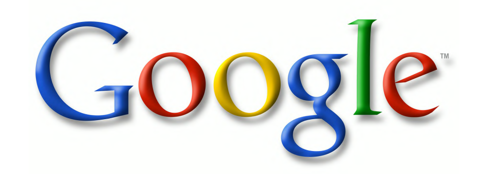
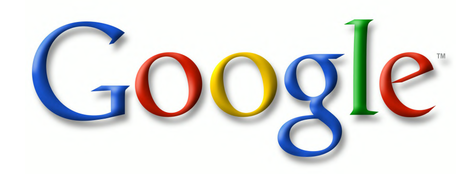
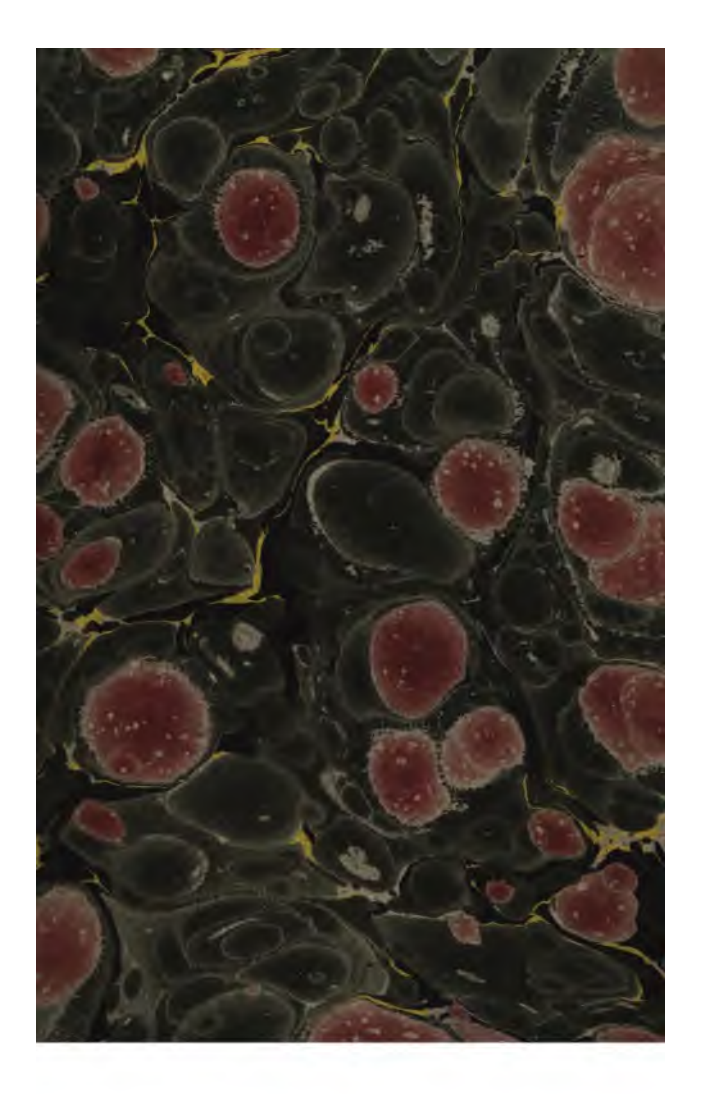







HESPERIA
LIBRERIA ANTICUARIA
ZARAGOZA


1817
ARTES
SCIENTIA
VERITAS
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF MICHIGAN
TUEBOR
SI QUÆRIS PENINSULAM AMŒNAM
CIRCUMSPICE



DEBERES
DEL CRISTIANO
HÁCIA LA
POTESTAD PÚBLICA,
Ó
principios propios para dirigir á los hombres de bien en su modo de pensar y en su conducta en medio de las revoluciones que agitan los imperios.



MADRID
IMPRENTA DE IBARRA.
1813.

ÍNDICE.

PRÓLOGO.

En el discurso de la revolucion de Francia, que comenzó el año de 1789, al modo que se publicaban todos los dias papeles ó libros filosóficos, en que se trataba de los derechos del hombre en sociedad, de los vínculos que unen á los súbditos con los que mandan, y de las ventajas é inconvenientes de cada una de las varias formas de gobierno que han adoptado los pueblos: asímismo fueron muchísimos los cristianos sabios, que en varios escritos indagaban lo que nos enseña nuestra sagrada religion sobre aquellos particulares. Y aunque los mas de ellos no dexaban de recoger con cuidado quanto parecia lisongero, ó al gobierno democrático, ó al aristocrático, ó al monárquico, atendiendo cada autor al que juzgaba entonces mas conveniente; sin embargo los mas juiciosos de todos los partidos convenian en que Jesucristo no vino al mundo para alterar el gobierno civil de los pueblos: que los apóstoles nunca se metieron en exhortarlos á que prefiriesen el monárquico ó el republicano; y que la

religion cristiana siendo establecida por Dios para todos los pueblos del mundo, fácilmente se acomoda con todas las especies de gobierno que halla en las sociedades políticas en que se establece, ó que se introducen de nuevo en aquellas en que ya se hallaba establecida. Igualmente de todos los partidos se vieron salir escritos llenos de erudicion sagrada y eclesiástica, en que se sentaban con solidez los principios y máxîmas cristianas, que mejor pueden dirigir al hombre particular en la conducta que debe tener en medio de las convulsiones políticas.

Uno de los mas conocidos es el que se publicó con este título: *Deberes del Cristiano hácia la potestad pública, ó principios propios para dirigir á los hombres de bien en su modo de pensar y en su conducta en medio de las revoluciones que agitan los imperios.* Este papel salió anónimo; mas en la edicion de París de 1796 se previene que es obra del autor de la sabia y juiciosa *Apología de la Religion Cristiana y Católica contra las blasfemias y las calumnias de sus enemigos* : la qual acaba de imprimirse bien traducida al español,

con otra intitulada *los apologistas involuntarios*, por el presbítero D. José de la Canal: quien reuniendo tan preciosas apologías en un tomo en 8.º, ha dado á los españoles un eficaz antídoto contra los escritos y conversaciones de gente sin religion.

Ni en las ediciones francesas que he visto, ni en la traduccion española de la *Apología de la Religion cristiana*, se expresa el nombre del autor; pero por los periódicos de aquel tiempo se sabe que fué el sabio religioso P. Mtro. Lambert, del Orden de Predicadores, muy conocido en Francia por otras obras; en especial por unas famosísimas cartas sobre los puntos de jurisdiccion y otros eclesiásticos, que con tanto calor se disputaron en aquel imperio desde el año 1791, hasta el de 1801, en que se celebró el memorable Concordato del actual Emperador, entónces primer Consul de la República, con el Romano Pontífice.

Quando comenzaron á experimentar las provincias de España las espantosas calamidades de la guerra actual, que Dios sin duda dirige al bien de sus escogidos, me ocurrió varias veces, que por-

dria ser útil á nuestra patria la traduccion y publicacion de dicho tratado de los deberes del cristiano hácia la autoridad pública. Pues como observa su autor, aunque en tiempos tranquilos sea facil á qualquier cristiano conocer los preceptos que la religion le impone respecto de las potestades supremas del pais en que habita: con todo en medio de las agitaciones políticas de algun estado ó pais, en que se pelea por sostener ó variar la forma de su constitucion política, ó las personas ó familias que le gobiernan, es muy comun que con la fermentacion de las pasiones populares, con el impulso del interes particular, y con la variedad de los sucesos, se exciten dudas y reparos en que se agiten, confundan y extravíen personas timoratas: de modo que no solo se vean furiosos excesos del fanatismo filosófico ó del supersticioso, sino tambien sensibles imprudencias del zelo ménos ilustrado. Mas observando que el autor emplea muchas páginas en aplicar los principios generales á las ocurrencias particulares de aquellos años en Francia; y considerando que las de España sobre ser muy diferen-

tes de aquellas, varían tambien mucho entre sí, de modo que el mismo espíritu de la religion cristiana ha podido exîgir muy diferente conducta de los vecinos de un pueblo en varios tiempos, y en un mismo tiempo de los de pueblos ó provincias distintas: he juzgado que seria mas oportuno tomar de aquel apreciable tratado únicamente los principios generales, añadiendo algunas noticias ó reflexîones donde parezca conveniente, y dexar á la prudencia de cada cristiano la aplicacion de la doctrina general de nuestra sagrada religion sobre tan importante materia á los casos y dudas particulares que le ocurran.

A los que deseen hacer esta aplicacion con aprovechamiento espiritual de sus almas, podrán servir los tres siguientes consejos. 1.º Que en la memoria que se hace de algunos pasages de la Escritura, especialmente sobre las guerras de los judíos contra Nabuco, y contra Antíoco, no se ocupen en aplicar ó acomodar las palabras de los profetas, ó del autor de los libros de los Macabeos, á lo que pasa ahora entre nosotros. Semejante

aplicacion ó uso de la Escritura sagrada, que suele llamarse sentido acomodaticio, está muy expuesta á gravísimos inconvenientes: por ser fácil que los que están preocupados en facciones ó partidos muy injustos, se figuren poder acomodar algunas expresiones ó exemplos á sus malas ideas. A mas de que lo que hemos de buscar los cristianos en general en los sucesos y máxîmas de la sagrada Escritura, son luces para nuestra propia edificacion, no ocasiones de arrogarnos el juicio de la conducta de los demas. 2.º Si alguno al leer las máxîmas y los exemplos que recuerdo de Jesucristo, de los apóstoles y demas santos, tropieza en algo que le incomoda, y le parece que su memoria es ahora intempestiva ó perjudicial, debe entrar en un justo temor de que domina en su corazon algun afecto poco conforme al espíritu del cristianismo. Porque sin esto no dexaria de conocer que en tiempos de guerra son muy temibles los estragos de la envidia, del odio, de la ira, soberbia, venganza y desesperacion; y que por lo mismo nunca jamas en tiempos de guerra se inculcan bastante las má-

xîmas de humildad, caridad, mansedumbre, sumision y sufrimiento, que son las principales de este escrito, y las mas características de la religion cristiana. 3.° Sobre todo el que trate de aplicar las doctrinas generales de este tratado á las circunstancias particulares en que se halle, es preciso para lograr el acierto, que antes de todo, puesto en la presencia de Dios, procure purificar su intencion, implorando las luces y auxîlios de la gracia, para tener á raya todas sus pasiones, y acertar en hacer aquello que sea mas conforme á justicia y prudencia, y sea por lo mismo mas del agrado de Dios que él lo haga.

Por último no puedo dexar de advertir al que leyere este tratadito, que si encuentra en él opiniones que no le parecen fundadas y las impugna, especies obscuras y las aclara, artículos tratados superficialmente y los solida é ilustra, ó tambien alguna equivocacion ó error mio, y lo advierte y publica en algun periódico ú otro impreso, obrará conforme á mi designio y á mis deseos, presentando útiles instrucciones ó desengaños al público español.

§. I.

Principios de que han de colegirse los deberes del cristiano hácia la potestad civil.

I. *La potestad civil viene de Dios*, — II. y III. *aun quando está en manos de usurpadores ó tiranos.* — IV. *¿Qué enseña S. Pablo al cristiano en órden á la potestad civil?* — V. y VI. *¿Y qué S. Pedro?* — VII. *Admirable sentencia del Salvador: Dad al César lo que es del César.* — VIII. y IX. *Cómo pensaban los judíos sobre la soberanía de su nacion y pais*, — X. XI. XII. y XIII. *y sobre el dominio de Herodes y de los romanos.* — XIV. y XV. *Con qué arte procuran los fariseos que Jesucristo declare ilícito pagar tributo á los romanos, y así sea condenado á muerte.* — XVI. *Medio sencillo con que el Señor hace ver á los judíos, que deben al César lo que le corresponde como soberano, y que estos deberes se hermanan muy bien con sus deberes hácia Dios.* — XVII. y XVIII. *Exemplos de sumision á la potestad civil que nos dá Jesucristo en su nacimiento*, — XIX. y XX. *en los años de su predicacion*, — XXI y XXII. *y en su pasion sacrosanta.* — XXIII. XXIV. XXV. y XXVI. *Muy notables respuestas del Señor en el interrogatorio del juez romano.* — XXVII. *Conducta de los cristianos con los emperadores gentiles.* — XXVIII. y XXIX. *Observaciones de Tertuliano.* — XXX. *Exemplo de S.* Policarpo, — XXXI. *y de*

la legion Tebea. — XXXII. *Los buenos cristianos saben ser buenos ciudadanos y militares intrépidos.* — XXXIII. y XXXIV. *Quán fieles eran en los primeros siglos en pagar los tributos.* — XXXV. *Quán continuos en orar por los que mandaban, por malos que fuesen.* — XXXVI. *Qué nos dicen sobre esto Tertuliano,* — XXXVII. *S. Dionisio de Alexandría, Atenagoras,* — XXXVIII. *S. Teófilo de Antioquía,* — XXXIX. *y S. Acacio hablando con el emperador Decio.* — XL. *Despues de la paz de la Iglesia se enseña lo mismo á los catecúmenos, en los catecismos y en la misa.*

I. El entendimiento humano con la luz natural conoce fácilmente que á mas de la sociedad doméstica de marido y muger, ó de padres é hijos, es sumamente necesario que las muchedumbres de hombres y de familias se reunan en sociedades civiles y políticas: de modo que unos manden y otros obedezcan, y así se contenga la violenta usurpacion de los fuertes, se proteja la justa propiedad de los débiles; y asegurándose la conservacion de la vida, de la libertad, y de los bienes de los sócios, viva toda la muchedumbre de cada sociedad, segura, tranquila y prósperamente. Reflexîonando que el hombre no se hizo á sí mismo, ni le formó un ciego acaso, llega tambien á conocer que el Criador le destinó para la vida social; y que aquella ley que vé grabada en su propio corazon, la qual le dá luz para distinguir lo bueno de lo malo, lo justo de lo injusto, y le intima

la obligacion de seguir lo justo y lo bueno, y apartarse de lo malo é injusto, esa misma ley, enseñando á todos los hombres que es necesario, justo y bueno el órden social, los obliga á no alterar en nada este órden, y observarle cada uno en la parte que le toca. De ahí es que á la autoridad y potestad del que manda son consiguientes por ley natural varios deberes respecto de la sociedad en que manda, y tambien respecto de los socios particulares que la componen; y la subordinacion de los súbditos trae igualmente consigo varios deberes respecto de aquel ó de aquellos en quienes se halla depositada la potestad y autoridad de mandar.

Estos principios de la razon natural, tan conformes con lo que la sagrada Escritura nos dice de la creacion del primer hombre y de la primera muger, y del orígen de los pueblos mas antiguos, en nada los contradice la religion cristiana. Es cierto que Jesucristo vino á establecer un nuevo reyno; pero el mismo Señor nos dixo (*a*), que su reyno no es reyno de este mundo, ó no es una soberanía terrena y temporal, ó como las que vemos en este mundo: no es reyno cuyo rey pueda tener guerras con los soberanos de otros, ni disputarles sus provincias ó sus derechos: no es reyno que deba inspirar al César ó á los romanos ningun miedo de perder el dominio de la Judea, aunque tenga principio en la Judea misma y sobre los judíos. Porque el reyno de Jesucristo es un reyno espiritual, formado de hombres de qualesquiera paises, lenguas y naciones: los quales permaneciendo fieles á los superiores de las sociedades políticas de que son individuos, se reunen en espíritu en este reyno ó sociedad de Jesucristo, que

llamamos *Iglesia* : reyno erigido, no para asegurar la tranquila posesion de las propiedades terrenas y de la vida del cuerpo mortal, sino para promover la santificacion de las almas, y para conducirlas á la bienaventuranza del cielo, ó á la corte celestial, que es la verdadera patria de los cristianos.

Debiendo pues los que lo somos cumplir con tanta ó mayor exâctitud que los demás con todos los oficios que el derecho natural impone al hombre en sociedad respecto de las potestades públicas que tiene sobre sí, ó que mandan en el país que habita: justo es que los ministros sagrados procuren estar instruidos tambien en el derecho natural, y en el llamado de gentes, que es una parte ó aplicacion de aquel, para mejor dirigir por las sendas de la justicia y de la prudencia á los fieles, en especial á los que tienen parte en el gobierno de los pueblos, tanto en su conducta regular y en tiempos pacíficos, como en los casos árduos y en tiempo de guerra, en que suelen ocurrir dudas gravísimas, mayormente quando se disputa la soberanía del mismo país en que se pelea. Para conocer bien los particulares deberes de aquellos que exercen el supremo poder, ó los mas importantes ministerios de las repúblicas, es muy del caso investigar y exâminar lo que sobre ellos se enseña en los libros que tratan de propósito del derecho natural y de gentes. Mas en quanto á los deberes generales de todo cristiano súbdito respecto de las potestades superiores, de los quales únicamente se trata en este escrito, todo lo que sobre ellos nos manda el derecho natural, nos lo mandan tambien, lo ilustran y confirman los libros sagrados y los exemplos de Jesucristo, de los apóstoles,

de otros santos, y en general de los cristianos de los primeros siglos.

Así mismo en la doctrina del pecado original nos enseña la religion cristiana el verdadero orígen de la rebeldía de las pasiones contra la razon; y en esta rebeldía nos descubre la verdadera causa de que no basta para mantener el buen órden ó subordinacion debida en las sociedadas políticas la instruccion y persuasion, ni aun el mandato ó precepto de los gefes, sino que es necesaria una potestad de coaccion, ó de precisar con la fuerza á los que son indóciles á la voz de la ley. Además la misma religion al paso que ennoblece y corrobora toda la potestad de los que mandan en las sociedades políticas, enseñando constantemente que viene de Dios; tambien afianza en gran manera el buen órden de ellas, previniendo á los que mandan que Dios les pedirá cuenta de sus injusticias, y las castigará con especial severidad. "Oid, ó „reyes, dice el libro de la Sabiduría (*b*): apren„ded, ó jueces: estadme atentos vosotros que te„neis la rienda de los pueblos, y os complaceis „en la sumision de numerosas naciones: entended „que la potestad os la dió el Señor, y vuestra „fuerza el Altísimo: él exâminará vuestras obras, „y escudriñará vuestros pensamientos: él sabrá „los que siendo ministros de su imperio no juz„gásteis con rectitud ni observásteis la ley de la „justicia. Repentina y espantosamente vendrá so„bre vosotros: será rigorosísimo el juicio que se „hará de los que gobiernan; y los poderosos se„rán atormentados poderosamente."

II. El Altísimo es, decia Daniel (*a*), el Señor de los imperios de los hombres, y los dá á *quien quiere*. El es (*b*) quien causa las mutaciones

de los tiempos, y varía las épocas y el estado del mundo. Él es quien transfiere los reynos quando pasan de unas manos á otras, y él es quien les dá estabilidad y consistencia mientras duran. A veces, como dice el Eclesiástico (*c*), Dios en cuya mano está todo el poder del orbe, suscita hombres benéficos, ó útiles, para que gobiernen bien algunas naciones. A veces, como dice Job (*d*), hace que reynen hombres hipócricas y perversos, para castigar los pecados de los pueblos.

No necesita Dios de milagros para castigar á una nacion sujetándola al yugo de un mal príncipe, ó de la destructora anarquía: ni para consolarla enviándole un gobierno justo y benéfico. Sin salir del curso ordinario de las cosas, sin dexar de cubrir su operacion invisible con el velo de las causas segundas, la mano de Dios, infinitamente fuerte y poderosa, executa con admirable suavidad y dulzura los designios de su justicia ó de su misericordia sobre los pueblos, dando nuevos soberanos á las naciones, ó mudando la forma de los gobiernos; pues Dios es la primera causa ó el soberano autor de estas mudanzas siempre que se verifican. De manera que en las mudanzas que ocurren en las monarquías ó repúblicas, no debemos los cristianos fixar nuestra consideracion en las causas segundas, que no son mas que instrumentos de la causa primera y omnipotente: ni atribuir la potestad de dar los reynos y los imperios sino al Dios verdadero, como decia S. Agustin. A aquel Señor que dá el reyno eterno y los temporales; y los dá de modo que el reyno de la felicidad de los cielos no le dá sino á los hombres piadosos; pero los reynos terrenos los dá indiferentemente á piadosos y á impíos segun su be-

neplácito; no pudiendo jamás ser de su beneplácito ninguna cosa que no sea justa (*e*).

No hay potestad que no venga de Dios, dice S. Pablo: las potestades que hay sobre la tierra, ó que exîsten, están ordenadas por Dios, exîsten porque así lo ha ordenado Dios: *Non est potestas nisi à Deo: quæ autem sunt à Deo ordinatæ sunt* (*f*). En la formacion ó en la ruina de los imperios, en que los sabios del mundo no vén mas que el resultado de la combinacion de la fuerza y talento de los hombres, el cristiano debe reconocer y adorar el órden de la divina Providencia, que todo lo dirige y gobierna, y hace que los engaños, la usurpacion, la violencia, y demás vicios de los hombres, sirvan al cumplimiento de sus soberanos designios siempre justos aunque inapeables. Por lo mismo el que exerce la potestad pública es un instrumento de la divina Providencia, es un ministro de Dios: *Dei enim minister est*: verdad tan importante, que S. Pablo la repite tres veces en pocas líneas de la carta á los romanos (*g*).

III. Como toda potestad viene de Dios, la calidad de siervos ó ministros de Dios no solo conviene á los Moyseses, Davides y Josías, enviados de Dios para bien de los pueblos, sino tambien á los Nabucos (*a*), ó á los reyes malos é hipócritas, enviados de Dios para castigo de los pecados de las naciones. Mas en estos no viene de Dios la ambicion de usurpar lo ageno, ni los engaños ó injustas violencias en conquistarlo, ni la crueldad en oprimir á los súbditos. Todo lo que es defecto moral, viene solo de la malicia de los usurpadores, ó de su corazon corrompido. Lo que *viene de Dios* es todo lo que hay de talento y de

fuerza en sus designios y empresas, todo el poder que tienen, todo el que ván adquiriendo, aunque sea con las mas violentas é injustas usurpaciones, toda la potestad de que tanto abusan en daño de los antiguos súbditos y de los que de nuevo quieren adquirir. No confundamos, pues, los defectos ó males morales, en que Dios solo influye en quanto los tolera ó permite, con los bienes naturales que sin duda provienen de Dios, como de su causa propia, primera y principal: no confundamos la potestad que viene de Dios con la usurpacion ó abuso de la potestad que solo vienen del hombre. Los lugares de la Escritura hasta aquí citados, bastan para conocer que debemos contar entre los dogmas ó verdades de nuestra religion la de que el poder y fuerza de los reyes, y en general toda potestad viene de Dios. Sin embargo no por eso debe condenarse la opinion de que el poder de los reyes viene tambien del pueblo, y le conservan con alguna dependencia del pueblo; pues fácilmente pueden reunirse las dos cosas. Así vemos que Jesucristo dixo á Pilato que la potestad con que le juzgaba se la habia dado Dios, aunque la habia recibido sin duda del emperador de Roma, y éste se la podia quitar. Y seguramente santo Tomas, y quantos católicos dicen que hay repúblicas y casos en que el pueblo puede destituir á su propio rey, están muy distantes de negar que el poder de este rey viene principalmente de Dios. Asímismo seria abusar enormemente de las expresiones de la Escritura el imaginarse que una vez que alguno se halla establecido, constituido ó emposesionado del poder supremo de una nacion ó pais, ya nadie puede lícitamente moverle guerra por no resistir al órden

de la Providencia de Dios que le conduxo á la poses on.

Ni los autores del antiguo Testamento ni los apóstoles intentaron alterar en nada el derecho natural y de gentes en estas materias, ni decidir las dudas que sobre ellas ocurren. Lo que intentaron aquellos fué establecer el dogma de la divina Providencia, y desvanecer los errores de los idólatras que fingian dioses propios de cada pueblo, á los quales reputaban vencedores ó vencidos en las guerras, siguiendo la suerte de los pueblos respectivos: como se verá con particularidad en Daniel y en Jeremías desde el número xc. San Pablo y S. Pedro, escribiendo á judíos residentes en Roma, ó dispersos por las provincias del imperio romano, tuvieron además particulares motivos de inculcarles la obediencia á las potestades de los países en que vivian: ya por la repugnancia que tenian los judíos en verse sujetos á idólatras: ya por las calumnias de los gentiles contra los cristianos á quienes trataban de noveleros y perturbadores: ya tambien por la particular crueldad de Neron que entónces mandaba.

Por tanto lo que S. Pablo intentó persuadir á los cristianos de Roma de su tiempo, y en ellos á los de todos los siglos, naciones y países, es que estén muy sumisos y subordinados á las potestades que tengan sobre sí, por mas abominables que sean sus costumbres, y por mas criminales que hayan sido los medios con que han adquirido el poder, y por mas injustas que sean las crueldades con que le conserven. Y que para asegurar y ennoblecer la subordinacion y obediencia fixen su consideracion en que siempre es Dios el que les ha *dado aquel* poder; y de Dios es así el órden de

los acaecimientos con que le han adquirido, como la ley grabada en nuestro corazon, que nos manda no alterar nunca el buen órden de la sociedad política en que nos hallamos.

IV. Lo que el Apóstol dice á los romanos es en substancia (*a*): "No haya persona que no se su-"jete á las potestades superiores, porque no hay "potestad que no venga de Dios, y todas las que "exîsten, exîsten porque así lo ha ordenado Dios. "Por tanto quien resiste, ó se opone á la potestad, "se opone al órden establecido por Dios, y los que "hacen semejante oposicion ó resistencia atraen "sobre sí un justo castigo ó condenacion. La ra-"zon de esto es porque los que exercen la potestad "pública son ministros de Dios para promover el "bien, y son ministros de Dios para castigar al "que obra mal. De ahí es que por necesidad debeis "estarles sujetos: no solo por temor de que os "castiguen, sino tambien por deber de concien-"cia. Tambien es esta la razon porque pagais los "tributos; pues son ministros de Dios, para que "le sirvan en el expresado ministerio. Pagad pues "á todos ellos lo que debeis pagarles: pagad el "tributo á quien cobre el tributo: el impuesto á "quien cobre el impuesto; y á los que debeis te-"mer ó venerar, tratadlos con el debido temor ó "veneracion." El mismo Apóstol encarga á Tito que amoneste á los cristianos que estén sumisos á los príncipes y potestades, y les obedezcan en lo que les manden (*b*).

Merecen particular atencion las siguientes palabras de S. Pablo en su primera carta á Timoteo. "Ante todas cosas, le dice, te encargo con la "mayor eficacia que se hagan rogativas, se ofrez-"can oraciones, súplicas y acciones de grac-

„por todos los hombres; en especial por los re-
„yes, y por todos los que tienen parte en el go-
„bierno: á fin de que podamos llevar una vida
„tranquila y pacífica, observando en todas las co-
„sas las reglas de la piedad y de la honestidad
„(*c*)." No hay pues la menor duda en que debemos rogar á Dios por el rey, y por los que gobiernan en el país en que habitamos: no solo por la ley general de la caridad cristiana, que nos manda rogar por todos los hombres, sin distincion de amigos ó enemigos, ni de cristianos ó de idólatras, sino por lo mucho que de ellos depende la tranquilidad pública, con que se facilita en gran manera la extension de la doctrina, y la práctica de las virtudes cristianas. Quando al contrario las guerras con otros pueblos, y las discordias civiles corrompen de mil maneras las costumbres, y fomentan las pasiones mas violentas, y mas opuestas al espíritu del cristianismo.

V. El Apóstol S. Pedro (*a*) en la carta circular que dirige á aquellos judíos dispersos por el Ponto, Galacia, Capadocia, Asia y Bitinia, que habian abrazado el cristianismo, se hace cargo de que viven en pueblos de gentiles, que los tienen en muy mal concepto. Las groseras calumnias de excesos de crueldad y deshonestidad, que se esparcieron contra los cristianos, eran facilmente creidas del pueblo gentil, al ver el desprecio ó el horror con que los cristianos miraban el culto de los ídolos, que ellos adoraban. Y como los soberanos mandaban este culto, y en esto los cristianos no les obedecian, se les tenia tambien por insubordinados, turbulentos y sediciosos, en especial á los que eran judíos de nacion, por esto

solo muy

VI. Deseando pues el Apóstol que los cristianos con su buena conducta desimpresionen á los gentiles, y se grangeen su estimacion y buen concepto, les habla de esta manera: "Carísimos, os "encargo con la mayor eficacia que portándoos "como forasteros y peregrinos en este mundo, os "abstengais de los deseos carnales que hacen la "guerra al alma. Vean los gentiles que vuestra "conducta es santa: á fin de que en lugar de ha-"blar mal de vosotros, como hacen ahora, y de "teneros por malhechores, se desengañen al ob-"servar vuestras buenas obras, y bendigan y ala-"ben á Dios, quando los visite con su gracia. Por "tanto estad sujetos por respeto á Dios á toda "humana criatura: ya sea al rey como soberano, "ya sea á los prefectos ó gobernadores, como "enviados por el rey para castigar á los que obran "mal, y recomendar á los que obran bien. Estad "sumisos: sed obedientes; porque tal es la volun-"tad de Dios, á fin de que con vuestra buena "conducta tapeis la boca á los imprudentes é ig-"norantes que os murmuran. Portáos, como libres "sí, pero no de modo que sirva la libertad de "velo para cubrir la inobediencia ó acciones ma-"las; sino como siervos de Dios: obedeciéndole "en la persona de los hombres vuestros superiores, "pues así lo quiere Dios." Concluye el Apóstol esta exôrtacion general con las siguientes palabras: *Honrad á todos, amad á los hermanos, temed á Dios, y respetad al rey.* Inmediatamente encarga el Apóstol con particularidad á los siervos, que obedezcan fielmente á sus amos, por malos, violentos ó traviesos que sean. Y para animarlos, les advierte que es muy del agrado de Dios que por *su amor* suframos con paciencia las penas que pa-

decemos injustamente, y les propone el exemplo de Jesucristo, que siendo la misma inocencia padeció por nuestros pecados los tormentos é infamias de la muerte en cruz (*a*).

VII. Quando S. Pedro y S. Pablo nos inculcan con tanta energía que debemos sujetarnos á las potestades civiles y obedecerles, porque son ministros de Dios, porque todo su poder y autoridad viene de Dios, y porque Dios quiere que les seamos obedientes y sumisos: quando nos previenen que debemos obedecer, y sujetarnos á las potestades humanas por Dios, ó por respeto ó amor de Dios: no por el mero temor de los castigos que pueden imponernos, sino por un deber de conciencia: no con un espíritu servil ó con repugnancia, sino de buena gana, con el ánimo libre, con la libertad de hijos de Dios, ó siervos de Dios, cuya servidumbre se perfecciona en el amor: con esta doctrina nos enseñan bastante, que si los hombres nuestros superiores intentan alguna vez mandarnos lo que el mismo Dios nos prohibe, ó prohibirnos lo que el mismo Dios nos manda, en este caso no debemos, ni podemos obedecerles. Tan importante documento nos le dió tambien expresamente S. Pedro, quando, segun leemos en los Hechos de los Apóstoles, mandándoles el príncipe de los sacerdotes, y su consejo, que no hablasen de Jesus, ni enseñasen en nombre del Señor, les respondió con buen modo, y con firmeza apostólica: "Juzgad vosotros mismos, si delante de Dios es justo obedeceros á vosotros antes que á Dios; no, no es posible que dexemos nosotros de publicar lo que hemos visto y oido (*a*)." De donde facilmente se colige *que la obediencia* y sumision que debemos á los

soberanos de la tierra, jamas nos escusa de cumplir con la que debemos á Dios. Pero sobre este particular tenemos en el Evangelio aquella admirable sentencia del Salvador: *Dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios.* Para cuya mayor inteligencia será del caso tener presentes los motivos y la ocasion de proferirla.

VIII. Los judíos considerando su nacion como el pueblo escogido de Dios, y las provincias de la Palestina como la tierra prometida por Dios á aquella nacion ó pueblo suyo, estaban comunmente persuadidos de que ningun gentil ó alienígena, esto es, ninguno que fuese adorador de los ídolos, ó que no fuese descendiente de Abraan, ó de orígen judaico, podia jamas ser legítimo soberano de su nacion, ni de la Palestina, ó tierra prometida. Quando los moabitas, los filisteos, ú otros pueblos en tiempo de los Jueces, y despues quando los babilonios, los egipcios, ó los asirios derrotaban en los combates á los judíos, se llevaban esclavos á los mas fuertes ó distinguidos, y apoderándose del país tenian á los habitantes en grande opresion: consideraban los judíos la ocupacion de la Judea como un castigo de Dios, de mas ó menos duracion segun los pecados del pueblo; pero tenian por cierto que era un castigo transitorio, creyendo que no podia dexar el Señor de conservar el dominio de su pueblo, y de la tierra prometida, en manos de los descendientes de los patriarcas. Así se miraban como esclavos, ó prisioneros de guerra de los monarcas conquistadores, mas que como vasallos.

IX. Era por otra parte tan general entre los judíos la preocupacion de aplicar á un rey y reyno temporal las profecías del Salvador del género

humano, y de su reyno espiritual, que se ha de extender por toda la tierra, y ha de durar hasta el fin del mundo; y eran tan vivas las esperanzas del descendiente de David, nacido en la Judea, cuyo imperio debia dilatarse desde Jerusalen á los quatro ángulos del orbe: que nunca pudieron tener lugar entre los judíos las consideraciones de ser imposible sacudir el nuevo gobierno, ó recobrar el antiguo, las que han movido á otros pueblos conquistados á aceptar libremente el gobierno del conquistador que al principio detestaban. De manera que si para que el dominio de algun conquistador sobre la nacion ó pueblo conquistado sea verdaderamente legítimo, se necesita alguna libre aquiescencia del mayor número de las voluntades que le componen: sin el menor recelo habrá de asegurarse que jamas llegó á ser legítimo el dominio de ningun gentil ó alienígena sobre la Judea habitada por el pueblo judáico, ni aun el de los romanos.

X. Quando Pompeyo llegó á la Siria, estaba ya encendida en la Judea la guerra civil, que resultó de la division entre los dos hermanos Hircano y Aristóbulo. Pompeyo los convocó para decidir sobre su derecho, los oyó, difirió su resolucion, se dirigió á Jerusalen, y habiéndose apoderado de la ciudad y del templo á pesar de la resistencia del partido de Aristóbulo, se llevó á este á Roma; mas á Hircano le confirmó en el sumo sacerdocio, y en el gobierno de la Judea, bien que sin uso de diadema, ni nombre de rey (*a*). Alexandro hijo de Aristóbulo reuniendo muchos judíos movió varias guerras, y ocasionó grandes males, hasta que fué preso y condenado á muerte en Antioquía (*b*). Despues Antígono

otro hijo de Aristóbulo, auxîliado del rey de los partos, llegó á echar á los romanos, y apoderarse de toda la Judea. Mas Herodes, que era gobernador de la Galilea por los romanos, pudo escaparse y llegar á Roma, en donde logró facilmente que Augusto, Marco Antonio y el senado le nombrasen rey de Judea, y le diesen fuerzas para conquistarla (*c*). Con ellas, y con algunos judíos que tenia de su parte, logró en tres ó quatro años apoderarse hasta de Jerusalen. Por fin algun tiempo despues Antígono fué preso y degollado, y en él se acabó la dinastía de los Macabeos ó Asmoneos (*d*).

XI. Con esto el nuevo rey Herodes, llamado el grande, por haber sido de grande ánimo en empresas militares y políticas, habiendo dispersado del todo al exército enemigo, y teniendo sofocado el partido del gobierno sacerdotal, procuraba ganar el afecto de sus vasallos. Emprendió levantar un nuevo templo mas grandioso en lugar del que se habia edificado despues de la cautividad de Babilonia, y en pocos años adelantó mucho la obra, y depositó el caudal necesario para concluirla. Por este medio, y con la magnanimidad, tino y eficacia, con que en años de hambre y de peste supo hallar recursos para aliviar á los mas pobres, se hizo querer varias veces de los judíos (*a*), y tuvo entre ellos algunos tan fanáticos apasionados, que se empeñaban en reconocerle por el Mesías (*b*). Sin embargo su gobierno era generalmente muy aborrecido del pueblo judaico, por ser Herodes idumeo ó alienígena, y por ser nombrado por los romanos ó por gentiles, y dependiente de ellos: de modo que muy grande número de fariseos no quisieron prestarle el ju-

ramento de fidelidad ú obediencia quando le exîgió de toda la nacion (*c*). De ahí es que á pesar del abatimiento en que quedaron los judíos de resultas de las guerras civiles de los últimos Asmoneos, primero entre sí, y despues contra Herodes, las que duraron como unos quarenta años, aun despues se levantaban de quando en quando nuevas conmociones contra el gobierno romano, como la de Judas Gaulanita ó Galileo, y la de Theudas (*d*). Y aunque las tropas de la república solian con prontitud derrotar y dispersar los cuerpos de amotinados, duraba poco el escarmiento: se levantaban otros: se extendian de cada dia las esperanzas de que llegaria pronto el Mesías conquistador; y de este modo se iban acalorando mas y mas los ánimos, hasta que llegó la nacion judaica al sumo grado de ciega obstinacion y furor fanático, que habian anunciado los profetas, y que en el órden de la divina Providencia habian de conducir á aquel pueblo infeliz á la total ruina y dispersion, que se verificó en tiempo de Vespasiano y de Tito (*e*).

XII. La conmocion de Judas Galileo, segun dice Gamaliel (*a*), *fué al tiempo de un censo ó empadronamiento, y arrastró tras sí al pueblo:* el qual censo ó padron parece que fué distinto del que se hizo al tiempo del nacimiento del Señor. Pues este, segun nos dice el Evangelista, fué de todo el imperio (*b*). Mas aquel, como dice Josefo (*c*), fué despues del destierro de Arquelao, quando la Judea quedó reducida á provincia romana reunida á la Siria, y se hizo el padron de los bienes para arreglar los tributos anuales. Pues hasta entónces, aunque los romanos habian exîgido contribuciones militares extraordinarias, los tri-

butos ordinarios solo se pagaban al sumo sacerdote, ó al rey, y en adelante debieron pagarse como en las demas provincias de la república (*d*). Es muy verisímil que el padron del nacimiento del Señor fué el primero que se hizo en la Judea por órden de la república de Roma; y los judíos, segun el modo de pensar general de la nacion, no podian dexar de mirar con horror todo padron ó censo romano (*e*). En él debian los cabezas de familia dar razon exâcta del nombre, linage y edad suya y de su muger, hijos y criados ó siervos de ambos sexôs, de su profesion, arte ú oficio, del dinero que tenian, y de todas las fincas ó bienes raices de que estaban en posesion. Debian ademas jurar su declaracion; y contra los que se resistian, ó faltaban en algo á la verdad, se procedia con multas considerables, ó con castigos corporales (*f*). El censo pues, ó empadronamiento, era por sí solo un acto de soberanía muy gravoso ó sensible á qualesquiera pueblos; y lo era en especial por ser el fundamento sobre que se arreglaban las contribuciones y servicios, y segun el qual se exîgia luego la moneda de plata que se pagaba por cabeza en señal de vasallage ó sujecion, la qual por esto se llamaba *censo*, y dinero ó *moneda del censo*. Y como el horror con que miraban los judíos el dominio de los romanos, y la repugnancia en pagarles tributo se coloreaba con motivos de religion, pues pretendian que el tributo ó censo, que se pagaba al templo, era en señal del dominio de Dios sobre la tierra prometida, y que no podia pagarse á otro (*g*): así los fariseos, y quantos hacian profesion de llevar una conducta muy religiosa, y ser de conciencia timorata, sostenian con teson que *no era lícito* pagar el censo ó aquel tributo al César.

XIII. El gobernador romano de la Judea no podia dexar de proceder con severidad contra los que defendian y propagaban la opinion farisáica contra el pago de tributos; pues con esta y semejantes especies sediciosas se perturbaban facilmente la tranquilidad y buen órden de los pueblos. Josefo (*a*) refiere el sangriento castigo que por delitos de esta especie impuso Pilato á un gran número de samaritanos; y es muy verosímil que eran parte de ellos los que, segun nos dice S. Lucas (*b*), fueron dogollados al mismo tiempo que ofrecian sacrificios; y se llamaban *Galileos*, segun parece, por ser de la secta ó partido de aquel Judas Galileo, que fué el principal motor de una de las primeras sediciones excitadas contra el tributo al tiempo de hacerse el padron (*c*).

XIV. Con presencia de lo que se acaba de recordar de la historia de los judíos, y de sus opiniones populares respecto del imperio romano, es fácil conocer que en la última semana de la vida mortal del Verbo Divino hecho hombre, quando los sacerdotes de los judíos y los principales fariseos, despues de la pública entrada de Jesus en Jerusalen, mirando con envidia el general respeto y aplauso con que el pueblo le recibió, buscaban medios para hacerle condenar á muerte, no podian hallar otro mas oportuno que el de algun aparente motivo de acusarle al gobierno, de que retraía al pueblo de pagar el tributo á los romanos, diciendo que no era lícito pagarle. En efecto lo intentaron: y con esto dieron motivo á que el Señor autorizase la obligacion de este pago con una sentencia muy clara y enérgica, segun vamos á ver.

»Juntáronse en consejo los principales fari- »seos, para tratar de cómo podrian cogerle en »palabras. A este fin le enviaron algunos de los »fariseos discípulos suyos con los herodianos, pa- »ra armarle lazos, fingiéndose justos, á ver si »podrian cogerle en alguna expresion, y entre- »garle al magistrado, y al poder del presidente. »Estos (á saber fariseos y herodianos unidos) »fueron á encontrarle, y le dixeron: Maestro, »sabemos que eres veraz: que hablas y enseñas »bien, sin temor ó cuidado de nadie; pues nada »te mueven los respetos humanos, y enseñas el »camino de Dios con verdad. Dínos pues qué »te parece: ¿Nos es lícito dar el tributo al César, »ó no es lícito darle? Mas Jesus conociendo su »maldad, engaño y astucia, les dixo: Hipócritas, »¿porqué me tentais? Traed y mostradme la mone- »da que es paga del censo, para que yo la vea. »Ellos le presentaron un denario (esto es la mone- »da ó dinero de plata, que valia dos dracmas, »que eran monedas menores) y Jesus les dixo: ¿De »quien es esta imágen y esta inscripcion? Le res- »pondieron, del César. Entónces Jesus, respondien- »do á la pregunta de ellos, les dixo: Dad pues » al César lo que es del César, y á Dios lo que »es de Dios. Los fariseos al oirle quedaron sor- »prehendidos: no hallaron que alegar contra su »respuesta delante de la plebe. Así callaron, y »se fueron (*a*)."

XV. En esta relacion, tomada de los tres evangelistas S. Mateo, S. Marcos y S. Lucas, fácilmente observamos la falsedad y malicia del zelo y espíritu de los fariseos. Como pretendian que el reconocimiento de la soberanía de los romanos, y el pago de los tributos que exigian, eran

delitos contra la religion, y atribuían á miedo y á respetos humanos todos los actos de sumision ó deferencia hácia el gobierno entónces exîstente en la Judea; entran á hablar al Señor alabando su veracidad, su entereza superior á todo miedo y consideracion humana, y su exâctitud en enseñar la verdadera senda de la ley de Dios: se lisonjean de que con estos elogios animarán á Jesus á que responda que no es lícito pagar tributo á los gentiles; y están muy seguros de que será castigado el Señor con pena capital, si da semejante respuesta en público, delante de la plebe, y en presencia de los herodianos; los quales no podian dexar de ser muy zelosos defensores de los derechos de la soberanía de la república de Roma: ó bien fuesen domésticos ó dependientes de Herodes Antipa, que se hallaba entónces en Jerusalen, ó bien fuesen algunos fanáticos adoradores de la memoria de Herodes el Grande.

XVI. Pero lo que principalmente debemos observar en este suceso es el sencillo medio con que Jesus, al oir la capciosa pregunta de los fariseos, echándoles en rostro su hipocresía y malicioso designio, manifestó con la mayor evidencia la obligacion de pagar el tributo al César, y que el pagarle en nada se oponia á la ley de Dios. En efecto á la vista de la moneda que se pagaba por el censo, y de que en ella estaba el retrato é inscripcion del César ó emperador de Roma, no podia negarse que la moneda romana era moneda corriente en Jerusalen; y este hecho demostraba por sí mismo que los romanos estaban realmente en posesion del supremo poder ó soberanía de aquella ciudad. Así apenas el Señor *hizo observar* á los fariseos, y á la plebe por ellos

seducida, que no podian negar que estaban de hecho sujetos á los romanos, ó baxo el dominio ó soberanía del César, respondió á su pregunta de si era lícito pagar el tributo, no meramente diciéndoles que era lícito pagar, sino que debian pagarle: no les dixo *potestis réddere*, sino *réddite. Réddite*, dixo, *quæ sunt Cæsaris Cæsari, et quæ sunt Dei Deo.* Como si les dixera: En vano intentais excusaros de pagar el tributo al César con pretexto de lo que debeis á Dios. Fuera tambien cosa impía excusaros de cumplir con lo que debeis á Dios con pretexto de que se os pide por órden del César. Es el César vuestro soberano temporal, como veis en el libre curso de su moneda. Y es Dios el soberano señor hasta de vuestras almas. Debeis al César ese tributo, y toda la sumision, obediencia, y servicios que le corresponden por la soberanía de vuestra ciudad y país, que de hecho posée. Debeis á Dios la santidad y justicia de vuestros afectos, palabras y obras, y la observancia del religioso culto que se le da en el templo. Ni los deberes de la soberanía temporal hácia el César se oponen á los de la santidad de vuestras almas hácia Dios: ni la obligacion de pagar tributo al César se opone á las oblaciones que la ley divina prescribe para el culto de Dios. Fué realmente uno de los pretextos con que muchos judíos intentaban excusarse de pagar tributo de vasallage al César, el confundirle con el impuesto por la ley de Dios á los judíos como tributo, ó censo, para los gastos del divino culto en el templo (*a*). Mas el Señor bien claramente les dice paguen al César las dos dracmas que deben al César, y á Dios las dos dracmas que deben á Dios.

XVII. A tan admirable sentencia de la divi-

na Sabiduría, ó Verbo encarnado, corresponden los exemplos de perfecta sumision y obediencia á la potestad civil que nos dió en su vida mortal. Antes hemos visto que el padron, que por órden de Augusto se hizo en la Judea al tiempo del nacimiento de Cristo, fué tan mal mirado de los judíos, que ocasionó algunos movimientos sediciosos, en los quales tenia mucha parte el falso zelo de aquellos que inflamaban las pasiones populares con pretextos de religion. Por otra parte en el Evangelio de S. Lucas hallamos que en cumplimiento del edicto de César Augusto para que se hiciese el censo ó padron de todo el imperio romano, Josef y María fueron de Nazaret á Belen, y habiendo llegado el tiempo del parto de María, dió á luz al Redentor del mundo, y le reclinó en un pesebre, por no haber lugar para ellos en la posada (*a*). De donde se sigue que las incomodidades del penoso viage de Josef y María en tiempo de invierno, y la asombrosa miseria y desabrigo de un establo, en que por primera vez se presenta á la vista de los mortales el Verbo de Dios hecho hombre, son efectos de la sumision y obediencia á un decreto de la potestad civil, muy contrario á las ideas ó preocupaciones mas comunes de la nacion ó pueblo de que el Señor quiere ser individuo, ideas astutamente apoyadas en apariencias de religion.

XVIII. No perdamos de vista que el niño recien nacido es el Verbo de Dios encarnado, ó la misma Sabiduría de Dios, por cuya libre voluntad, y adorable providencia, fueron dispues-as y preparadas la publicacion del decreto, la ·cesidad del viage para cumplirle, la falta de gar en la posada, y todas las demas que á la corta

vista de los hombres pudieron parecer casualidades. Con este conocimiento quanto mas consideremos las circunstancias y las conseqüencias de la sumision con que Josef y María obedecieron á los decretos de César Augusto sobre empadronamiento, tanto mas quedaremos convencidos, de que uno de los mas admirables documentos que con su exemplo nos dió el niño Dios desde la cátedra del pesebre, es el de que debemos una perfecta sumision y obediencia á las leyes y decretos de la potestad civil, aunque nos ocasionen trabajos y molestias, y aunque sean contra las ideas mas favoritas de la multitud alucinada con los vislumbres del falso zelo de la religion. Si con las mismas reflexîones consideramos como el omnipotente Hijo de Dios, avisando en sueños proféticos á su padre putativo de la persecucion de Herodes, huye á Egipto (*a*): conoceremos que nos da el importante documento de que la fuga es el último recurso que tienen los súbditos para librarse de la injusta persecucion de su soberano.

XIX. Sabemos igualmente que en los años en que el Señor exerció el ministerio de la predicacion pagaba el tributo á los romanos, aunque claro está que siendo hijo de Dios, soberano rey y señor de todos los reyes de la tierra, debia estar muy libre y exênto de pagar tributo en ninguna parte; quando en qualquiera reyno particular está libre de tributo el hijo de su mismo rey. Que Jesucristo pagaba el tributo, y que le pagaba sin estar obligado, nos consta en lo que nos refiere S. Mateo con las siguientes palabras: „ Al llegar á Ca- „ farnaum los cobradores del didracma, (esto es „ del tributo de dos dracmas) se acercaron á S. Pe- „ dro, y le dixeron: ¿ No paga el didracma vues-

„tro maestro? Y les respondió: ¿Sí por cierto.
„Pero Jesus al llegar á casa previno á Pedro, y le
„dixo: Simon, qué te parece? Los reyes de la tier-
„ra de quién cobran el tributo ó el censo, de sus
„hijos, ó de los extraños? Pedro respondió: De
„los extraños. Jesus le dixo: Luego los hijos
„estan exêntos. Con todo por no escandalizarlos,
„vé al mar, y tira el anzuelo, y coge el pri-
„mer pez que saliere, y abriéndole la boca ha-
„llarás un siclo (que valia quatro dracmas): tó-
„male, y dáselo por mí y por tí (*a*)."

XX. En el singular milagro que hizo el Señor para pagar el tributo, dió á S. Pedro, que antes le habia confesado hijo de Dios vivo, una nueva prueba de quan superior era su poder al de todos los reyes de la tierra; y de que solo pagaba tributo por su libre voluntad. Sin embargo no debemos admirarnos de que quisiese sujetarse á pagar el censo ó tributo personal, que era señal de vasallage á los emperadores, habiéndose dignado pagar por nosotros el tributo de la muerte á la divina Justicia. Paga el tributo á los romanos, por no darles ninguna aparente ocasion de escándalo, ó de acusarle de enemigo de su imperio; y le paga, porque ha venido á enseñar á los hombres con su exemplo que deben obedecer, y pagar tributo á los príncipes; pues en esto obedecen al Padre celestial (*a*).

XXI. Es sin duda importantísima la leccion de obediencia á la potestad civil, que nos dió con su exemplo Jesucristo, pagando el tributo de vasallage á los romanos, no obstante de ser hijo de Dios vivo, y señor de cielos y tierra. Mas es muy justo que consideremos tambien las lecciones de semejante obediencia y sumision que nos

dió el Señor en su pasion sacrosanta; las quales deben tener particular energía para mover los corazones cristianos. Porque la pasion de Jesucristo no solo se propone á nuestra admiracion y á nuestra gratitud, sino muy particularmente á nuestra imitacion; pues como nos advierte S. Pedro: "Cristo padeció por nosotros, dándonos "exemplo para que sigamos sus pisadas; y para "que si obrando bien tenemos mucho que sufrir "por la injusticia de los hombres, lo suframos "con paciencia, porque á esto somos llamados, á "imitacion de Cristo, que tanto padeció por no-"sotros, siendo la inocencia misma (*a*)."

XXII. Ahora pues, en la meditacion de los pasos de la pasion del Señor facilmente descubrimos que una de las virtudes de que nos dexó mas importantes exemplos, es la obediencia y sumision á las potestades de la tierra. Si le consideramos en el huerto, vemos que se sujeta á los ministros de la justicia, y que les obedece, siguiéndolos adonde quieren llevarle; al paso que les hace ver tambien de muchas maneras la libertad con que obedece: ya disponiendo que sus primeras palabras basten para hacerlos retroceder y aterrarlos, ya con lo que dice á S. Pedro, y á los mismos que van á prenderle: ya tambien con la milagrosa curacion de la oreja de Malco. Con el mismo asombroso rendimiento se entrega y se sujeta al irregular juicio de Caifas sumo sacerdote, y de su consejo, que le declaran reo de muerte, y despues á los soldados en el pretorio y en el calvario.

XXIII. Pero detengámonos un momento en oir sus respuestas al interrogatorio del juez romano. La acusacion contenia tres cargos: el de que pervertia á la nacion judaica, el de que impedia

que se pagase tributo al César, y el de que decia que él era el Cristo rey (*a*). Pilato, siendo romano y gentil, no es mucho que despreciase el primer cargo fundado en lo que Jesus enseñaba en órden á la nueva ley. Pero habiendo dexado de exâminar el segundo, ó el de que retraía de pagar tributo al César, debe tenerse por cierto que no se dió ninguna prueba de este cargo, y que era pública la admirable sentencia con que el Señor habia declarado que los tributos debian pagarse al César. Pilato pues, llamando á Jesus al tribunal, se detiene solo en el tercer cargo, y le pregunta si es el rey de los judíos. Y el Señor, haciéndole observar que esta pregunta la hace solo por sugestion de los pontífices, le responde que real y verdaderamente es rey, pero no del modo que los acusadores quieren dar á entender, ó con un reynado que pueda ser odioso al emperador: no rey temporal que tenga tropas á su servicio, para pelear con las legiones romanas, y conquistar ciudades y provincias. *Mi reyno*, le dice, *no es de este mundo: mi reyno no es de aquí* (*b*). Aunque Pilato no supiese, ni el Señor le manifestase la especie ó las calidades de su reyno: con todo, las palabras y todas las circunstancias del Señor demonstraban con la mayor evidencia la verdad de que el reynado de Cristo no debia dar el menor cuidado á los romanos. Así Pilato, saliendo del tribunal, dixo á los príncipes de los sacerdotes, que no hallaba causa alguna para condenar á muerte á Jesus (*c*).

XXIV. Conmoviéronse extrañamente con esta declaracion del juez los sacerdotes, y los ancianos: y repetian en presencia del mismo juez de Jesus con gran gritería las acusaciones y ques antecedentes. Pilato, que conociendo la ino-

cencia del Señor, y temiendo al pueblo, buscaba modo de excusarse de dar la sentencia, habiendo entreoido que Jesus era galileo, le envió á Herodes que mandaba en aquella provincia, y se hallaba entónces en Jerusalen. Herodes no hizo caso, y le volvió á enviar sin condenarle (*a*). Y entonces el juez romano tentó varios medios para acallar á los judíos sin condenar á muerte al Señor. Uno de ellos fué presentar á la vista de los pontífices y del pueblo á Jesus azotado y coronado de espinas, para moverlos á compasion, haciendo segunda declaracion pública de que no hallaba en él ninguna causa de muerte. Pero enfureciéndose mas en lugar de contenerse los judíos, Pilato entró otra vez en el tribunal, llamó á Jesus, y le hacia preguntas impertinentes sobre su patria ó sus antepasados, á las que no contestaba el Señor. Con cuyo motivo le dixo Pilato: "¿Conmigo no hablas? ¿No sabes que tengo poder para crucificarte, y tengo poder para librarte? Jesus le respondió: No tendrias sobre mí poder alguno, si no se te hubiese dado de arriba. Por eso el que me ha entregado á tí comete mayor pecado (*b*)." Con esta notabilísima cláusula se concluyó el proceso del Verbo encarnado hecho hombre, quando se sujetó al tribunal del presidente ó gobernador de los romanos. Pues aunque el iniquísimo juez quedaba mas y mas convencido de la inocencia del Señor, sin embargo por miedo de los judíos, y de que le acusasen al César, dió luego la mas injusta sentencia de muerte que ha visto el mundo.

XXV. En la última pregunta, y respuesta del interrogatorio, debemos observar, que si en las palabras de Pilato vemos la soberbia jactancia

con que hace alarde de su poder, en las de Jesus no vemos mas que el asombroso aniquilamiento con que presentándose desnudo de su infinito poder, y revestido de la forma de esclavo, reconoce en el juez romano alguna potestad para juzgarle y sentenciarle, condenarle ó absolverle. Pero debemos observar tambien que el Señor nos enseña que toda la potestad ó autoridad que exerció Pilato en aquel proceso y sentencia, y de que tan iniquamente abusó, condenando al que del proceso resultaba inocente, y él mismo lo reconocia, todo era poder, y autoridad que el juez recibió de arriba ó de Dios. De Dios venia en general todo el poder ó autoridad que tenian los emperadores romanos, y la parte que delegaban á sus gobernadores ó presidentes. Y de Dios venia muy particularmente que nuestro Redentor Jesucristo fuese juzgado y condenado á muerte baxo el poder de Poncio Pilato. Porque claro está que no podia el Señor estar sujeto á humano poder, sino porque Dios Padre le entregó para nuestra redencion: *proprio filio suo non pepercit sed pro nobis omnibus tradidit illum* (*a*), y porque el mismo Jesus hijo de Dios, libre y espontaneamente se entregó al juez que le juzgaba injustamente: *Tradebat judicanti se injustè* (*b*).

XXVI. La libre y espontanea voluntad con que el Señor se entrega al injusto juez, no ménos que al discípulo traidor, á los fanáticos sacerdotes, y á todos los ministros y executores de su dolorosa pasion, é ignominiosa muerte en cruz, realza en gran manera el mérito del perfecto sacrificio que hace de su voluntad humana á la de Dios, bebiendo el amargo y doloroso cáliz de la pasion, aunque tan contrario al amor natural de la vida,

solo por hacer la voluntad de Dios (*a*). Humillóse á sí mismo nuestro señor Jesucristo; él mismo se hizo obediente hasta la muerte: *Humiliavit semetipsum factus obediens usque ad mortem* (*b*). Y por el realce de la sujecion voluntaria que tuvo el mérito de la obediencia de Jesus, consiguió de Dios padre la singular exâltacion de su santísimo nombre, y un respeto ó soberanía universal en el cielo, en la tierra y en los infiernos, segun dice S. Pablo (*c*).

Concluyamos pues, que en nuestro divino Maestro tenemos los mas eficaces exemplos de la obediencia que debemos á las potestades públicas: del modo con que debemos ennoblecer nuestra obediencia á los hombres, sujetándonos á ellos de buena gana por amor de Dios, ó por hacer la voluntad de Dios; y de quanto premia Dios el sacrificio de la propia voluntad, que le hacemos con la obediencia cristiana. Pasemos ahora á considerar la conducta de los primeros cristianos respecto de la potestad civil.

XXVII. No hay cosa mas unánime y constantemente asegurada en la historia eclesiástica, que la inviolable fidelidad y perfecta sumision con que los cristianos de los primeros siglos obedecian á los soberanos y á los magistrados de los paises en que vivian. Llegaba á tanto esta sumision y obediencia en los cristianos mas ilustrados, que S. Cipriano en la carta que durante la persecucion de Decio escribió á Rogaciano y demas confesores de la fe, clamaba con vehemencia contra algunos que habiendo sido desterrados de su patria, volvian á ella sin licencia del gobierno: los contaba el Santo entre los que deshonran el glorioso timbre de confesor de la fe: decia á Ro-

gaciano y compañeros que debian reprehenderlos, contenerlos y corregirlos: los comparaba con los que se abandonan públicamente á la deshonestidad y á la embriaguez; y añadia que en caso de ser presos despues de su vuelta, serían condenados á pena capital, no ya como cristianos, sino como reos ó delinqüentes (*a*). Asímismo el papa S. Gregorio recibió del emperador Mauricio una ley ó decreto que el santo creyó que era contra el honor debido á Dios; y no obstante la hizo circular ó correr segun costumbre. Algun tiempo despues escribió privadamente al emperador, representándole con mucha humildad y atencion quanto tuvo que oponer á la ley ó decreto imperial; y concluyó con estas notables palabras: *Yo como sujeto á aquella órden, hice correr la dicha ley por varias provincias; pero como la creo contraria al Dios Omnipotente, ya veis que con esta mi exposicion lo represento á la potestad suprema. Por tanto en uno y otro he cumplido con mi deber; pues en quanto al emperador, he obedecido á su mandato; y en quanto á Dios, no he callado lo que entendí que por su causa debia exponer* (*b*). Estaban los cristianos sinceramente persuadidos de que en los soberanos y en los magistrados se deben respetar el órden establecido por Dios, y las disposiciones de su infinita Providencia. La autoridad pública no era á sus ojos una institucion puramente humana, sino una participacion del soberano poder con que Dios vela sobre el linage de los hombres, y conserva la sociedad civil. Atenágoras en la apología que con ulo de *Embaxada por los cristianos* dirigió á Aurelio y á su hijo, reconoce que el cielo les dado el imperio (*c*). Tertuliano en el *Apologé-*

tico decia: »Respetamos en los emperadores el »juicio de Dios que los estableció sobre las na»ciones. Deseamos que conserven lo que sabemos »que Dios les ha dado; y no podemos dexar de »venerar al príncipe, habiéndole elegido el mis»mo Dios. ¿Cómo es posible que los cristianos »no profesemos un respeto religioso á aquel, á »quien sabemos que Dios ha colocado en el trono »en que está (*d*)?" De aquí es que los cristianos se sometian á la potestad pública por principio de religion, sin murmuraciones ni resistencia. Por lo mismo estaban siempre muy distantes de tomar parte en las conmociones ó sediciones que fueron muy frecuentes en tiempo de los emperadores romanos.

XXVIII. »Ninguno de nosotros, decia el »mismo Tertuliano, se halla mezclado en las »facciones en que está dividido el estado. Nin»guno de nosotros ha seguido el partido de los »rebeldes, ni ha tomado nunca las armas contra »el soberano. Se nos acusa y castiga con frecuen»cia; pero solo en ódio de nuestra religion: ja»más por otra causa. En vano buscaríais un cris»tiano entre los reos de verdaderos delitos contra »las leyes, ó contra la paz y seguridad del esta»do. Qualquiera que sea convencido de tales de»litos, ó jamás ha sido cristiano, ó dexó de ser»lo." Bien seguro Tertuliano de esta verdad, dirigiendo su palabra á los magistrados gentiles les decia: »¿Quánto debiérais alegraros de tener en »los cristianos unos intercesores que con zelo rue»gan á Dios por vosotros, y os libran de gran»des calamidades muy verdaderas aunque invisi»bles? Ya sé que no haceis caso de estos servi»cios; pero á lo ménos deberíais celebrar el tener

„en los cristianos un grande número de súbditos „de quienes nada teneis que temer, porque su fide„lidad es inviolable (*a*)."

XXIX. Convencidos pues los fieles de que debe ser inviolable la fidelidad y obediencia que la ley de Dios manda prestar á las potestades del país en que vivimos, sin el menor reparo hacian el juramento de fidelidad y obediencia á los emperadores gentiles, siempre que se les mandaba, como al entrar en la milicia, ó en los empleos de gobernadores de provincias, en que solia prestarse segun las leyes ó costumbres romanas. Muchos no creían lícito jurar por el *genio del César*, temiendo que en la voz *genio* entraba alguna idea gentílica. Pero juraban en los primeros siglos por la salud del emperador sin el menor reparo; y jamás le tuvieron en hacer el juramento de fidelidad y obediencia, ni á Neron, ni á Decio, ni á ningun otro de los que llegaron á ocupar el trono, por horrendas que fuesen las atrocidades con que le habian usurpado, las violencias con que se mantenian en él, y las abominaciones con que le infamaban (*a*). Nada de esto podia alterar la fidelidad y obediencia de los cristianos hácia el emperador. Pero dexaban de obedecerle si les mandaba quebrantar la ley de Dios. En este caso, y en él únicamente, dexaban de obedecerle, por creerse obligados á obedecer á Dios ántes que á los hombres. Mas aún en este caso no resistian á las órdenes imperiales con la fuerza. A veces huían si podian; mas quando no querian ó no podian huir, sufrian los tormentos y la muerte con tal constancia y fortaleza, que en esto mismo demostraban, que la sumision cristiana al gobierno civil distaba mucho de provenir de baxeza de ánimo ó de co-

bardía. Las pruebas de todo esto ocurren á cada paso en las actas y memorias de los mártires: aquí bastarán un par de exemplos.

XXX. El ilustre S. Policarpo, obispo de Esmirna, siendo ya de ochenta y seis años de edad, fué presentado al tribunal del procónsul, que le mandó blasfemar de Jesucristo, y jurar por el genio ó la fortuna del César. „Pues insistes, le „respondió el Santo, en que jure por lo que lla„mas fortuna del César, parece que no sabes „quien soy. Te lo confieso ingenuamente: Soy „cristiano; y si quieres saber en qué consiste esta „profesion, te lo explicaré con gusto." El procónsul le dixo, que podria explicarlo al pueblo. Y el Santo le respondió: „A tí no tengo reparo de „manifestarte mi modo de pensar; porque se nos „enseña á los cristianos, que á las supremas po„testades, como que Dios es quien las establece, „y á los magistrados puestos por ellas, los res„petemos y honremos por su dignidad en todo lo „que no sea contrario á la salvacion de nuestras „almas. Mas á esas gentes no las juzgo dignas de „darles cuenta de mi fé." Amenazóle el procónsul con las fieras y con las llamas; y permaneciendo el Santo con ánimo sereno en la confesion de que era cristiano, fué por esta causa condenado á ser quemado vivo, y consumó su martirio con una oracion fervorosa y constancia admirable (*a*).

XXXI. S. Policarpo no llegó á prestar el juramento que le pedia el procónsul, porque insistia en que jurase por la fortuna del César; pero los soldados de la legion Tebea habian hecho todos el juramento acostumbrado en la milicia. En él, como dice Vegecio, juraban los soldados que se portarian con valor en quanto el emperador les

mandase, y que nunca jamas desertarian, ni recusarian la muerte por la república romana. Y los soldados, que eran cristianos, lo juraban *por Dios, por Cristo, y por el Espíritu Santo, y por la magestad del emperador, la qual debe ser amada y reverenciada por los hombres segun Dios* (*a*).

Habian pues los soldados de la legion Tebea prestado juramento militar, quando se les intimó una órden del emperador Maxîmiliano Herculeo, para cuyo cumplimiento debian faltar á la fé, ó dexar de ser cristianos (*b*). En tan apurada situacion dirigieron al emperador una carta en que le decian en substancia: "Soldados tuyos somos, "pero tambien siervos de Dios: lo confesamos de "buena voluntad. A tí te debemos el servicio "militar: á Dios la inocencia. De tí recibimos la "paga: de Dios la vida. En ninguna manera po-"demos, por obedecerte á tí, negar á Dios "nuestro criador, y tambien señor y criador tu-"yo, aunque tú no quieras reconocerle. En lo "que no sea ofensa suya, te obedeceremos siem-"pre como hasta ahora. De otra suerte hemos de "obedecer antes á Dios, que á tí. Aquí tienes "nuestras manos prontas contra qualquier enemi-"go; pero no creemos poder bañarlas con san-"gre inocente. Juramos fidelidad á Dios, antes "de jurártela á tí: si faltáramos al primer jura-"mento, debieras tú desconfiar del segundo. Nos "mandas que busquemos á los cristianos para casti-"garlos: aquí nos tienes á nosotros que confesamos "á Dios Padre autor de todo, y á su hijo Je-"sucristo verdadero Dios. Hemos visto degollar "nuestros compañeros: en vez de compadecerlos, "nos gozamos de su feliz suerte de morir por Dios.

„Nada será capaz de hacernos rebelar contra tí:
„tenemos aún las armas; pero mas queremos mo-
„rir inocentes, que vivir culpados. Prontos esta-
„mos al fuego, á los tormentos, á la espada, á
„quanto dispongas de nosotros. Pero somos cris-
„tianos; y sería dexar de serlo el perseguir á
„otros cristianos solo porque lo son (*b*)."

XXXII. Aquí vemos como piensa y habla el discípulo del evangelio, quando está instruido y es valeroso. Sabe concordar la fidelidad que debe á Dios con la obediencia que debe al César; y conciliar todos los deberes, sin que por cumplir con uno falte á los demas. Los soldados de la legion Tebea como buenos ciudadanos, y militares intrépidos, no dudan un instante en jurar fidelidad á un emperador impío que persigue cruelmente á la Iglesia; pero como cristianos saben que este juramento no destruye ni contradice al otro con que se consagraron al Dios vivo y verdadero. Están prontos á presentarse á los combates mas peligrosos y á sufrir los trabajos y privaciones mas sensibles, siempre que el emperador se lo mande: en todo lo temporal, civil ó militar será fiel y pronta su obediencia. Pero si les manda dar culto á los ídolos, y obligar á otros cristianos á que los adoren: si les manda faltar á lo que han jurado á Dios, ni promesas, ni amenazas podrian vencerlos. El singular valor y fortaleza que antes acreditaron en los combates, le acreditarán ahora en el tranquilo sufrimiento, ó paciencia cristiana con que padecerán los tormentos y la muerte. Así lo hicieron; y habiendo sido por dos veces diezmada la legion, sin que los restantes soldados desistiesen de su inalterable constancia, fueron por fin degollados todos sin la menor resistencia.

XXXIII. Al respeto, fidelidad y obediencia, que profesaban los cristianos á las potestades públicas, era consiguiente la exâctitud en pagar los tributos. En las actas de los mártires Escilitanos vemos que instando el procónsul que jurasen por el genio del César, S. Esperato le respondió: "Yo no sé que viene á ser ese genio. Yo reconozco al emperador por mi Señor, ó por mi Soberano; y por eso en nada le falto, y siempre que compro, pago el correspondiente tributo. Mas el Rey de reyes y Señor de todas las cosas es el Señor Dios á quien adoro (*a*)." S. Justino en la Apología que presentó al emperador Antonino Pio, asegura que los cristianos ponian particular cuidado en ser los primeros en pagar el censo, y las demas contribuciones: que lo hacian así por institucion de Jesucristo: que aunque la adoracion ó culto supremo le reservaban solo para Dios, en las demas cosas servian con gusto á los emperadores: que los reconocian reyes y príncipes de los hombres; y que rogaban á Dios que junto con el poder real tuviesen luces y acierto en el mando (*b*).

XXXIV. Es digno de particular atencion lo que dice Tertuliano de la fidelidad con que los cristianos hacian estos pagos. Observa que los gentiles se lamentaban de que las contribuciones y limosnas de los templos iban siempre á menos, desde que se introduxo el cristianísmo, y que ya casi no habia quien les diese limosna. "Realmente, responde, no tenemos para socorrer á todos vuestros mendigos, hombres y dioses; y creemos que solo debemos dar á los hombres que nos lo piden. Con todo si el mismo *Júpiter* se nos presenta, y alarga la mano en ade-

„man de pedir, tambien le daremos. Lo cierto „es que gasta mas nuestra misericordia con los „pobres en las calles, que vuestra religion con „los dioses en los templos." Y prosigue: „Mas „en órden á todas las demas contribuciones pú„blicas, sin duda quedarán muy agradecidas á „los cristianos por la fidelidad con que paga„mos lo que debemos, y nos abstenemos de de„fraudar nada de lo que no es nuestro. Porque „si se calcula lo mucho que se desfalca en las „contribuciones del estado por los engaños y „mentiras de vuestras declaraciones, se sacará „facilmente la cuenta de que por esta sola ra„zon quedan muy compensadas todas vuestras „quejas, de que los cristianos dexan poco be„neficio al estado por la moderacion de sus con„sumos (*a*)." En esta respuesta de Tertuliano es facil observar que los cristianos estaban muy persuadidos de que el pago de las contribuciones era pagar una verdadera deuda, y que no pagarlas con fiel exâctitud, no era conservar lo suyo, sino defraudar lo ageno, ó robar lo que es del público. Se ve tambien que aquellos cristianos estaban muy distantes de figurarse que la extension del abuso de la infidelidad en el pago de las contribuciones, pudiese excusarla.

XXXV. Pero lo mas notable en la conducta de los cristianos respecto de las potestades públicas, es la constancia y fervor en rogar á Dios por ellas. Quando S. Pablo encargaba con tanta eficacia que se rogase incesantemente por los emperadores y sus ministros, estos y aquellos eran idólatras, y casi siempre corrompidos y crueles, implacables perseguidores de la religion y de la virtud. Pero su impiedad, su deprava-

cion, su furor, y el terrible abuso que hacian de su poder, lejos de entibiar la caridad de los primeros fieles, les daban un nuevo motivo de redoblar sus oraciones. Sin duda pedian á Dios que abriese los ojos, y mudase el corazon de aquellos soberanos: sin duda le pedian desde el principio la constante paz y tranquilidad de la Iglesia, que concedió el Señor despues de tres siglos de persecuciones. Pero pedian tambien á Dios quantas prosperidades temporales podian desearse para el imperio y para el emperador. En el mismo tiempo en que la Iglesia se hallaba cruelmente perseguida por alborotos del pueblo gentil, y por atropellamientos de los gobernadores de provincias, y de todos los que tenian parte en el gobierno del estado: rogaban los fieles á Dios por la prosperidad del estado, por la seguridad del gobierno, y para que fuese respetado en lo exterior, y ademas en lo interior pacífico, próspero y feliz. En tiempo de unos emperadores que habian llegado á serlo por las abominables sendas de la rebeldía, usurpacion y asesinato, y mientras que con implacable furor tiraban á exterminar el culto de Dios, los templos, los ministros, y los libros sagrados; los cristianos no solo les rendian el homenage de la mas fiel obediencia, sino que tambien ofrecian á Dios oraciones y sacrificios por tan blasfemos adoradores de los ídolos, y tan sangrientos perseguidores de los cristianos: pedian á Dios por tales monstruos de impiedad y tiranía, y le pedian por ellos larga vida, prosperidades y victorias.

XXXVI. „Nosotros pedimos, decia Tertu„liano, la conservacion y la salud de los empera„*dores* al Dios eterno, al Dios vivo y verdade-

»ro... pedimos por ellos larga vida, reynado tran-
»quilo, seguridad en su corte, valor en sus exér-
»citos, fidelidad en el senado, buena fé y obedien-
»cia en el pueblo, paz en todo su imperio, y ge-
»neralmente todo lo que un príncipe puede desear
»para sí como particular, y como emperador.
»Abrid nuestros libros sagrados, en que están las
»palabras del mismo Dios; y vereis que nosotros
»rogamos por nuestros enemigos y por nuestros
»perseguidores; y en particular por los reyes y los
»príncipes, de quienes hacemos expresa mencion.
»¿Qué lograis pues quitándonos la vida, sino
»privaros de unos intercesores zelosos que ofre-
»cen á Dios por vosotros oraciones continuas? Ea
»pues, proseguid, valientes gobernadores, con-
»tinuad en esa manía de arrancar de los cuerpos
»con vuestros suplicios unas almas que hasta el
»instante en que espiran invocan á su Dios por
»las necesidades de los emperadores y del im-
»perio (*a*)."

Estas oraciones por el soberano y por los magistrados no eran meras formalidades de costumbre, ó aparentes exterioridades; pues nacian del fondo del corazon de los primeros fieles. Eran sinceras y fervorosas, apoyadas en la fé y en la caridad, y capaces de hacer una santa violencia á la divina Justicia: »Nosotros formamos, dice »tambien Tertuliano, un solo cuerpo, cuya uni»dad se vincula en una misma religion, en una »misma doctrina moral, y en la esperanza de »unos mismos bienes. Nos reunimos todos, y »formamos como un solo batallon, para apo»yar delante de Dios con nuestra union las ora»ciones que le dirigimos, y sabemos que esta »violencia le es agradable. De esta manera roga-

„mos á Dios por los emperadores, por sus minis„tros, por las autoridades públicas, por la tran„quilidad del estado, y por la duracion del im„perio, ofrecemos á Dios nuestras oraciones co„mo un sacrificio, cuya materia es el cuerpo cas„to y el alma pura, y cuya llama ó el fuego „que le enciende, es el Espíritu Santo (*b*)."

XXXVII. La misma práctica de rogar á Dios por los emperadores hallamos atestiguada en los escritos de otros sabios apologistas y en las declaraciones de varios mártires. S. Cipriano al intimarle el procónsul el decreto imperial de dar culto á los dioses romanos, le responde: „Soy cristia„no y obispo. No conozco mas dioses que al „Dios único y verdadero, que crió el cielo y „la tierra, el mar y quanto en ellos hay. A este „Dios servimos los cristianos. Al mismo ora„mos de dia y de noche por nosotros, por todos „los hombres, y por la salud y prosperidad de los „mismos emperadores (*a*)." El valeroso soldado S. Victor, respondiendo al cargo que se le hacia de que negándose á dar culto á los dioses ofendia al emperador y al pueblo romano, dixo: „Nunca jamas „he ofendido al César, ni á la república: en na„da he faltado al honor del imperio: jamas me „he escusado de pelear en su defensa. Todos los „dias ofrezco con singular afecto á mi Dios sacri„ficios y hostias espirituales por la salud del Cé„sar y de todo el imperio, y por el feliz esta„do de la república (*b*)." S. Dionisio de Alexandría en el tribunal del prefecto Emiliano decia: „Nosotros adoramos y damos culto al Dios Cria„dor de todas las cosas, que es quien ha dado el „imperio á los augustos emperadores Valeriano y „Galieno; y le ofremos sin cesar nuestras ora-

„ciones por el reynado de los emperadores, á fin „de que permanezca firme é inalterable (*c*)." Atenágoras filósofo cristiano de Atenas en su representacion á los emperadores, dirigida á que no se castigue como delito el ser cristiano, concluye diciendo: „¿Quiénes son mas acreedores á que „atendais demanda tan justa, que nosotros los cris- „tianos que ofrecemos oraciones por vuestro im- „perio, para que el hijo llegue, como correspon- „de, al mando, recibiéndole del padre, y que „se aumente, y mejore vuestro reynado hasta „quedaros sujetos todos los pueblos? Tambien „nosotros tenemos interes en los progresos de „vuestro imperio, para poder tener una vida tran- „quila, y contribuir con alegría en todo lo que „nos mandeis (*d*)."

XXXVIII. El patriarca de Antioquía S. Teófilo, en sus libros á Autólico, no solo cuenta entre lo que debemos al rey la obligacion de rogar por él, sino tambien la de amarle. Despues de haber demostrado que los ídolos deben ser despreciados de todo hombre de razon, añade: „En quanto al rey yo le respeto y venero, no „adorándole como á Dios, sino ofreciendo por „él oraciones al Dios verdadero que le ha hecho „rey, y le ha constituido tal, no para que sea „adorado como Dios, sino para que sea debi- „damente respetado, como que administra justi- „cia por comision que le ha dado Dios... Res- „peta pues al rey, respétale amándole, obede- „ciéndole, y rogando á Dios por él (*a*)."

XXXIX. De que era práctica comun de los cristianos amar á los emperadores, y rogar por ellos, tenemos un apreciable testimonio en la célebre confesion de S. Acacio obispo de una ciu-

dad de Antioquía, distinta de la otra que es capital de la Siria, y cuyo obispo fué S. Teófilo. Luego que Decio en el año 249 de la era vulgar usurpó la dignidad imperial, haciendo asesinar al emperador Felipe, y á su hijo, publicó severos edictos contra los cristianos, para restaurar el culto de los ídolos, baxo pretexto de restablecer las costumbres antiguas, y corregir los abusos del reynado de su predecesor. Uno de los encarcelados en aquella espantosa persecucion fué el obispo S. Acacio. En marzo del año 250 fué presentado al tribunal del gobernador Marciano, quien le dixo: »Pues vives segun las le»yes romanas, justo es que ames á nuestros prín»cipes. Acacio le respondió: ¿Quién ama al em»perador mas que los cristianos? Por él oramos »sin interrupcion, para que viva largos años, »gobierne á los pueblos con justo poder, y dis»frute un imperio pacífico. Rogamos tambien »por sus exércitos, por el feliz estado de todo »el orbe, ó de todos sus súbditos (*a*)." Así por mas que hubiese sido Decio un rebelde contra la suprema potestad, un asesino de su soberano, un usurpador del trono, y por mas que desde que le ocupó estuvo persiguiendo á la Iglesia con fiera crueldad, que no se aplacó hasta su muerte; sin embargo luego que está en posesion del supremo poder, aunque sea de muy poco tiempo, los cristianos ya se creen obligados á obedecerle y serle fieles, y hacen alarde de que nadie le ama mas que ellos, y de que le desean, y piden á Dios por él larga vida, reynado pacífico, y prosperidad en sus pueblos y en sus exércitos. Y baste lo dicho sobre la fidelidad y sumision de los cristianos á las potestades supremas, aun

en los reynados de los mas injustos usurpadores y crueles tiranos, y en medio de las mas sangrientas persecuciones contra la Iglesia.

XL. Pero quando el Señor en tiempo de Constantino el grande se dignó darle la paz, una santa alegría, como dice Eusebio (*a*), brillaba en los semblantes de los fieles. Prorrumpían en fervorosas acciones de gracias á Dios Padre y á Jesucristo Redentor de las almas, al ver que los mismos emperadores abrazaban la religion: con sus leyes promovian las divinas alabanzas, autorizaban con nuevos honores á los obispos, y facilitaban la extension de la Iglesia. Sería por demas extenderse en demostrar que la doctrina apostólica sobre la fiel sumision á las potestades civiles, y la obligacion de rogar á Dios por ellas, continuó en ser enseñada por la Iglesia, y practicada en sus oraciones públicas despues de la paz, ó baxo el dominio de soberanos católicos. Sin embargo no puedo dexar de hacer memoria de lo que en tan importante materia debe enseñarse á los que desean abrazar la religion cristiana, segun S. Cirilo de Jerusalen, y S. Agustin. S. Cirilo, que á mas de las diez y ocho catechêses ó pláticas, con que instruía á los catecúmenos poco antes de darles el bautismo, dexó escritas otras cinco para los primeros dias despues de bautizados, en la última de estas, les decia: "Despues que se ha hecho el sacrificio espiritual, "ó incruento, sobre la misma hostia de propicia-"cion rogamos á Dios, y le ofrecemos todos esta "víctima por la paz general de las iglesias, por "el buen órden, y tranquilidad del mundo ó "imperio, por nuestros emperadores, po[illegible] "exércitos, &c. (*b*)"

S. Agustin en el precioso libro que escribió para enseñar el modo de instruir á la gente sencilla, explica como los sucesos del pueblo judaico eran figuras de lo que habia de suceder al pueblo cristiano. Hace memoria de la cautividad de Babilonia, ó de que Jerusalen y el pueblo judaico fueron esclavos de Nabuco y de sus sucesores, y que Dios mandó á los judíos que rogasen por aquellos reyes, de cuyo bien estar pendia el de los mismos judíos. »En esto, añade, »se significaba, que tambien la Iglesia de Cristo, »ó el pueblo cristiano, ha de servir ó estar su»jeto á los reyes de este mundo, por ser doc»trina apostólica que todos se sometan á las po»testades superiores, y paguen á los príncipes, »que mandan por constitucion humana, los tri»butos y todos los demas servicios, que no sean »contrarios al culto de Dios. El mismo Señor, »prosigue el santo, para darnos exemplo de es»ta sana doctrina no se desdeñó de pagar tributo »como hombre.... Se manda tambien á los sier»vos cristianos que sirvan con fidelidad á sus se»ñores temporales; aunque es cierto que si estos »mueren en la infidelidad, los fieles, ahora »siervos suyos, serán despues sus jueces; y si »se convierten á Dios, reynarán juntos eterna»mente. A todos se manda servir á las potes»tades terrenas en todo el tiempo de esta vida, »significado en los setenta años de aquella cauti»vidad. Y al modo que entónces Nabuco llegó »á conocer al verdadero Dios, y mandar que »se le diese culto: tambien despues los reyes de »la tierra, por quienes S. Pablo manda orar, aun »quando persiguen á la Iglesia, han abandona»do los ídolos, adoran un solo Dios, y á nues-

„tro Señor Jesucristo, y han dado á la Iglesia „la paz ó tranquilidad temporal, que le es muy „útil para promover el espiritual cultivo de las „almas (*c*)." A las instrucciones doctrinales de S. Cirilo y de S. Agustin añadamos la del Catecismo Romano, ó del concilio de Trento. Despues de haber advertido que se debe obedecer á los sacerdotes, aunque sean malos, previene que lo mismo se ha de decir de los reyes, príncipes y magistrados, y demas á cuya potestad estamos sujetos. Hace memoria de lo que dicen S. Pedro y S. Pablo de la obligacion de respetarlos, obedecerles y rogar por ellos; y prosigue: „La ve„neracion que les damos se refiere á Dios, por„que su dignidad es á semejanza del poder de „Dios, y porque en ellos veneramos la divina „Providencia que les ha confiado el gobierno civil, „y se vale de ellos como de ministros suyos. „Quando son malos, no veneramos su malicia, si„no la divina autoridad que hay en ellos. Por lo „que aunque nos ofendan, aunque nos traten co„mo enemigos implacables, con todo nunca hay „bastante motivo para dexar de obsequiarlos con „toda atencion. Así David procedia muy obse„quioso con Saúl, por mas injurias que este le „hiciese. Solo se ha de dexar de atenderlos, quan„do mandan cosas ilícitas (*d*)."

Al modo que la Iglesia ha contado siempre la fiel obediencia á las potestades supremas, el pago de los tributos, y la obligacion de rogar por los que nos mandan, entre las máximas cristianas que deben inculcarse en los catecismos; así en todos tiempos ha hecho expresa memoria de los soberanos en las oraciones públicas. En los Breviarios y Misales Romanos subsiste todavía la antigua

práctica de nombrar en cada pais en el cánon de la misa al soberano que reyna en él, y varias oraciones por los que mandan. En la misa que se llama de S. Basilio, despues que se ha rogado por el clero, el sacerdote dice: *Roguemos al Señor por el piadosísimo emperador, por su casa real y su exército.* El pueblo responde: *Señor ten misericordia de ellos.* Despues de la consagracion, entre los mementos, el sacerdote celebrante añade: *Acordaos, Señor, de nuestro cristiano y piadoso emperador, pues habeis dispuesto que reyne sobre la tierra. Concededle las armas de la verdad, y de la buena voluntad. Cubrid su cabeza en los dias de combate. Sujetad á su imperio todas las naciones bárbaras que quieren la guerra. Concededle una paz general é inalterable. Inspiradle en el corazon disposiciones favorables á vuestra Iglesia, y á vuestro pueblo, á fin de que pasemos nuestra vida en paz y con piedad* (e).

§. II.

Enumeracion de los principales deberes del cristiano hácia la potestad civil.

XII. *El cristiano debe á la potestad civil, respeto* — XLII. y XLIII. *y obediencia* — XLIV. *fiel é inviolable,* — XLV. *sin perjuicio de la que debe á Dios.* — XLVI. y XLVII. *Debe jurar fidelidad y obediencia si la potestad pública lo exige.* — XLVIII. y XLIX. *Debe pagar los tributos sin murmuracion,* — L. y LI. *y con la paciencia religiosa que suaviza la indigencia.* — LII. y LIII. *Además debe el cristiano rogar por*

los que mandan, y por consiguiente amarlos. — XIV. *Sobre los deberes mencionados ocurren dos reparos*, — LV. *y dos dudas.*

XLI. Los libros sagrados, los exemplos de Jesucristo las oraciones y prácticas de la Iglesia, y las costumbres de los cristianos de los primeros siglos, son los principios mas sólidos de la moral cristiana. Habiéndose pues recogido de tan saludables fuentes varias máxîmas y noticias sobre las potestades civiles, voy á recordar con distincion los principales deberes del cristiano en órden á ellas.

En primer lugar debe el cristiano un sincero respeto á la potestad pública, ó á la que gobierna la sociedad civil de que es miembro. El falso filósofo no vé en la potestad que gobierna mas que la obra del acaso, ó el fruto de la usurpacion, ó á lo mas la eleccion ó capricho de los pueblos, ó una delegacion arbitraria: no vé mas que un establecimiento humano. Pero la religion nos da mas alta idea de la potestad. Nos eleva á la consideracion de la providencia paternal con que Dios despues de haber criado al hombre de la nada, cuida de que viva en sociedad con sus semejantes. Y al paso que no pierde de vista ni la hoja del árbol, ni el grano de arena, y no fiando nada al acaso, dirige las operaciones mas comunes de la naturaleza: ¿no será igualmente cierto que es la divina Providencia la que dá la potestad á los que la tienen, la que con la mas soberana independencia dispone de las coronas,

transfiere los imperios, eleva ó humilla las familias reynantes, afirma ó destruye los tronos?

Por tanto el cristiano reconoce que el poder ó la potestad con que se gobiernan los pueblos, entra en el plan con que Dios gobierna el mundo; y por lo mismo se confiesa obligado á rendir sus homenages á la potestad, sean buenos ó malos los sugetos en quienes se halla, los medios con que la han adquirido, y el uso que de ella hacen. El cristiano solo atiende á la certeza y santidad del depósito: cierra los ojos en quanto á los vicios é indignidad del depositario. El respeto, veneracion y rendimiento del cristiano siguen constantemente al poder supremo en qualquier parte en que la Providencia invisible le coloque; porque son afectos que no dependen de los medios con que el poder se adquirió, ó con que se conserva, sino de que Dios ha querido depositarle, y quiere conservarle en tales manos.

En la mayor parte de los hombres la deferencia ó respeto hácia el soberano ó sus ministros es una mera hipocresía, ó un efecto de la fuerza ó del temor. Mas en el cristiano es la expresion de un afecto sincero, y es tambien un acto de religion, porque se dirige al mismo Dios, y lo que se respeta es la obra de Dios, ó la emanacion del soberano poder de Dios, que hay en las potestades establecidas para el gobierno de las sociedades humanas. Antes vimos (*n.XXVII.*) en Tertuliano que los cristianos respetan en los emperadores la eleccion que de ellos ha hecho Dios; y en S. Pedro (*núm.VI.*) que el honor del nombre cristiano exîge que se honre y respete al rey.

XLII. El cristiano debe tambien una perfecta

obediencia á la potestad pública: debe oir con docilidad y cumplir de buena gana el precepto de estar sumiso á los príncipes y magistrados, y de serles obediente, que imponen á todos los fieles los apóstoles S. Pedro y S. Pablo. El cristiano debe estar convencido de que ni los mas elevados ministerios, ni los dones ó gracias mas sublimes le exîmen de esta obediencia. „Aunque seas un após„tol, un evangelista ó un profeta, dice S. Juan „Crisóstomo sobre la carta á los romanos (*a*), el „precepto del apóstol te comprende: porque la „sumision á las potestades, es justa, es racional, „y está expresamente mandada por Dios, por „ser del todo necesaria á las sociedades huma„nas (*b*)."

Esta obediencia tan difícil á la mayor parte de los hombres, y que ocasiona tantas quejas y lamentos, es muy dulce y apreciable al cristiano que es fiel á los principios de su religion. Porque elevado por la fé á la contemplacion de la mano omnipotente que todo lo dispone con infinita bondad y justicia para bien de sus escogidos, no vé en los que gobiernan sino los ministros de Dios, y tiene presente que al mismo Dios obedece, quando cumple con las órdenes mas gravosas y violentas de los soberanos. Ademas hace poco ó ningun caso de los bienes ó males terrenos y caducos: está preparado para todos los sacrificios que Dios exîja de él, no solo con enfermedades, naufragios, incendios ú otras calamidades naturales, sino tambien con cárceles, destierros, ú otros trabajos que le vengan por mano de los que mandan, ó por la malicia de otros hombres. Todo lo abandona, todo lo sufre con tranquila resignacion, porque está muy seguro de que en él mis-

mo Dios, que es su último fin y su tesoro, hallará muy sobreabundante compensacion de quanto haya perdido, ya sea por el abuso del poder, ya sea por otro efecto de la malicia ó ignorancia humana. Así observa con fidelidad el precepto de S. Pedro, que manda á los cristianos que estén sumisos á los reyes y á los magistrados por Dios, *propter Deum*, esto es, por respeto y por amor de Dios (*c*).

XLIII. De ahí es que la obediencia y sumision del cristiano á las potestades y á las leyes del país en que vive, se funda en motivos mas elevados y mas puros que los que mueven á las almas vulgares. No quiere quebrantar las leyes humanas, ni ofender la potestad humana; pero no es por miedo de incurrir en la indignacion de ella, sino porque sabe que si quebranta las leyes, y agravia las potestades terrenas, ofende tambien á Dios, y perturba el órden que estableció Dios para el gobierno del Universo. Tampoco se somete á las leyes, y potestades civiles para obtener los premios, y evitar los castigos, que están en poder de los hombres, y que no duran mas que los breves momentos de esta vida. Teme los castigos eternos: aspira á la corona de gloria que Dios tiene preparada á sus escogidos; y por esto guarda las leyes, y obedece á los que mandan. Obedece porque la religion se lo manda, ó porque como dice S. Pablo, la conciencia le dicta que debe obedecer. *Necesitate súbditi estote propter conscientiam* (*a*).

XLIV. Por lo mismo la obediencia del verdadero cristiano es fiel é inviolable, aun en tiempo de disturbios ó conmociones populares. Estas las mas veces nacen de la ligereza é inconstancia tan naturales al espíritu del hombre, del or-

gullo, que quisiera sacudir todo freno ó yugo, del odio y espíritu de venganza, que para lograr su satisfaccion miran con indiferencia la ruina de grandes países ó pueblos, de la esperanza de mejorar de fortuna, del desenfrenado deseo de innovar, y de otras causas igualmente injustas y criminales. Pero la religion cristiana no solo opone á las causas mas freqüentes del trastorno de los estados las sólidas máxîmas de caridad, humildad y paciencia, que son las mas características de la doctrina y exemplos de su divino Maestro, sino que corta de raíz todo movimiento sedicioso, enseñando á respetar la autoridad que viene de Dios, sin confundirla con los medios injustos con que se adquiere, ni con la violencia ú otros vicios con que se abusa de ella. Por enormes que estos sean, la religion prohibe á todo particular individuo el resistir por determinacion propia á viva fuerza al gobierno, ó fomentar movimientos sediciosos, aunque sea con pretexto de precaver ó remediar males muy graves, ni de impedir abusos del poder. Aun en medio de las mayores calamidades privadas ó públicas, debe el cristiano fijar la consideracion en el supremo Gobernador del Universo, y debe sufrir con humilde resignacion á los malos príncipes, ó á los gobiernos duros é injustos, al modo que debe sufrir las malas cosechas, las inundaciones y demas calamidades físicas. Porque unas y otras en la mano del Omnipotente son la vara ó el azote con que visita las iniquidades de los pueblos, castiga á los ingratos viciosos ó impíos, y tal vez tambien prueba y exercita á sus fieles siervos.

El Crisóstomo observa que S. Pablo no se

contenta solamente con decir que quien obedece á la potestad suprema obedece á Dios, sino que lo dice, y lo prueba con singular eficacia, expresando que quien no obedece á la potestad resiste á Dios, ó se opone al órden establecido por Dios. Añade que el Apóstol insiste mucho en probar que la obediencia al gobierno no es un obsequio gratuito, sino un deber de justicia; porque los que obran y hablan segun esta doctrina inspiran mas facilmente el amor de la religion cristiana á los magistrados incrédulos, y la obediencia á los súbditos. Observa tambien que en tiempo de S. Pablo los enemigos de la Iglesia calumniaban á los apóstoles, diciendo que eran unos noveleros sediciosos, que en quanto enseñaban y hacian, fomentaban el desprecio de las leyes y prácticas comunes (*a*). Y de estas observaciones del Crisóstomo es fácil colegir que nunca los varones apostólicos, ó ministros de la Iglesia, deben con mas eficacia predicar la doctrina de S. Pablo sobre la fiel obediencia que se debe á las potestades que se hallan establecidas, que en aquellos tiempos de persecucion ó de disturbios, en que los enemigos de la verdadera Iglesia procuran hacer odiosos á sus ministros acusándolos de enemigos del gobierno.

XLV. En fin el cristiano nunca olvida que debe obedecer á Dios mas que al hombre, y por consiguiente si el soberano le manda lo que Dios le prohibe, ó le prohibe lo que Dios le manda, conoce que no puede obedecerle; y que debe sufrir los mas dilatados y crueles tormentos, y la muerte misma, antes que dexar de obedecer á Dios.

XLVI. La potestad civil puede sin la menor

duda exîgir de los súbditos una muy séria promesa de fidelidad en todo lo que es civil y temporal, é imponer á los que la quebrantan las severas penas con que esté sancionada. ¿Pero podrá exîgir que los cristianos confirmen su promesa con la santidad del juramento? Si lo exîge, ¿podrán los cristianos y deberán prestarle? Algunos han querido figurarse que si la potestad civil exîge un juramento, cae en el mas detestable despotismo, que es el querer un hombre mandar en el fondo de la conciencia de otro hombre. Sin embargo es fácil observar que la obligacion de prestar el juramento que la potestad ó ley humana exîgen, no ha de fundarse en la ley ó voluntad humana, sino en la ley natural, y en la divina positiva, en las que Dios nos manda obedecer á las leyes ó potestades civiles; y ademas nos enseña que debemos ceder al órden de la divina Providencia, de quien proviene la serie de acaecimientos, y el conjunto de circunstancias, que hacen muy oportuno ó necesario el juramento. Así vemos aun en los pueblos gentiles muy comun la práctica de exîgirse juramento de los que entraban en la milicia, en gobiernos de provincias, ó en otros destinos, cuyas obligaciones fuesen de particular dificultad ó importancia. Tambien ha sido siempre muy comun el que las potestades públicas exîjan juramento de fidelidad en tiempos de discordias civiles, para desvanecer sospechas, y precaver la ligereza é inconstancia que suelen perjudicar mucho á la tranquilidad pública (*a*).

XLVII. No puede negarse que en los siglos últimos casi todos los códigos civiles y canónicos de la Europa exîgian juramentos con excesiva freqüencia; lo que habrá podido contribuir á

la escandalosa facilidad con que se quebrantan. Pero tampoco hay duda en que pueden ocurrir varios lances en que la potestad pública, atendida la importancia de que se cumpla fielmente alguna promesa, y suponiendo que el que la hace respeta la santidad del juramento, deba exîgirle para que la invocacion del testimonio de la divinidad haga la promesa mas inviolable. Mas aunque la ley, ó el gobierno pueden excederse exîgiendo juramentos que no son necesarios, el cristiano está obligado en conciencia á prestar el de fidelidad y obediencia siempre que se le exîge en fuerza de alguna ley ó decreto de la potestad suprema del país en que habita, y en el que quiere permanecer. Esta obligacion es mas urgente en tiempo de disturbios civiles, en que la repugnancia en hacer el juramento podria dar ocasion al gobierno de sospechar de su fidelidad. Porque claro está que el juramento es por sí un acto religioso; y que siendo la promesa de fidelidad y obediencia al gobierno baxo del qual se vive, no solo lícita y buena, sino obligatoria, el no ser lícito confirmarla con juramento solo podria provenir de no haber motivo ó causa suficiente para prestarle. Mas aunque no hubiese motivo ó causa suficiente para que el gobierno le exîgiese, con todo la órden ó precepto de la suprema potestad es por sí sola causa suficientísima para justificar en el súbdito la necesidad de hacer dicho juramento. Por eso los soldados y empleados cristianos nunca tuvieron reparo en jurar fidelidad á los emperadores gentiles; y solo se resistian si se les pedia con alguna expresion que tuviese resabios de idolatría, como ya se dixo. (*núm. XXX. y sig.*)

XLVIII. Antes vimos que S. Pablo cuenta la obligacion de pagar los tributos entre las que la religion prescribe á los cristianos (*n. IV.*). Hemos visto tambien quán persuadidos de ella estaban, y quán exâctamente la cumplian los fieles de los primeros siglos (*n. XXXIII.*) En efecto quando se trata de pagar tributos, en especial en tiempos de guerras, en que las urgencias del estado los exîgen mayores, y la comun miseria hace mas dificil el pago: como tambien quando se trata de cumplir con fidelidad con los cargos públicos de defender la patria, ó de gobernar los pueblos en circunstancias dificiles: la religion cristiana habla al corazon del hombre con mucha mayor eficacia que la filosofía, ó la legislacion civil. Estas amenazan con severas penas; mas en todos tiempos, y singularmente en los revueltos, los hombres audaces hallan muchas veces ocasion de eludir la ley del impuesto, ó de echar sobre otro la carga, y gozan en secreto del fruto de sus injusticias ó violencias, sin miedo de la severidad de las leyes, ni de la censura de los conciudadanos. Mas al hombre cristiano no cesa la religion de intimarle que si puede engañar la vigilancia del magistrado, y la vista de sus semejantes, le es imposible librarse de los remordimientos de la conciencia, y mucho mas imposible eludir la severidad de la divina Justicia: cuyos castigos son infinitamente mayores que los de la justicia humana, tanto en la duracion, como en la acerbidad de los tormentos.

XLIX. La filosofía y la legislacion civil para animar al pago de los tributos, y á los demas sacrificios que exîge el bien comun, ofrecen un nombre ó fama ilustre en la posteridad, y desde

ahora distinciones de honor, destinos de confianza, ú otros premios que compensen aquellos sacrificios de bienes y comodidades de la salud y de la vida, que se hacen para la utilidad pública. Pero si con tan débiles instrumentos llegan á veces la filosofía y la legislacion humana á inspirarnos un noble entusiasmo, con que nos sacrificamos al bien de la sociedad de que somos miembros, ¿quanto mas ilustrado, activo y permanente será, si nos guian y animan las verdades y esperanzas de la religion cristiana? El hombre religioso cumple siempre con los deberes sociales de buena gana y sin murmuracion. Dá con alegría lo que se le pide para el erario público; porque sabe que dando una parte de sus bienes á la sociedad de que es miembro, obedece á Dios. Y el deseo de complacer en todo al Señor, convierte en oblacion voluntaria lo que para los demas suele ser un sacrificio doloroso.

L. En tiempos de guerra ó discordias civiles, el cristiano que por la precision de pagar contribuciones exôrbitantes se vé acaso reducido á tal miseria, que le escasea mucho lo mas necesario para el alimento suyo y de su familia, halla en medio de tales angustias un justo consuelo en las verdades que la religion le enseña, y en las esperanzas con que le anima. Considera los males ó calamidades públicas, de que nacen la miseria y trabajos de su familia; pero no para irritarse contra los hombres que las causan, ni para consumirse en la afliccion y tristeza, sino para implorar la misericordia de Dios, y rogarle que se digne ponerles fin, y restablecer la quietud pública y prosperidad general, por el medio que *sea* mas de su agrado. Conoce que los odios, las

venganzas, los arrebatos de ira, los actos de desesperacion, las infames calumnias, y los violentos deseos del mal del próxîmo, en que los mundanos buscan algun desahogo en tiempo de calamidades públicas, son vívoras venenosas que inficionan con mortal veneno á gran número de almas: vívoras tanto mas temibles, quanto mas facilmente esparcen su veneno cubiertas con flores de amor de la justicia, de la patria ó de la religion. Son viles pasiones del ánimo, peores que la miseria, la enfermedad y demas trabajos del cuerpo. Son los vicios mas diametralmente opuestos á la caridad, á la humildad, y á la paciencia, virtudes que debemos aprender con la doctrina cristiana y con los exemplos del divino Maestro. Y son por lo mismo no solo poderosos impedimentos de que con los trabajos que nos envia se aplaque la divina Justicia, sino justos motivos de que levante mas el azote, y nos castigue con mas rigor. Quando al contrario la profunda resignacion á las disposiciones de la divina Providencia en el mismo tiempo en que nos aparta de los honores, riquezas y comodidades temporales, en cuya abundancia vivíamos, y nos conduce por la estrecha senda de las humillaciones, de la pobreza y de la afliccion de los sentidos: el voluntario sacrificio de nuestro amor propio, y el rogar á Dios por los mismos que son instrumentos de su justa y benigna Providencia en los sucesos adversos con que nos corrige é instruye: el besar de este modo, digámoslo así, el azote con que Dios nos castiga: no solo es un medio infalible de conseguir de la divina misericordia, que por los males temporales que padecemos alcancen nuestras almas gracias y bie-

nes infinitamente mas apreciables, sino que es tambien el medio mas oportuno para aplacar la divina Justicia, y lograr que abrevie el tiempo, y suavice la amargura de nuestras humillaciones y trabajos.

LI. Con este conocimiento el cristiano que está animado del espíritu de la religion, en tiempo de disturbios civiles, y en medio de los trabajos que le ocasionan, procura mantener su corazon muy limpio de toda ponzoña de odio y de ira. Cierra constantemente los oídos á las murmuraciones y calumnias con que suele interpretarse en el peor sentido quanto hacen ó dicen los que no piensan como nosotros. Aparta quanto puede los ojos del influxo de las causas segundas en las calamidades públicas, y los eleva á la primera causa: los fixa en el órden de la divina Providencia; y no pudiendo dudar de que todo lo dirige Dios al bien de sus escogidos, se consuela en medio de la miseria que le abruma, considerando que la falta de alimento ó vestido, las enfermedades, y todos los demas trabajos corporales le vienen de la mano del mismo Dios: de Dios que se los envia para satisfaccion de sus pecados, para bien de su alma, para purificarla y disponerla al goce de los inmensos bienes, delicias y glorias, que le tiene preparados en la feliz eternidad: y con que serán sobreabundantemente recompensadas la suma miseria á que se ve ahora reducido, y las penas é ignominias que sufre con paciencia por Dios.

LII. Entre los deberes que la religion nos impone respecto de las potestades superiores, ninguno es tan importante como el de rogar incesantemente por el estado, y por los que le gobiernan.

Nunca olvidemos que es muy insensata la filosofia que quiere persuadirse que la suerte de los imperios pende solo del poder, de la prevision, y del valor de los hombres; y que los bienes y los males del estado no son mas que resultados de las pasiones humanas, ó de ciertos datos fijos ó leyes ciegas de la naturaleza. La razon natural basta para detestar este error no menos desatinado que impío. Ella nos enseña que hay un Dios que todo lo vé, y que dirige y gobierna como quiere quanto hay, y quanto se hace en el universo, y que todo lo dirige segun los designios de su justicia y de su misericordia. La misma razon nos enseña que las causas segundas no son mas que el instrumento y el velo de la Providencia infinitamente sabia y poderosa, y de sus operaciones. Los sucesos prósperos ó adversos de qualquier estado, la paz y la guerra, la victoria y las derrotas, la hambre y la abundancia, la miseria y la prosperidad, los triunfos y la humillacion, todo quanto ensalza, y todo quanto abate á los pueblos, todo sale igualmente de la poderosa mano de Dios que castiga los excesos ó los perdona, premia desde ahora mas ó menos las virtudes, con estos ó con aquellos bienes, estando siempre hermanadas en sus operaciones la justicia y la misericordia, aunque las mas veces de un modo infinitamente superior á la limitada penetracion del entendimiento del hombre. Dios es quien derriba del trono á los poderosos monarcas quando caen, y quien ensalza á los que de humilde fortuna suben á mandar en grandes imperios. Porque Dios es quien inspira á estos la ilustracion y la prevision en las resoluciones, el tino y el acierto en concebir empresas gran-

diosas, el valor y la constancia en executarlas, y quien les allana el camino para los triunfos mas decisivos; y Dios es quien abandona á aquellos al atolondramiento en los consejos, al descuido en las precauciones, á la ligereza en los planes, al desaliento, á la confusion y al desacierto en todo quanto emprenden.

LIII. La religion al paso que ilustra mucho en el cristiano el conocimiento de la Providencia infinitamente justa y poderosa que todo lo dirige y gobierna, le declara que los verdaderos creyentes deben exercer con humilde confianza el útil y honroso ministerio de aplacar la Justicia de Dios provocada con tanta insolencia por los pecados de los hombres, implorando su infinita misericordia para alcanzar el fin de las calamidades, y el bien estar de los pueblos, y acompañando las súplicas fervorosas con una vida irreprehensible.

Ya vimos (*n. XXXV.*) que los cristianos en tiempo de los emperadores gentiles rogaban á Dios no solo por la salud y prosperidad de sus personas, sino tambien por el valor de los exércitos y por la tranquilidad del Imperio. Vimos tambien (*n. IV.*) que quando S. Pablo nos intima el precepto de rogar por los reyes y gobernadores, observa que en el bien estar de los que gobiernan interesan mucho los cristianos. Realmente son mas íntimos de lo que parece los vínculos que hay entre la Iglesia y el estado; pues dentro del estado la Iglesia está (*a*): de modo que las guerras ó disturbios que agitan al estado no pueden dexar de ser perjudiciales á la Iglesia: ni las divisiones ó acaloradas disputas de esta pueden dejar de perjudicar á aquel.

Justo es pues que los cristianos, como miembros del estado y miembros de la Iglesia, pidan á Dios sin cesar, que extinga toda discordia civil: que restablezca y conserve en todas partes el buen órden y pública tranquilidad: que todos los empleos sean dados á hombres justos, fieles, animosos, llenos de respeto á la religion, y de zelo del bien público: que la prudencia presida en todos los consejos: que la justicia esté de asiento en todos los tribunales: que la hacienda pública esté bien administrada: que la buena fé y la probidad reynen en todas las clases: que la paz, el respeto á las leyes, la abundancia, la prosperidad y el espíritu de religion tomen el lugar que hayan ocupado la miseria, los disturbios, la anarquía, la disolucion, y la impiedad, que en tiempos revueltos asolan y corrompen muchos pueblos.

La obligacion que tiene el cristiano de rogar por todas las potestades supremas, supone la de amarlas. Antes vimos que S. Teófilo de Antioquía previene que el respeto que debemos al rey ha de ser un respeto de amor; y que S. Acacio en prueba de que los cristianos de su tiempo amaban al emperador, aunque gentil, alegó las oraciones que hacian por él (*n. XXXVIII. y sig.*) En efecto rogar á Dios por los que mandan es desear y procurar su bien: lo que es amarlos de veras, ó tenerles un verdadero amor.

LIV. Contra los mencionados deberes del cristiano relativos á la potestad civil, ó contra la generalidad con que se han propuesto, ocurren dos reparos que al parecer exîgen algunas excepciones. Primero: „Siendo como es indudable que la so„beranía no da derecho para mandar, sino segun

„el órden de la justicia, ¿cómo cabe que se haya „de obedecer al poder supremo en casos en que „manda contra, ó fuera del órden de la justicia? „¿Cómo cabe que se haya de obedecer á un go„bierno tiránico, esto es, quando los que man„dan, sea uno solo, sean pocos ó muchos, no „dirigen sus providencias al bien comun, ó á la „prosperidad general de los súbditos, sino á sus „particulares satisfacciones y comodidades, sacri„ficando á sus antojos, pasiones y vicios, los bie„nes, el honor y la vida de los súbditos? ¿No „podrá llegar la tiranía á términos que sea justa „la insurreccion del pueblo para quitar el gobier„no de manos tan iniquas, y ponerle en otras „justas y benéficas? Tambien para instruccion de „los cristianos se escribieron los sagrados libros „de los Macabeos, en que se nos refiere el santo „zelo con que Matatías alzó bandera, y levantó „el pueblo judaico contra la tiránica impiedad de „los reyes de la Siria."

Segundo: „¿Cómo puede ser del agrado de „Dios que se ruegue por la continuacion y pros„peridad de un reynado, quando es el reynado de „la injusticia y demas vicios, quando en él se „persigue ó se desprecia la religion verdadera? Es „regular que quanto mas continúe un reynado de „esta especie, tanto mas se propaguen y arrai„guen la disolucion de costumbres, y la idola„tría ó la impiedad. ¿No será mas propio que los „cristianos, que sean súbditos de tales gobiernos, „rueguen á Dios que acabe con ellos, y que le„vante en su lugar otros que protejan y fomenten „las buenas costumbres y la religion verdadera?"

LV. Estos dos reparos cobran mucha extension y energía en tiempos de disturbios civiles, ó

de guerras, en que se disputa de la soberanía de algun país; y es ademas fácil que ocurran entónces dos dudas. *Primera*: "Sucede muchas ve-
"ces que al cristiano le parece muy cierto que el
"poder supremo, que realmente manda en su
"país, es usurpado, y que el legítimo soberano
"es el que de hecho por entónces no le posee. En
"este caso, ¿á quál deberá obedecer? ¿al soberano
"que él cree que tiene el derecho, ó al que vé que
"de hecho manda donde él se halla? *Segunda*:
"Sucede tambien en tales guerras que en varios
"pueblos de una provincia no hay fuerzas supe-
"riores de ninguna de las partes beligerantes, aun-
"que las hay en la ciudad capital de la provincia,
"ó en alguna plaza fortificada de ella. ¿El cristia-
"no pues, que viva en tales pueblos abiertos y
"sin tropas, deberá respetar y obedecer como á
"su soberano al que cree legítimo, ó á aquel en
"cuyo nombre se manda en la capital de la pro-
"vincia ó en la plaza fortificada mas inme-
"diata?"

Estas dos dudas son las mas freqüentes, y fuente de otras muchas que ocurren á los cristianos timoratos en tiempo de disturbios civiles, ó en aquellos desgraciados países, que son ellos mismos el teatro de las guerras en que se disputa la soberanía de ellos. Exâminemos primero los dos reparos, y recogeremos despues algunos rayos de luz con que el cristiano pueda conducirse con acierto, á pesar de las espesas tinieblas que las pasiones acaloradas de los partidos opuestos suelen levantar en medio de tales dudas y tragedias.

§. III.

Debe el cristiano cumplir los deberes de súbdito tambien con los soberanos que abusan de su poder.

LVI. *A veces se ha de obedecer á quien manda injustamente:* — LVII. *ya para evitar algun grave daño,* — LVIII. *especialmente en tiempo de guerra:* — LIX. *ya tambien por no dar ocasion de escándalo,* — LX. *muy fácil en exemplos de inobediencia:* — LXI. *los que son naturalmente contrarios á la quietud pública.*— LXII. *El cristiano por lo que debe á sí mismo, al próximo, y á la república,* — LXIII. *debe comunmente obedecer al gobierno tiránico.* — LXIV. *Hay pueblos que tienen derecho para resistir con las armas á un mal gobierno:* — LXV. *aun en estos regularmente conviene sufrir la tiranía;* — LXVI. y LXVII. *y nunca es lícito á los particulares tomar las armas contra el tirano, sino mandándolo una autoridad pública competente.* — LXVIII. *Los males de la tiranía los suele aumentar la fogosidad de las pasiones populares,* — LXIX. *impidiendo el juicioso exámen de la autoridad pública.* — LXX. *Justa y prudente fué la insurreccion de los Macabéos contra Antioco.* — LXXI. *En tiempo de los reyes de Persia fué grande la autoridad del sumo sacerdote de los judíos.* — LXXII. *Alexandro le respetó, y confirmó la libertad de la religion judáica.* — LXXIII. y LXXIV. *Antioco Epifanes ultraja la religion, y quita la vida*

á los judíos con muy extraña crueldad. — LXXV. LXXVI. y LXXVII. *Matatías en una ocasion notable alza bandera.* — LXXVIII. *Toda la nacion le reconoce con derecho al sumo sacerdocio, y como libertador de Israél.* — LXXIX. *Los Macabéos y el pueblo solo intentan defender su religion, y sus vidas, para lo qual tienen fuerzas bastantes.* — LXXX. *Su guerra contra Antioco, tambien segun el derecho natural y de gentes, fué justa y prudente.* — LXXXI. LXXXII. y LXXXIII. *El espíritu de la Iglesia es en esta parte distinto del de la Sinagoga.* — LXXXIV. *El cristiano en semejantes persecuciones ha de imitar á Eleázaro y á los siete hermanos, mas que á Matatías y á sus hijos.*

LVI. Es constante que el derecho que tiene el superior para mandar á los súbditos no se extiende á lo que no es conforme al órden de la justicia. Pero no lo es menos que está muchas veces en el órden de la justicia que los súbditos obedezcan, aunque quien manda proceda fuera del órden de la justicia. En estos casos suele decirse que se debe obedecer por una causa accidental, *per accidens*: esto es, no porque el superior tenga derecho entónces á ser obedecido, sino por otras causas ó motivos, que concurren con el mandato injusto. Y aunque estas causas son muchísimas, se suelen reducir á dos razones generales: á saber, *por evitar algun peligro, ó por no dar ocasion de escándalo.* Debe pues obedecerse al que manda sin derecho, quando de no obedecerle resul-

taría peligro de caer sobre el mismo á quien se manda, ó sobre su familia, ó sobre otros que están á su cuidado, algunos daños temporales de mayor importancia que el que puede seguirse del cumplimiento de la órden injusta. Y se debe ademas muchas veces obedecer al que manda sin derecho, porque se teme que el exemplo de no obedecer en aquel caso será ocasion de escándalo, ó de ruina espiritual del próximo.

Algunos exemplos declararán mas esta doctrina comun; pero antes es menester advertir que el que manda sin derecho para ello, ó bien sea por no ser superior legítimo, ó bien porque siendolo, manda en cosas que no están en el órden de su derecho ó superioridad, puede cometer de dos maneras la injusticia de mandar sin derecho. 1.º Mandando cosas prohibidas por Dios, como si mandase adorar los ídolos; y en este caso claro está que no se le puede obedecer por ningun motivo que ocurra. 2.º Mandando cosas en sí indiferentes, ó que no son contrarias á la ley de Dios, como si mandase no salir de casa. Y estos son los casos en que se debe en conciencia obedecer al que no tiene derecho para mandar lo que manda, siempre que es preciso para evitar ó peligro ó escándalo.

LVII. La obligacion de obedecer á un mandato injusto para evitar algun grave peligro, suele ser freqüente en los gobiernos despóticos, en que la mas fundada inobediencia está expuesta á ser castigada con la pérdida de los bienes, de la libertad, y tal vez de la vida. ¿Y qué mucho que el cristiano para evitar graves daños en su persona y bienes, ó en su familia, obedezca al gobierno de su país en lo que no puede mandar-

le, quando por el mismo motivo de evitar mayores males, está en conciencia obligado á hacer lo que le manden los salteadores, que le hallan indefenso, le detienen, y roban en el monte? En efecto si los salteadores bien armados, despues de haberle sacado del camino, entrádole en la espesura del bosque, y quitado el dinero, le mandan echarse al suelo boca abaxo, le prohiben levantar la voz, y le intiman otros mandatos de esta naturaleza, con la prevencion de que nada mas tiene que temer si cumple con lo que se le manda, pero que al menor movimiento ó grito será al instante asesinado por los que están de centinela con las armas en la mano, velando sobre él, y sobre otros que están á su lado del mismo modo: ¿quien duda que sería no solo imprudentísimo, sino loco temerario el que empezase á gritar contra la injusticia de los salteadores, ó se resistiese á obedecerles en esas cosas indiferentes, y por esto se acarrease una muerte desastrada? El cristiano en tal situacion estaria por punto general en conciencia obligado á obedecer á los salteadores en aquellos mandatos, en conseqüencia de la obligacion que tiene de no exponer temerariamente su vida, y de preservarse en quanto pueda de los peligros de perderla. Y como aquellos mandatos de los salteadores serían contra el órden de la justicia, no solo por no tener ellos derecho para mandar, sino tambien por dirigirse á la injusticia de facilitar la sorpresa y robo de otros caminantes: resulta que en el órden de la justicia que obliga al cristiano á la conservacion de su propia vida, entra tambien muchas veces la obediencia y sumision á mandatos, en que peca muy gravemente quien los dá.

LVIII. En tiempos de guerras sucede muc[illegible]
veces que del peligro de mayores males nace
obligacion en conciencia de obedecer al que
tiene derecho para mandar. El gobernador de u
fortaleza ó plaza, está sin duda obligado en c
ciencia á defenderla para su soberano, mient
pueda, por mas que el general del exército sit
dor le intime la rendicion. Pero si llega el c
de que el gobernador y el consejo de guerra f
man juicio de que ya sus fuerzas son sobrado
biles para resistir el asalto, ven abierta la b
cha, y al enemigo disponiéndose para darle:
por otra parte no ocurre motivo alguno que
obligue á una defensa extraordinaria, de mo
que la resistencia á la intimacion de rendirse
hubiese de servir mas que para añadir á la p
dida de la plaza gran mortandad de los que
defienden, y los demas estragos del asalto
guarnicion, pueblo y edificios; en este caso
gobernador está en conciencia obligado á ce
á la intimacion del sitiador, y entregarle la p
za. Asímismo el corregidor de una ciudad,
pueblo indefenso, que se halla en él al acerc
se alguna coluna enemiga, cuyo xefe le requi
que le entregue el pueblo sin resistencia, an
nazándole con los saqueos é incendios, á que
gun el derecho de gentes están sujetos los p
blos indefensos, que quieren hacer una resist
cia temeraria á los cuerpos de exército, está
duda en conciencia obligado él y su pueblo
rendirse á aquellas tropas, y al soberano por qu
pelean. En estos dos casos y en otros muchos
obligacion de entregar la plaza ó el pueblo,
lo nace de la obligacion que tiene el goberna
de precaver los mayores estragos que ocasion

las resistencias temerarias y las defensas inútiles; pues claro está que el conquistador, aun quando la guerra es justa por su parte, no tiene derecho para mandar en la plaza ó en el pueblo hasta que de hecho los ha conquistado y los ocupa.

LIX. La obligacion de obedecer á quien no tiene derecho para mandar, así como nace de la general obligacion de librarnos en quanto podamos de los mayores males, nace tambien muchas veces de la que tiene el cristiano de no dar lugar al escándalo, ó ruina espiritual del próximo. Esta ley obliga no solo á abstenerse de toda accion mala que pueda servir de exemplo ó de tropiezo, y ocasionar la ruina de otros, sino tambien á veces á abstenerse de acciones que en sí son inocentes, pero tienen apariencia de malas, ó se parecen á otras que lo son; y por esto pueden servir de escándalo á la gente sencilla, que ignora del todo, ó no comprehende bien las razones que las escusan ó hacen inocentes. De este principio nace que en todas las sociedades domésticas y políticas, civiles y religiosas, son freqüentes los casos en que por evitar el escándalo del próximo se debe obedecer al superior en lo que manda sin tener derecho para ello, y tambien al que está en lugar de superior sin serlo verdaderamente. ¿Quántas veces el padre de familia manda á su muger é hijos mayores cosas á que no se extiende su potestad, y no obstante que ellos lo conozcan, deben obedecerle, para que el exemplo de su falta de obediencia no sirva de escándalo á los hijos menores y criados, ó no excite ó fomente en ellos el espíritu de insubordinacion é inobediencia? ¿Quántas veces el hábil jurisperito conoce que algun mandato del gobernador

de la ciudad, ó alguna ley de la república son injustas por exceder de sus facultades; y con todo se reconoce en conciencia obligado á obedecerles, para evitar el escándalo que podria causar en el pueblo el exemplo de su inobediencia? Por igual motivo el religioso ilustrado se habrá reconocido algunas veces obligado en conciencia á obedecer al superior del convento ó de la provincia en cosas, que el superior no tenia derecho para mandarle; y aun habrán ocurrido lances en que por el mismo motivo de precaver el escándalo se habrá visto obligado á obedecer al que estaba en el lugar de superior, aunque le constase privadamente que no lo era verdadero ó legítimo, por obstarle algun delito ó defecto oculto. Aun en las instituciones cristianas que nos vienen del tiempo de los apóstoles, la obediencia que se debe á los párrocos y obispos respectivos, se extiende muchas veces á los que ocupan el lugar de párroco ú de obispo diocesano sin serlo legítima ó verdaderamente, y sin tener á su favor mas que lo que se llama título colorado.

LX. La obligacion que tiene todo cristiano de abstenerse, por no dar escándalo, de acciones que en sí sean inocentes, si se parecen á otras malas, y con esto pueden ser ocasion de ruina á personas sencillas ó menos ilustradas, es especialmente notable en los actos de falta de obediencia, por ser en esta parte muy fácil el escándalo ó la ruina que causa al próximo el mal exemplo. Porque la primera y principal rama del vener[...] so árbol de la triple concupiscencia, es la s[...] berbia: la qual al paso que tiene á lo me[...] tanta fuerza como la codicia de los bienes [...] *renos* y la concupiscencia de la carne, para

la voluntad ó apetito del hombre, expide mas densos vapores para ofuscar el entendimiento ó la razon. De donde nace que en ninguna cosa se alucina y preocupa tanto ni tan facilmente el hombre, como en el concepto que forma de si mismo, de sus luces, de sus fuerzas, de su mérito, y de todo lo que le ensalza la idea de su propia excelencia. Deslumbrado con estas ilusiones nuestro amor propio, mira con disgusto todo rendimiento ó sujecion á voluntad agena: fácilmente se preocupa con ideas de independencia, para sacudir ó aligerar el peso de la sumision debida; y con estas disposiciones el exemplo de falta de obediencia, aunque sea mala solo en la apariencia, por no tener derecho para mandar el que manda, es un fuerte estímulo que excita en gran manera á la pronta imitacion.

LXI. Por tanto el dexar de obedecer al que no tiene derecho para mandar lo que manda, no es falta moral ó culpa con respecto al que manda; pero lo es muchísimas veces con respecto al próximo á quien causa escándalo ó da ocasion de ruina espiritual, en quanto con el exemplo de actos de inobediencia aparente, se fomenta el espíritu de insubordinacion ó inobediencia verdadera á los superiores. Y como por otra parte este espíritu es el mas opuesto al buen órden, paz y tranquilidad pública, que es el principal bien de las sociedades: de ahí es que el dexar de obedecer al que manda sin derecho, es tambien muchas veces una falta ó culpa moral por el peligro de ocasionar disturbios en la sociedad en que se verifica.

Estas observaciones comunes á todas las sociedades civiles y religiosas, tienen particular fuer-

za en las grandes repúblicas ó monarquías. En ellas quanto es mayor el número de personas ó pueblos á que se extienden, tanto es de mas importancia el bien de la tranquilidad pública, y tanto son mas formidables los estragos de las discordias interiores ó civiles. La misma extension facilita igualmente que en algun ángulo se propague el contagio de la insubordinacion, fermentando tal vez con exemplares de inobediencia en sí misma excusable. Y además la grandeza del poder de los que mandan, sea uno solo, sean pocos ó muchos, hace mas temibles las violencias que deben temer los que dexan de obedecerles, aunque sea en cosas que mandan fuera del órden de la justicia.

LXII. Con estas observaciones no menos conformes á los dictámenes de la recta razon, que á las máxîmas del Evangelio, y á la práctica de los fieles de los primeros siglos, el cristiano fácilmente conoce que cabe muy bien que el soberano le mande sin tener derecho para ello, ó fuera del órden de la justicia, y con todo él deba obedecer por estar en el órden de la justicia que él obedezca. Deba obedecer por lo que *se debe á sí mismo* ó á su familia: esto es para librarse de los crueles atropellamientos con que el injusto gobierno vengaria la falta de obediencia. Deba obedecer por lo *que debe al próximo*, á quien debe precaver del escándalo ó ruina espiritual que podria causarle el exemplo de una falta de obediencia al superior. Y deba sobre todo obedecer *por lo que debe á la república*, ó por no dar el menor fomento al contagio de la insubordinacion, cuyos estragos suelen ser no menos rápidos que funestos.

LXIII. El cristiano pues por lo que se debe á sí mismo, por lo que debe al próximo, y por lo que debe á la república, está en conciencia obligado á obedecer comunmente á las leyes y decretos de un gobierno tiránico; porque en tales gobiernos no puede comunmente dexarse de obedecer sin gran peligro de acarrearse crueles castigos, y de fomentar el espíritu de insubordinacion con ruina de muchas almas, y perturbacion de la tranquilidad pública. Dixe *comunmente*, porque como ya se advirtió, y nunca debe olvidarse, no pueden obedecerse los decretos del soberano quando á la fealdad de la tiranía, ó de no ser fundados en el órden de la justicia, y dirigidos al bien comun, se añade la de no poderse cumplir sin quebrantar la ley de Dios. Ademas pueden venir algunos casos en que sea lícito al cristiano eludir en todo, ó en parte el cumplimiento de alguna ley ó decreto injustos: á saber siempre que le conste con evidente certidumbre que la ley ó decreto son realmente injustos, y que en dexar de obedecerlos no incurrirá en ningun peligro ni escándalo de los que obligan á obedecer. Despues que qualquier gobierno ha promulgado algunos decretos ó leyes tiránicas ó injustas, es muy fácil que exâltadas las pasiones se crean tambien injustas otras muchas, que solo son mas gravosas de lo regular por exîgirlo las circunstancias de la república. Por esto el cristiano no se resolverá á eludir el cumplimiento de alguna ley, á no ser que exâminándola á sangre fria se convenza de que es indudablemente injusta. Así mismo no se fiará de meras probabilidades en quanto á evitar todo peligro de su falta de obediencia, conociendo que

las esperanzas ligeras é infundadas en medio de las agitaciones de una república disgustada de su gobierno, suelen ocasionar muy fatales desaciertos en las personas particulares, no menos que en los pueblos y en las provincias.

LXIV. ¿Pero no podrá llegar la tiranía de algun gobierno á tal extremo de injusticia y de crueldad con los súbditos, que les sea lícito acudir á la fuerza para contener el gobierno ó mudarle? La respuesta á esta pregunta, segun doctrina de Santo Tomas pende en gran parte de la constitucion de la república sujeta á la tiranía, ó del modo con que está constituido, ó establecido su gobierno. Este Santo doctor enseña (*a*) ,,que ,,si alguna multitud ó república tiene el derecho ,,de proveerse ella misma de rey, podrá sin injus- ,,ticia destituir al rey que habia instituido, ó mo- ,,derar su potestad, si abusa tiránicamente de ,,ella. En este caso una tal multitud destituyendo ,,al rey no quebrantará la fidelidad que le debe, ,,aunque antes se le hubiese sujetado para siem- ,,pre; pues el rey con abusar tan infielmente del ,,poder que se le dió, merece que tampoco los ,,súbditos le guarden lo pactado:::::: Algunas ,,veces, prosigue el Santo, el cargo de proveer de ,,rey ó de gobierno á la muchedumbre, está en ,,manos de algun soberano superior; y entónces ,,se debe acudir á él contra los excesos de la ti- ,,ranía::: Pero quando en lo humano no hay ,,recurso contra las violencias del tirano, le hay ,,siempre á Dios, que tiene en su mano el co- ,,razon de los que mandan, para trocarlos de ,,crueles y tiranos en justos y beneficos; y quan- ,,do no tenga á bien causar en ellos tan feliz ,,*mudanza*, puede abatirlos, ó humillarlos, ó

»quitarles la vida del modo que sea de su agra»do. Bien que es justo que el pueblo tenga pre»sente, que los pecados ó malas costumbres de »los pueblos, son los que provocan la divina »Justicia á enviar sobre ellos un reyno ó un go»bierno que los abata y atropelle, segun lo de »Oseas: *Te daré un rey qual corresponde á mi »justa indignacion*: de donde se sigue que la me»jora de las costumbres es el camino mas bre»ve para librarse de las tropelías de un mal »gobierno."

LXV. Antes de manifestar el Santo este su modo de pensar, hace dos importantes prevenciones. Primera: »Por lo comun, y á no ser »que los excesos de la tiranía sean muy gran»des, es mas conveniente tolerarla el tiempo que »dure, por no ocasionar peores males con la »resistencia. Porque puede suceder que los es»fuerzos contra el tirano sean inútiles; y él en»tónces exâsperado será mas duro y cruel que an»tes. Aun quando se consiga librarse del tirano, »es de temer que se exciten en el pueblo par»tidos y disputas de conseqüencias muy funes»tas, ya durante la insurreccion, ya principal»mente despues de abatido el tirano, al llegar»se á tratar de quién y cómo ha de mandar en »adelante. Lo que regularmente sucede es que »mientras que los esfuerzos de la multitud, ó del »pueblo, destruyen el antiguo gobierno como »despótico ó tiránico, alguno de los mismos »que dirigen la multitud va extendiendo su po»testad; y por fin se apodera del supremo po»der, y le exerce con mas despotismo ó tiranía »que el predecesor. De donde suele observarse »que el nuevo despotismo, levantado sobre las

»ruinas del otro, es siempre mas funesto que el »primero." Sobre lo qual refiere el Santo la respuesta de la buena vieja de Siracusa, que manifestaba muy vivos deseos de que el cruel tirano Dionisio viviese y reynase dilatados años; y preguntándole el mismo tirano, porque se interesaba tanto en su largo reynado, respondió: »Quan»do yo era niña habia un rey muy malo: yo »deseaba con ansia su muerte: le asesinaron; pe»ro vino otro que fué peor. Tambien deseé su »fin: acabaron con él en efecto; y entónces en»traste tú que has sido peor que el segundo. Con »estos escarmientos conozco que lo que nos con»viene es que tú vivas mucho, para que no ven»ga otro todavía peor que tú (*a*)."

LXVI. Segunda: Impugna despues el Santo (*a*), y trata de anticristiana, ó contraria á la doctrina apostólica, la opinion de aquellos que dicen, que quando los excesos de la tiranía son intolerables, es propio de los varones fuertes procurar la muerte del tirano, aunque sea exponiéndose á perder ellos la vida, por librar de la tiranía al pueblo ó á la muchedumbre. Observa el Santo que es este un error contrario á la doctrina de S. Pedro, que como antes diximos (*n. VI.*) nos enseña á obedecer á los superiores ó señores, aunque sean malos; y á sufrir con paciencia los trabajos, aun quando nos vienen de la injusticia de los hombres. Añade que es tambien contrario al exemplo que nos dieron los cristianos de los primeros siglos, quando los emperadores perseguian tiránicamente la fe de Cristo; pues siendo muy grande la multitud de cristianos, así de la nobleza como del pueblo, lejos de resistir, sufrian la muerte con la mas constante pa-

ciencia, aun teniendo las armas en la mano, como los soldados de la legion Tebea. Añade en fin que es un error contrario no solo al bien de los que gobiernan, sino tambien al de la muchedumbre gobernada. Porque los bandidos, ú hombres perversos, son mas audaces que los buenos en acometer peligros; y como aborrecen y miran como tiranos á los príncipes y gobernadores justos, tanto y á veces mas que á los mismos tiranos, porque aquellos suelen tener mas cuidado en perseguirlos y contenerlos en el desenfreno de sus travesuras: de ahí es que si llegase á adoptarse la maxîma de que es lícito á algunos particulares atentar contra la vida de los que mandan, quando son tiranos, quedaria muchas mas veces pribada la república del beneficio de príncipes ó gobernadores buenos asesinados por bandidos, que libre de la tiranía por muerte de los verdaderos tiranos. De donde colige el Santo la máxîma indudable de que contra la crueldad de los tiranos nunca se puede proceder por el dictámen ó presuncion de algunos particulares, sino únicamente por la autoridad pública á quien competa (*b*).

LXVII. La opinion del tiranicidio, ó que es lícito matar al tirano, tuvo á pesar de lo que dice santo Tomas, muchos sequaces aun entre los católicos. Condenóla despues el Concilio de Constanza, y no dexó de disputarse sobre ella. Distinguíanse dos especies de tiranos: los que abusan con crueldad contra los súbditos de un dominio en sí legítimo; y los que usurpan el dominio de un pueblo ó país contra el derecho del legítimo soberano, y contra la voluntad de los súbditos. Es fácil observar que santo Tomas ha-

bla principalmente de los primeros, ó de los *que* se llaman tiranos por abusar con crueldad de *su* poder por otra parte legítimo. Realmente en quanto á los tiranos de usurpacion no ocurre dificultad particular. Porque, ó bien el usurpador es otro pueblo, ú otro soberano independiente, como los romanos que usurpaban el dominio de tantos pueblos y regiones: ó bien es un particular que intenta, y tal vez logra, apoderarse del dominio del país en que se halla. En el primer caso el soberano del pueblo invadido ó usurpado, y el mismo pueblo, tienen justa causa para hacer guerra al invasor, y podrán matarle en las ocasiones y modos en que es lícito en guerra justa, segun el derecho natural y de gentes. En el segundo caso el tirano de usurpacion es un súbdito del soberano y del pueblo, cuyo dominio usurpa; y por consiguiente es reo del delito mas atroz, por el qual los tribunales y las potestades del pueblo tienen sin duda derecho para castigarle con pena de muerte quando y como lo crean justo y conveniente.

LXVIII. En la arduísima qüestion de buscar remedios contra la tiranía, los políticos que suelen convenir en los principios ó máxîmas mas generales, fácilmente se dividen luego que descienden de ellas para llegar á los casos particulares: en especial si se pregunta, quál autoridad es competente para quitar al tirano: cómo conoceremos si las fuerzas son suficientes; y cómo se precaverá la division de partidos, y la preponderancia de algun gefe sobre los demas. En estas y semejantes qüestiones, al paso que es sumamente difi*cil señalar reglas* oportunas, lo es siempre infi*nitamente mas* aplicarlas al caso ocurrente; por-

que siendo esta aplicacion obra de la prudencia, que exîge un ánimo sosegado que atienda á todas las circunstancias, las pese con gran pulso, y las combine con mucha reflexîon: quando ocurren casos de esta naturaleza, suelen ser los primeros en resolver, y los mas activos ó violentos en arrastrar á los demas, aquellos que fixan tanto su consideracion en alguno de los objetos ó circunstancias, que quedan deslumbrados sin ver, ó á lo menos sin distinguir bien las que mas debian exâminar. De ahí es que como el grande número de un pueblo rara vez tiene los datos y conocimientos necesarios para formar acertado juicio, ni de las fuerzas del tirano, ni de las que puedan oponérsele, y siempre es fácil persuadirle que es notoria la justicia de su causa, inspirarle abultadas ideas de su propio valor y fuerzas, y acalorarle con pretexto de libertad, amor á la patria, y á la religion: por esto quando alguna república se vé obligada á deliberar sobre su gobierno, ó por haber degenerado en despotismo, ó por hacerse en él alguna mudanza que teme perjudicial; lo que mas importa es que la resolucion se tome por la autoridad competente, que no teniendo mas objeto que el mayor bien de la república, y el disminuir el número y gravedad de los males que no pueda evitar, exâmine con madurez, si realmente es necesaria, ó á lo menos muy útil la resistencia; y en caso que lo sea, si hay fuerzas para emprenderla con ventaja desde luego, ó si será mejor diferirla para ocasion mas oportuna.

LXIX. Un exâmen tan necesario como este muy rara vez llega á verificarse; porque le previene la fogosidad de las pasiones populares, que

en vez de esperar tranquilas las determinaciones de la autoridad pública, quieren dictarlas. De donde nace que en semejantes difíciles coyunturas lo primero que suele verse son movimientos sediciosos de algunos pueblos, que atropellan á los que mandan en ellos. Así se tapa luego la boca á quantos mandan, ó se les obliga á sostener las determinaciones dictadas por la falta de consideracion y de noticias, y por la ligereza del grande número; y tal vez por la malicia de algunos que esperan recoger para sí muchas riquezas de entre los despojos del pueblo á quien seducen. Y de esta manera se han visto muchas veces grandes repúblicas ó naciones comprometidas sin reflexîon en guerras obstinadas, que han ocasionado su total ruina, ó á lo menos les han acarreado males sin comparacion mayores que los que se proponian evitar. Por todo lo qual parece evidente que no hay máxîma política que deba tener tan presente la república que se vea oprimida con un gobierno despótico ó tiránico, como la de santo Tomas poco antes mencionada (*n. LXVI.*): á saber, que para buscar remedio á tanto mal, nunca es lícito proceder por determinacion de particulares, sino que en todo caso se ha de proceder con autoridad pública. Y quando no hay autoridad humana que pueda dar remedio, es preciso contentarse con el humilde recurso de la oracion á Dios.

LXX. Una brillante prueba de la verdad de estas dos máxîmas de santo Tomas, hallaremos ahora respondiendo á la objecion fundada en la insurreccion del pueblo judáico contra el rey Antioco en tiempo de los Macabéos: la qual no c*o-menzó con movimientos* populares, sino con u*na accion mandada* por la ley, y executada por

varon mas autorizado y mas respetable que tenia entónces la nacion judáica : ni tomó el pueblo en ella mas parte que la de obedecer á las órdenes de aquellos gefes, á quienes sucesivamente veneraba como libertadores enviados de Dios. Y al paso que en todas las empresas de aquella guerra tenian su confianza puesta únicamente en Dios, siguieron constantemente las reglas de la mas ilustrada prudencia, y obraron con singular valor y pericia militar. Ante todas cosas es preciso observar que nunca jamas se vió el pueblo judáico sujeto á una tiranía tan extrañamente cruel como la de Antíoco; y con todo la sufrió con tranquila paciencia algunos años, hasta que el anciano sacerdote Matatías, ofreciéndose una ocasion muy notable, alzó bandera clamando: *Quien tenga zelo de la ley de Dios, venga á los montes en pos de mí* (*a*). Es tambien justo presuponer que la empresa de Matatías fué lícita y del agrado de Dios : ya porque el autor sagrado del primer libro de los Macabéos (*b*) compara el zelo de Matatías con el de Finées, al qual alabó positivamente el mismo Señor (*c*) ; ya tambien porque la empresa de Matatías y de sus hijos fué protegida por Dios con celestiales visiones y otros milagros (*d*).

Quien se detenga en considerar la constitucion civil del pueblo judáico en tiempo de los Antíocos, las circunstancias particulares del sacerdote Matatías, la ferocidad con que Epifanes se ensangrienta contra los judíos, y persigue su religion, la extraordinaria paciencia del pueblo judáico, la ocasion en que Matatías anima con el *exemplo* y de palabra á sus paisanos á que defiendan la ley de Dios y sus propias vidas con las

armas, la pericia militar que acreditan así él como sus hijos y nietos en toda aquella guerra, la prontitud con que abrazan la paz luego que se les ofrece la libertad de no dar culto á los ídolos, y de adorar al Dios de Israel, las fuerzas que tienen para su defensa, las alianzas con que las aumentan, y la prudencia y valor que manifiestan en toda su conducta: conocerá fácilmente que si han sido muchas las insurrecciones populares, ó las guerras emprendidas con motivo ó pretexto de religion y de amor á la patria, que han alegado en su defensa el exemplo del pueblo judáico capitaneado por los Macabéos, tal vez no se hallará ninguna que se haya movido con tan justa causa, con tan buen órden, y con tanta proporcion para asegurar un buen éxîto: ninguna que se haya conducido con tanto tino y valor en las empresas, ni con tanta prudencia en procurar el verdadero bien de la patria.

LXXI. No es posible tratar en este lugar con la debida extension todos estos puntos; pero no será fuera del caso recordar algunas especies sobre los principales. Al concluirse el tiempo de la cautividad de Babilonia, dispuso la divina Providencia que los reyes de Persia, que se habian apoderado del imperio de Nabuco, concediesen permiso á los judíos para volver á la Palestina, y reedificar el templo de Jerusalen. A fin de remover los obstáculos que hallaban los judíos, entre otras providencias de aquellos reyes, fué enviado Esdras, sacerdote del linage de Aaron, plenamente autorizado para nombrar jueces y prefectos de los que profesaban la ley judáica, para *instruir* en ella con libertad á los que no la conociesen, y para condenar á muerte, á destierro, á

confiscacion de bienes, ó á lo ménos á cárcel, á los que quebrantasen la ley de Dios, ó la del rey (*a*). Desde entónces los sumos sacerdotes del templo de Jerusalen fueron á veces los gobernadores de los reyes persas en la Judéa, y solian tener siempre mucha parte en el gobierno civil: al paso que la veneracion y respeto con que los miraban todos los judíos los constituía la primera persona de la nacion despues del rey, ó del juez que tuviese en su mano la suprema potestad.

LXXII. Al tiempo que Alexandro Magno, habiendo vencido á Darío, tenia sitiada la ciudad de Tiro, fiel aliada de los persas, es regular que exîgiese de todos los estados inmediatos las cantidades de dinero y de víveres que pagaban á los persas como feudo ó tributo, ó como mero auxîlio de confederacion. A lo ménos escribió al sumo sacerdote de los judíos, que enviase víveres al exército, y le pagase el tributo que debia á Darío, asegurándole que no se arrepentiría de correr con él de buena conformidad. El sumo sacerdote, que entónces era Jaddo, le respondió, que no podia complacerle, porque la religion del juramento le obligaba á mantenerse fiel al rey de Persia. Amenazóle Alexandro de que luego despues de conquistada Tiro llevaria el exército á Jerusalen; y que en su persona haria ver á todo el mundo, que ya no debia guardar la fidelidad de aquel juramento con el rey de Persia, sino con el mismo Alexandro. Confiaria Jaddo en la resistencia de la plaza sitiada; mas á pocos meses se rindió: con la qual noticia, y la de que Alexandro se acercaba, quedó consternado Jaddo viéndose sin fuerzas para hacer frente á tan for-

midable exército. Conoció entónces quán desatinada habia sido su presuncion en no seguir el exemplo de Sanabalat, y de los demás que habian sufrido la ley del poderoso conquistador: acudió al cielo con humildes oraciones; y una vision celestial le animó con la esperanza de que Alexandro se templaria, y con la instruccion de lo que para ello debia hacer. Fiel Jaddo á la inspiracion de Dios, lo previno todo con tiempo. Y apénas le avisaron de que el emperador estaba ya muy cerca, mandó abrir las puertas de la ciudad, y salió vestido con todos los ornamentos de su gran dignidad, acompañado de todos los sacerdotes y levitas revestidos igualmente con sus correspondientes insignias, y precedido de un grandísimo número de judíos de todas edades y sexôs vestidos de blanco. Con tan lucido acompañamiento se detuvo Jaddo en una altura inmediata á la ciudad. Al llegar Alexandro, y al ver al sumo sacerdote con la tiara, la lámina de oro en la frente, vestido y acompañado con tanta magnificencia, se apeó, se acercó con respeto á él, y adoró el nombre de Dios, que el sumo sacerdote llevaba escrito en la frente. Entre tanto el pueblo formado en corona ó semicírculo no cesaba de aclamar al emperador con repetidos anuncios de largo imperio, y de toda especie de prosperidades. De esta manera la indignacion con que venia Alexandro se disipó al instante con asombro de los reyes aliados y de los generales que tenia á su lado; y se trocó en tal atencion con el sumo sacerdote, que le dió la mano, y en tal indulgencia con el pueblo, que al dia siguiente al presentársele los sacerdotes y demas gefes de la ciudad, les dixo que pidiesen lo que quisiesen. El sumo sa

cerdote se contentó con pedir el permiso de vivir y de gobernarse segun sus leyes, y de no pagar tributo el año séptimo, por ser año de descanso segun ley de su religion. Pidióle las mismas gracias para los judíos que vivian en los países de Babilonia y de la Media. En todo condescendió Alexandro con gran benignidad (*a*). Por consiguiente la libertad de vivir los judíos segun sus leyes, que todas eran de orígen particularmente divino, y el mayor número trataban del culto de Dios, no solo fué parte fundamental del gobierno de la Judea en tiempo de los persas, sino que fué expresamente confirmada por Alexandro al mismo tiempo de su conquista, que es de donde nació todo el dominio que tuvieron los griegos sobre el pueblo judáico.

LXXIII. A exemplo de Jaddo, tambien los que le sucedieron en el sumo sacerdocio de Jerusalen tuvieron mucha parte en el gobierno civil de los judíos, durante la monarquia de los griegos sucesores de Alexandro (*a*). Por esto el impio Jason, habiendo ofrecido al rey Antíoco Epifanes al principio de su reynado grandísimas cantidades de dinero, logró apoderarse del sumo sacerdocio que de muchos años obtenia su hermano Onias tercero. Y alcanzando Jason por este medio el poder supremo, principal ó primero, segun la expresion del autor sagrado, quitó á los judíos varios derechos que los reyes les habian concedido: introducia malos usos y prácticas de los griegos; y lo que era mucho peor, desde que se emposesionó del sumo sacerdocio procuraba inducir á los judíos á abrazar la religion gentílica (*b*).

Comenzó pues con el reynado de Antíoco Epi-

fánes la impía y cruel tiranía contra el pueblo y religion judáica; y los instrumentos mas odiosos y mas perjudiciales fueron los compradores del sumo sacerdocio Jason, Menelao y Alcimo. Pues al paso que para cumplir con las exôrbitantes sumas que pagaban al rey, y para los gastos de sus vicios y caprichos, saqueaban el templo, y atropellaban al pueblo con exâcciones ó depredaciones intolerables, los tres procedian como apóstatas de la religion judáica, procurando hacerla despreciable, y fomentar entre los judíos todas las costumbres griegas, hasta la idolatría. De Jason ya hemos visto la idea que nos dá la sagrada Escritura, y Josefo añade que abolió el servicio del templo, y que con sus escandalosas impiedades provocó la indignacion divina contra la nacion judáica (*c*). De Menelao leemos en el segundo de los Macabeos, que quitó el sumo sacerdocio á Jason, ofreciendo al rey mayor suma anual que la que pagaba Jason, y fué cómplice de las abominaciones y sacrilegios de Lisimaco su hermano, que sirvió el oficio del sumo sacerdocio en su ausencia (*d*): y nos dice Josefo que él fué quien aconsejó á Antíoco Epifanes que obligase á los judíos á mudar de religion (*e*); y á Alcimo, que segun Josefo intentó destruir unas murallas del templo, y Dios se lo impidió con una muerte dolorosa (*f*), la Escritura le llama *impío*, y dice que atropellaba á los judíos mas que los mismos gentiles (*g*).

LXXIV. Habia como unos seis años que reynaba Antíoco Epifanes, y que el pueblo judáico sufria no solo el pesado yugo de excesivas contribuciones, sino el insoportable de profanaciones *continuas del* lugar santo por los mismos sumos

sacerdotes: quando el expresado rey volviendo de Egipto pasó con el exército por Jerusalen; y temiendo que los judíos se apartarian de su confederacion (*a*), y se unirian con los egipcios, tomó la bárbara resolucion de abandonar la ciudad al furor y á la rapiña de los soldados tres dias enteros: de manera que fueron ochenta mil los asesinados, y otros tantos los vendidos ó llevados esclavos. Ademas se llevó del templo muchos ricos vasos sagrados y alhajas preciosas que la rapacidad de Jason y Menelao habia respetado por ser dádivas de reyes, ó por otros particulares motivos. Dexó Antíoco en la Judea gobernadores bien escogidos para continuar la fiera persecucion que habia comenzado contra aquel pueblo, los quales asesinaron muchas gentes: se llevaron los ganados, y gran número de mugeres y niños; y ademas derribaron los muros de Jerusalen, y construyeron una ciudadela en el monte Sion para estar segura la tropa, y tener sujeta á la ciudad (*b*). Despues envió un comisionado para dedicar el templo de Jerusalen á Júpiter Olímpico, y compeler á los judíos só pena de muerte á abandonar la religion y las leyes del Dios de sus padres, y abrazar en todo la de los griegos. Circulóse el decreto tambien por las ciudades inmediatas de gentiles en que habia muchos judíos, autorizando á aquellos para obligar á éstos á sacrificar, y para asesinar á los que no quisiesen abrazar la religion gentílica (*c*). Entónces fueron los gloriosos martirios del anciano Eleázaro (*d*), y de los siete hermanos con su madre (*e*): el asesinato de un grande número que no quisieron comer carnes sacrificadas á los ídolos (*f*): el de varias madres *porque habian* hecho circuncidar á sus hijos (*g*);

y el de muchísimos por no querer sacrificar en los altares de los ídolos que se ponian en las plazas y calles mas públicas, compeliendo á quantos pasaban á ofrecer incienso (*h*). Se atentaba con tan sangrienta fiereza á la vida de los judíos, que de una sola vez fueron asesinados como unos mil, por haber sido fieles á la observancia del sábado (*i*).

LXXV. En tan espantosa persecucion eran muchos los judíos débiles que adoraban á los ídolos (*a*): lo que acababa de llenar de amargura á los varones zelosos, que huyendo de Jerusalén y pueblos grandes, andaban prófugos, escondiéndose en los lugares mas pequeños, ó por las cuevas y bosques de los montes. Matatías y sus cinco hijos estaban retirados en el monte de Modin, y allí cubiertos de cilicios lamentaban la total desolacion y profanacion de la patria, y procuraban aplacar la indignacion divina con humildes y fervorosas súplicas (*b*). Era Matatías sacerdote de la familia de Joarib, á la qual pertenecia el sumo sacerdocio (*c*). Y aunque esta dignidad se hallaba abandonada desde que Onías fué detenido en Antioquía, y despues sacrílegamente profanada por usurpacion de la impiedad: con todo Matatías por su moderacion ó por miedo de aumentar los males de la ciudad y pueblo con tentativas inútiles, estaba oculto sin meterse en el exercicio de ninguna de las funciones del sumo sacerdocio, sufriendo con resignacion el abandono y profanaciones del templo, como las demas calamidades de la patria. Pero los mismos perseguidores le pusieron en la precision de levantarse.

LXXVI. El principal comisionado fué con gran acompañamiento al lugar de la montaña en *que estaba* Matatías: citóle con sus hijos delante

de un gran concurso de gentes, teniendo allí cerca y á la vista de todos preparado el altar en que debia sacrificarse á los dioses falsos; y dirigiendo la palabra al venerable sacerdote le dixo: "Matatías, tú eres un príncipe nobilísimo, singularmente respetado en este pais: los paisanos tuyos que quedaron en Jerusalen, y generalmente los de la Judea, han sacrificado ya á los dioses, como los demas pueblos, segun manda el rey. Ea pues seas ahora tú el primero en acercarte al altar; y no tengas la menor duda en que gozarás de la amistad del rey, de abundantes riquezas, y de los mayores empleos para tí y para tu familia." Contestó Matatías con la mayor entereza, que ni él, ni sus hijos, ni hermanos faltarian jamas á la ley de Dios, sacrificando á los ídolos, por mas que el rey lo mandase. Mas apenas concluyó su respuesta, vió que se acercaba al altar un judío, y comenzaba á ofrecer sacrificio á los ídolos á vista de todos. Entónces Matatías inflamado en zelo de la ley, se arroja contra el insolente apóstata: le mata en el mismo altar: mata en seguida al comisionado de Antíoco para compeler á sacrificar: derriba la ara: convida á que le sigan todos los que tengan zelo de la ley, y se sale al monte con sus hijos y hermanos, abandonando quanto tenian en el lugar (*a*).

LXXVII. Así comenzó la insurreccion de los Macabeos. En cuyo primer acto debemos observar que Matatías cumplió con dos de las leyes civiles y religiosas, particularmente impuestas por Dios al pueblo judáico. A saber: *Qualquiera que se atreva á tentar algunos judíos á que adoren á los dioses falsos, sea muerto al instante* (*a*). *Qualquiera hombre ó muger, que se justifique que*

han adorado al sol, ó á la luna, ó á otras criaturas en tierra de Israel, sean condenados á muerte (*b*). Y no es de admirar que en un acto de idolatría tan público y tan escandaloso, como fué entónces el del judío, en una tentacion de tanta eficacia para inducir los judíos á idolatrar, como las violencias del enviado de Antíoco, y en una ocasion en que eran imposibles las formalidades judiciarias, Matatías, que tanto derecho tenia á la dignidad de sumo sacerdote, executase él mismo en los dos la pena de muerte que les imponia la ley, á imitacion del sumo sacerdote Finées, que en un lance semejante traspasó con su espada á un hombre y á una muger (*c*).

LXXVIII. Publicada luego la valerosa accion y proclama de Matatías, los judíos de mas zelo y de mas valor fueron al monte á reunirse con él; porque desde entónces el pueblo judáico le respetó como el libertador de Israel, que en cumplimiento de las antiguas promesas enviaba Dios para la salud del pueblo en aquella terrible cautividad (*a*). Con este título, y por la fama de su zelo de la ley, y demas virtudes y prendas, fueron constante y generalmente venerados por todos los verdaderos judíos tanto Matatías como sus hijos y nietos; y con el mayor aplauso gobernaron al pueblo judáico en aquella tan larga y difícil guerra con los reyes de Siria, de cuyo objeto es preciso decir tambien algo en este lugar.

LXXIX. El objeto ó fin, que tanto los Macabeos como el pueblo judáico se proponian en aquella guerra, fué solo defender su religion y sus vidas contra una tiranía la mas notoriamente injusta é intolerable. De ahí es que abrazaban al instante la paz, luego que se les prometía la li-

bertad de seguir su religion, y de apartarse de las costumbres religiosas de los griegos. Así lo vemos en la paz ajustada por Judas Macabeo con Lysias (*a*), y en la que se celebró despues con el rey Eupator (*b*). Ni tenian reparo en reconocerse súbditos y dependientes de Antíoco y de sus sucesores, como lo habian sido de los otros reyes de Siria. Para lo qual basta observar la moderacion con que procedieron en quanto al sumo sacerdocio. Pues aunque estaban muy mezcladas en esta dignidad las funciones principales del divino culto, y gran parte del gobierno civil del pueblo; y aunque con este motivo el cruel Epifanes detuvo en Antioquía al sumo sacerdote Onías III, y puso en su lugar á los impíos antes mencionados: á pesar de verse los Macabeos obligados por la necesidad de defender su propia vida y la religion de sus padres, á tomar las armas, y encargarse del gobierno del pueblo, y siendo por otra parte de la familia sacerdotal, á la qual tocaba la dignidad de sumo sacerdote: sin embargo no tomaron este nombre ni Matatías, ni Judas Macabeo (*c*), que procuró con tanto zelo la purificacion del templo. Solo le tomó su hermano y sucesor Jonatás, quando el rey de Siria Alexandro le dió este título (*d*); que desde entónces permaneció en la misma familia muchos años.

Para la guerra defensiva que emprendieron los judíos tenian fuerzas muy suficientes. La familia de Matatías y de sus hijos, por la dignidad sacerdotal, por el distinguido zelo de la ley, y por la fama de su valor y pericia militar, era un centro feliz en que se reunian los ánimos de aquel pueblo sin peligro de notables discordias civiles, ni de disputas sobre quien habia de mandar en

gefe. La tropa de los judíos era muy disciplinada y en especial la infantería excedia mucho á la enemiga. Matatías, sus hijos, particularmente Judas el Macabeo y Simon, y tambien su nieto Juan Hircano, fueron generales tan diestros en gobernar y animar á la tropa, en aprovecharse de las ventajas del terreno, y en disponer y dirigir los combates, que el caballero Folard (*e*), militar experimentado y erudito, asegura que las extraordinarias victorias de los Macabeos contra exércitos muchísimo mas numerosos que los suyos, no deben por esta circunstancia reputarse verdaderos milagros, sino efectos de la mayor pericia de los generales, y mejor disciplina, y mas constante valor de los soldados del exército judáico. Por otra parte los reyes de Siria eran ya tributarios de la república de Roma; y los Macabeos, buscando y cultivando la alianza de los romanos (*f*), lograron contra los sirios una proteccion de fuerzas mucho mayores que las de estos enemigos. Ademas despues de la muerte de Seléuco, el cruel Antíoco Epifanes se habia apoderado del reyno de Siria en perjuicio de Demetrio, hijo del difunto rey, que estaba en Roma: de donde no era difícil prever la decadencia del reyno de Siria, y las funestas divisiones de la casa real que aceleraron su ruina (*g*).

LXXX. Toda la conducta de los Macabeos, en especial la ninguna confianza en sus propias fuerzas, y la singular en Dios que respiran las arengas á los soldados (*a*), y la milagrosa proteccion del Señor que lograron algunas veces (*b*), dan fundamento para creer que Matatías comenzó, y sus hijos prosiguieron aquella guerra, no solo por interior inspiracion de Dios, ó por las ilustracio-

nes y auxîlios de la gracia segun el curso regular de la providencia, sino tambien por el llamamiento extraordinario del Señor, como Moysés, Sanson, Gedeon, y otros de los enviados para librar al pueblo de la opresion ó esclavitud. Pero sin acudir á dispensas extraordinarias de Dios, con solo atender á la constitucion civil del pueblo judáico en tiempo de los Antíocos, á la fiera crueldad con que atentaban á sus vidas para forzarlos á abrazar la idolatría, y á las circunstancias de Matatías y de sus hijos, fácilmente convendremos en dos cosas. En que en la guerra defensiva que emprendieron contra los reyes de Siria, ni les faltaba autoridad legítima, ni causa justa, ni recta intencion. Y en que no podia notarse de imprudente la empresa por falta de fuerzas: ya porque las tenian muy suficientes para lograr el fin que se propusieron; ya tambien porque los excesos de la tiranía de Antíoco habian llegado á tan intolerable extremo, que no hubiera podido ocasionarlos peores la resistencia, aunque hubiese sido inútil.

LXXXI. Algunos protestantes y otros hereges y cristianos ilusos, se han valido del exemplo de los Macabeos, como tambien de otros del antiguo testamento, para cubrir con la capa de zelo de la religion sus movimientos sediciosos contra las potestades establecidas en su país. Mas apénas se exâminan las violencias de que se quejan, las leyes en que se fundan, y las pretensiones que tienen, se descubre luego una enorme distancia del conjunto de circunstancias que justificaban la guerra de los Macabeos. Ademas aunque suponemos como cierto que la religion cristiana puede adoptarse por la constitucion civil, ó por las leyes de algun país, de modo que su defensa

pueda ser motivo bastante de una guerra justa, no menos que la defensa de otras leyes ó estatutos constitucionales: sin embargo es menester no perder de vista la gran diferencia que hay en esta parte entre el pueblo judáico y el cristiano, la sinagoga y la iglesia, el pentateuco y el evangelio.

LXXXII. El pueblo cristiano no es la union de los que hablan una misma lengua, ó se gobiernan con una particular constitucion civil, ó habitan en un mismo determinado país. Es un pueblo de siervos de Dios, unidos por la fé y la caridad, aunque dispersos por todo el mundo entre todos los idiomas, y baxo qualesquiera legislaciones civiles ó gobiernos. La ley cristiana no fué publicada por un Moysés terrible á los enemigos; ni fueron exterminados ú oprimidos los antiguos habitantes de los paises en que se debia establecer: al contrario la traxo al mundo el Verbo hijo de Dios hecho hombre, cuyos milagros fueron todos de compasion y beneficencia, y lexos de oprimir á sus enemigos con su brazo omnipotente, declaró que su reyno no era dominio temporal ó civil como los de este mundo, sino eterno y espiritual; y le estableció sujetándose á la potestad civil entónces exîstente en la Judea, aunque usurpada y muy repugnante á los judíos, y sufriendo el doloroso é infame suplicio de la muerte en cruz.

LXXXIII. En la ley cristiana ó en el evangelio no se manda matar al que la contradice ó impugna; sino gozarse en los trabajos y tormentos que por ella se sufren. No se habla de dar *ojo por ojo, y diente por diente*, sino de ofrecer la *mexilla izquierda á quien* nos diere en la derecha (*a*). Si *Pedro saca la* espada para defender al Señor, el *Señor le manda* que la envayne (*b*). Si Santiago y

Juan quieren seguir el exemplo de Elías, y pedir que baxe fuego del cielo para abrasar á los que se niegan á recibir al Señor, el Señor les hace reflexîonar que el espíritu de la fé que los anima ha de ser espíritu de bondad, de caridad, y dulzura aun con los enemigos (*c*). El evangelio no promete honores y bienes temporales á los que le guardan, sino bienes eternos; y dice que son felices ó bienaventurados los pobres, los hambrientos, los trabajados, y los que en este mundo son perseguidos porque son justos. A los que han de predicar el evangelio se les permite huir de una ciudad á otra quando se les persigue; pero se les previene que será mucho lo que padecerán, y se les ofrecen para despues de la muerte grandes premios por la paciencia con que habrán padecido. Esta doctrina de la paciencia y sufrimiento, tan enseñada en las palabras y acciones del Salvador del mundo, se halla igualmente enseñada y practicada por los apóstoles. Y en las varias crueles persecuciones, que movió la gentilidad contra el cristianismo, no excitó Dios capitanes insignes como los Macabeos que le defendiesen con las armas, sino mártires ilustres como los Eleázaros, que con su sangre fecundasen la tierra, de modo que se multiplicase el número de los fieles.

LXXXIV. Los siete hermanos con su madre que sufrieron cruelísimos tormentos por no dar á los ídolos ninguna especie de culto, y confesaron generosamente la fe de la resurreccion y la esperanza de la vida eterna, son los valerosos Macabeos que la iglesia propone al exemplo de los cristianos el dia primero de agosto. No propone á Matatías, no á Judas Macabeo y á sus hermanos, aunque fueron sin duda varones santísimos; pero

propone á aquellos, é instituyó una fiesta en su memoria, porque, como dice S. Bernardo (*a*), antes de la venida de Cristo fué su martirio muy semejante al de los mártires cristianos: acreditándose animados ya del espíritu de Cristo, sin haber precedido las instrucciones y los exemplos de su vida mortal.

Por tanto los cristianos, ó todos los que crean pertenecer al espíritu nuevo del evangelio, quando se persuaden que ven perseguida la religion, no deben imitar la conducta de Matatías y de sus hijos, sino la de Eleázaro y de los siete hermanos: ó por mejor decir, deben imitar la conducta que siguieron los antiguos cristianos instruidos por los apóstoles en las crueles persecuciones que sufrieron. Deben tener presente que el espíritu del cristianismo es espíritu de humildad, de sufrimiento, y de caridad, aun respecto de los que le persigan. Y léjos de apelar á conmociones populares y á las armas, para defenderse de los enemigos del evangelio, deben pedir á Dios que los ilumine y convierta; y si alguna vez les parece inspiracion de zelo el pedir á Dios que acabe con ellos, teman que el Señor los reprehenda ó increpe como á los hijos del Zebedeo, y los trate de ignorantes ó de muy agenos del espíritu del evangelio que los debe animar: *Increpavit illos dicens: Nescitis cujus spiritus estis* (*b*).

§. IV.

Debe el cristiano rogar por las potestades públicas que tiene sobre sí, aunque sean injustas y crueles.

LXXXV. *La razon se resiste á rogar á Dios por los príncipes malos.* — LXXXVI. y LXXXVII. *La religion cristiana hace ver que esta práctica es prudente y necesaria,* — LXXXVIII. *y lo comprueba el exemplo de los judíos cautivos en Babilonia.* — LXXXIX. *Los trabajos de los judíos son mucho mas crueles por su temeridad de resistir á Nabuco.* — XC. *Jeremías enviado de Dios para direccion de los reyes y pueblo judáico* — XCI. *es burlado y perseguido:* — XCII. y XCIII. *los falsos profetas seducen al pueblo lisonjeando sus pasiones,* — XCIV. *y disipan el saludable temor que quiere inspirar Jeremías.* — XCV. *En toda esta guerra fué culpable la conducta de los judíos:* — XCVI. *fué tambien muy injusta la del idólatra Nabuco.* — XCVII. *Con todo Jeremías encarga á los cautivos de Babilonia, que rueguen á Dios por la paz de aquella ciudad;* — XCVIII. *y en el templo de Jerusalen se ofrecen sacrificios y oraciones por la vida y prosperidad del usurpador.* — XCIX. *Con mas razon debe el cristiano rogar por los que le mandan, por injustos que sean.*

LXXXV. Quando se trata de sujetarse á las leyes de una potestad mal adquirida, ó que abusa

de sus fuerzas, de pagar las contribuciones aunque excesivas, y de evitar toda conspiracion ó sedicion: la razon humana se rinde con menos dificultad. Lo que mas la asombra y confunde es que se le diga, que es preciso rogar á Dios por los mas indignos depositarios del poder, aun quando es muy cierto que le han adquirido por medios criminales, y que abusan de él con mucho exceso. ¡Qué! dice la razon mientras que no sigue mas que los impulsos de la naturaleza corrompida "¿yo tendré obligacion de pedir para ellos "una larga vida, un reynado tranquilo, prospe-"ridad, victorias, y todo lo que pueda desear un "emperador? ¿Yo habré de pedir prosperidades "para unos hombres maléficos que son el escán-"dalo de la providencia, y la exêcracion de cielo "y tierra? ¿Yo habré de tomar interes en la gloria "y felicidad de unos violentos opresores, que "con la mayor insolencia se burlan de mis bie-"nes, de mi libertad, y de mi vida, que persi-"guen mi religion, y pretenden avasallar hasta "mi conciencia, que quieren obligarme á arrojar "á las llamas mis libros sagrados, á doblar la "rodilla ante ídolos abominables; y que en su es-"túpido furor no me dexan que escoger, sino "entre la impiedad, y los suplicios mas espantosos? "¿Yo habré de dirigir á Dios votos sinceros y "ardientes deseos de que todo el imperio les esté "bien sometido, de que el senado y el pueblo de "la capital y de las provincias les sean fieles, de "que sus exércitos sean victoriosos, y de que su "reynado sea tranquilo y feliz?" (*a*)

LXXXVI. No puede negarse que estas máxîmas son muy repugnantes á nuestro amor propio, *que lleva* con impaciencia el yugo de la sujecion.

Pero si imponiendo silencio á mis pasiones y preocupaciones, consulto con mi religion, encuentro que es muy prudente y muy necesario lo que á primera vista me pareció extraña paradoxa. Desde luego observo que los apóstoles al principio del cristianismo, y sus sucesores en las siguientes edades, me predican constantemente aquella doctrina, y la confirman con su conducta (*n. IV.*) Observo que todos los fieles la reciben con respeto, y la siguen con exâcta fidelidad (*n. XXVII.*) Las lecciones de aquellos, en quienes no puedo temer error, y los exemplos de estos, en quienes no puedo sospechar floxedad ó debilidad, dirigen mi juicio, y desvanecen mis reparos. ¡Infeliz de mí si cayese en la culpable temeridad de reprehender lo que los apóstoles predicaron, lo que los santos padres enseñaron, y lo que practicaron constantemente los cristianos de los tres primeros siglos! Ademas la religion me recuerda luego el precepto de amar á los enemigos. "Jesucristo te manda, "me dice, que ames á tus enemigos, que hagas "bien á los que te aborrecen, y que ruegues por "los que te persiguen ó calumnian (*a*). Quando "pues debes amar, hacer bien y rogar por tus "enemigos, por los que te tienen odio, y tal odio "que te persiguen y calumnian: ¿qué injusticias "del príncipe ó soberano podrán excusarte del "amor y de las oraciones que le debes por ser mi"nistro de Dios en el gobierno de tu patria?"

La razon así ilustrada por la religion, aplaude los principios y la conducta que antes miraba con horror. Conozco, dice el cristiano, que los homenages, la sumision, obediencia y fidelidad á los soberanos, que mandan los apóstoles, y practicaron fielmente los cristianos de los primeros si-

glos, se refieren á la misma potestad, ó por mejor decir al órden de Dios que la ha establecido; y no se paran en el depositario, que tal vez la ha usurpado. Éste muchas veces merece ser mirado con horror y desprecio por la gente de bien; pero no por eso dexa de ser digna de respeto la potestad que él exerce. Dios es quien manda para el buen órden de las sociedades de los hombres, que unos manden, y otros obedezcan. Dios es quien me ha puesto en la clase de éstos, y su divina Providencia es la que puso á los Nerones y á los Calígulas en la clase de los que mandan. De ahí es que por malos que sean, debo obedecerles. O por mejor decir no obedezco á sus personas, sino al supremo poder de que están revestidos, ó á la voluntad de Dios que le puso en mano de ellos. Yo detesto los vicios de los tiranos; pero debo respetar, y respeto las órdenes del Altísimo que me somete por algunos años á tales fieras. Y á mi sujecion, y á la obediencia que les debo, es consiguiente la obligacion de rogar á Dios por ellos.

LXXXVII. Detesto, vuelvo á decir, la injusticia, la usurpacion, y la crueldad de los tiranos: lloro los males que ocasionan á las repúblicas; y ruego sin cesar á Dios que remedie estos males, y que conceda la feliz tranquilidad que nace del buen órden de la justicia. No me contento con pedir al Altísimo que derrame en los entendimientos y en los corazones de todos mis paisanos, abundantes luces y gracias para que con el sufrimiento de los trabajos de este mundo merezcan coronas de gloria eterna: sino que le pido tambien que bendiga los campos para que nos dén buenas cosechas, que nos preserve de enfermedades epidémicas, y de toda especie de disturbios

civiles, y que haga reynar en nuestra patria la salud robusta, la abundancia, la paz, la alegria, y toda la felicidad que cabe en una vida mortal. Deseo estos bienes para mí, para mi familia, y para toda mi patria. Y á tales deseos es consiguiente el rogar á Dios por los que mandan, ya que Dios los ha puesto en lugar en que penden mucho de ellos los bienes que yo tan justamente deseo.

Es cierto que algunas veces me parece que la injusticia de los que mandan es una de las causas principales de los males que me afligen; pero conozco fácilmente con las luces de la fé, que por muchas injusticias que cometan contra mí, ó contra mi patria, nunca puedo desearles la muerte ni otro mal alguno. Solo porque son mis próximos debo amarlos como á mí mismo (*a*). Si me persiguen, atropellan ó calumnian ha de ser esto para mí un nuevo estímulo para rogar á Dios por ellos (*b*). Y de qualquier modo mientras yo sea súbdito suyo, mientras que manden en el país en que me hallo, debo muy particularmente rogar por ellos como superiores mios, y por lo mismo que debo rogar por el bien público de la patria, y por el bien de la Iglesia. Claro está que no he de pedir á Dios que les conceda tiempo y medios para satisfacer su ambicion, orgullo y venganza. Esto sería desearles mal y rogar contra ellos: yo debo rogar por ellos, y desearles todo bien. Debo pedir á Dios, que purifique sus corazones de todo vicio, los anime con el espíritu de justicia, y conduzca todas sus disposiciones por las sendas de la ilustrada prudencia. Pero debo sin duda pedirle tambien que los enemigos externos suyos y del estado sean repelidos, que qualquiera sedicion interior sea al instante sofocada, y que todos los planes del go-

bierno, en especial sobre milicia, hacienda y administracion de justicia, sean concebidos con acierto, y recibidos con docilidad. Debo desear todo esto, y debo pedirlo á Dios, no solo por el bien del soberano, sino tambien por lo que en ello interesa la patria; y ademas, porque como antes decíamos (*n. IV.*), ya el apóstol S. Pablo observó que la prosperidad de los que mandan sirve tambien mucho á los progresos de la Iglesia.

El cristiano ilustrado por la religion, al paso que cumple sinceramente con sus deberes hácia las potestades públicas que tiene sobre sí, rogando tambien á Dios por ellas, por injustas ó tiránicas que sean: no teme que pidiendo á Dios el bien y la prosperidad de los tiranos, que lo son por crueldad contra los súbditos, obre en contradiccion de los deseos que le animan, y de las oraciones que hace á Dios por el alivio y la felicidad temporal de aquellos súbditos injustamente oprimidos: ni teme que las oraciones que hace por la tranquilidad y prosperidad del rey ó gobierno usurpador, mientras que se halla constituido ó puesto baxo de su poder, se opongan al afecto que tiene al soberano desposeido que cree legítimo, y á las oraciones que ofrece á Dios por él. Las vivas ansias que tenia S. Pablo y tienen las almas justas de morir quanto antes para gozar de las eternas delicias, en nada se oponen á los sinceros deseos de trabajar sobre la tierra en promover la gloria de Dios y la salvacion de las almas. El amor que el evangelio nos manda tener á nuestros enemigos, en vez de entibiar el que profesamos á *nuestros* amigos, y el que nos debemos á nosotros *mismos*, los ennoblece y los aviva. Y las oraciones que debemos ofrecer á Dios por los que nos

persiguen y calumnian, lexos de frustrar las que le hacemos por nosotros, y por los demas perseguidos y calumniados, tienen particular eficacia para frustrar ó desvanecer las persecuciones y calumnias.

En estos y semejantes asuntos, el anillo, digámoslo así, que une las dos cadenas ó series de afectos cristianos, que parecen entre sí muy opuestos, es la resignacion verdaderamente cristiana á las disposiciones de la divina Providencia. Es aquella resignacion, que no solo se funda en que Dios es el que con tanta eficacia como suavidad dispone todos los sucesos temporales sin alterar el curso regular de las causas segundas, sino tambien en que el Señor lo dirige todo al bien de sus escogidos, promoviéndole muchas veces por los medios que á nuestra limitada vista parecen del todo contrarios. El cristiano en sus oraciones á Dios no solo pide por sí y por sus parientes ó paisanos, sino tambien por desconocidos y extraños, pide por amigos y enemigos, pide por los que le favocen y amparan, y tambien por los que le atropellan y desacreditan: la caridad cristiana reconoce próximos, ó mira como vecinos, cercanos ó inmediatos, á todos los hombres del mundo. A todos ama, en el bien de todos se interesa, por todos pide á Dios. Pide en primer lugar los bienes del alma, celestiales y eternos; pero pide tambien para todos los paises, pueblos y naciones, y para todas las familias y personas particulares la paz, la salud, la abundancia, y toda suerte de bienes temporales.

Mas al paso que el cristiano bien convencido de *que es infinita* la bondad de Dios, le *presenta con confianza* las necesidades propias y age-

nas, segun toda la anchura ó dilatacion de las entrañas de la caridad cristiana, y la implora á favor de todos los hombres, sin excluir ni al particular enemigo que le persigue de muerte, ni al tirano que arruina su patria con un poder usurpado, ó con el cruel abuso de un poder legítimo; y al paso que le pide con especial fervor para sí y para su patria los bienes que le parecen mas importantes: nunca pierde de vista que los juicios de Dios son infinitamente superiores á los del hombre; y que muchísimas veces, aunque sea del agrado de Dios que le hagamos alguna peticion determinada, no es de su agrado concedérnosla, y nos hace un beneficio particular en negárnosla. En órden á las ilustraciones, auxîlios y gracias necesarias para la salvacion del alma, sabe el cristiano que nuestro Señor Jesucristo ha dado palabra de que las hallará y las recibirá quien las busque y las pida debidamente en su santo nombre; y por consiguiente las pide con la segura confianza de que no puede dexar de conseguirlas, sino por ser tibio su deseo, ó de otra manera defectuosa su peticion. En todo lo demas sabe que muchas veces es premio de la oracion fervorosa el negar el Señor lo que se le pide en ella; y por lo mismo solo procura el cristiano conformar sus deseos y peticiones con lo que entiende que es del agrado de Dios que él desee y pida: mirando el exîto de las peticiones con la santa indiferencia de la resignacion cristiana. Está muy distante de querer que Dios altere ó mude el órden de la Providencia, para que se cumplan sus particulares deseos y súplicas. Aun quando pide al Señor las cosas que por derecho natural está mas obligado á desear y pedir, como la conservacion

de su propia vida, y el bien comun de su patria, nunca se aparta del modelo de la oracion del divino Maestro en el huerto de Jésemani. Porque si presenta al Padre celestial con zelo fervoroso y vehemente los justísimos deseos de quedar él y su patria libres de males gravísimos, cuya presencia le agita y perturba el ánimo: entónces mismo dice al Señor expresa ó tácitamente: No se haga como yo deseo, sino como vos quereis: *non sicut ego volo, sed sicut tu* (c). Cúmplase enteramente vuestra divina voluntad, no la mia: *non mea voluntas, sed tua fiat* (d).

LXXXVIII. De la doctrina cristiana que nos manda rogar á Dios por las potestades que se hallan constituidas aunque injustamente sobre nosotros, sin perjuicio de orar tambien por los soberanos desposeidos y por los pueblos tiranizados, nos ofrece una muy notable leccion el antiguo testamento en lo que nos dicen Jeremias y Baruc sobre rogar á Dios por Nabuco, y por el imperio ó ciudad de Babilonia, durante la cruel guerra entre caldeos y judíos, que paró en la total ruina de Jerusalen. Para cuya mayor ilustracion al modo que en el párrafo antecedente se dixo algo de la guerra de los Macabeos contra Antíoco, hagamos tambien memoria de los principales sucesos de la guerra de los judíos contra Nabuco.

Por muerte del piadoso Josías rey de Judá, el pueblo nombró rey á su hijo Selum ó Joacaz. Pero tres meses despues el rey de Egipto Necao, de vuelta de su feliz expedicion contra los asirios, en que les conquistó la ciudad ó provincia de Carcamis (año del mundo 3395) quitó del trono á Selum; y puso en su lugar á

Eliacim, que era el hijo mayor de Josías, dándole el nombre de Joaquin (*a*). Tres ó quatro años despues entró en el gobierno del reyno ó imperio de Babilonia su restaurador el jóven Nabuco; y en su primera guerra contra los egipcios, en que recobró la fuerte ciudad de Carcamis, les hizo otras importantes conquistas, y por fin derrotó su formidable exército: ocupó tambien la Judéa (*b*): entró en Jerusalen, se llevó cautivos gran número de judíos, y entre ellos á Daniel y demas jóvenes de la nobleza; y aunque dexó á Joaquin en el trono, le impuso un tributo considerable (*c*). Los judíos, preocupados por una parte con la alianza de los egipcios, y de algunas pequeñas naciones inmediatas (*d*); y por otra con la vana confianza de que Dios por razon del templo no permitiria que la ciudad de Jerusalen estuviese mucho tiempo en poder de los idólatras, y que por las promesas que Dios hizo á David, no podia faltar el reyno de Judá, aunque se hubiese acabado el de las diez tribus: miraban de cada dia con mas horror su dependencia del rey de Babilonia; y al cabo de tres años el rey Joaquin le negó el tributo, que fué declararle la guerra. Nabuco, atendiendo segun parece á otras conquistas que su ambicion le presentaba como mas importantes, no enviaba entre tanto mas que tropas ligeras de amonitas, moabitas, caldeos y sirios, que haciendo correrías por la Judea, la iban debilitando y destruyendo (*e*). Asi se pasaron unos quatro años, en que los judíos, como si aquellas fuerzas fuesen todas las que podia oponerles Nabuco, se alucinaban mas y mas con las ridículas esperanzas de que llegarian á humillar al soberbio conquistador, y le obligarian á restituir los teso-

ros que habia quitado del templo, y á dar libertad á los judíos que se habia llevado la primera vez.

LXXXIX. Mas el año once del reynado de Joaquin, Nabuco se dirige con buen exército á la Judea, Junto á Jerusalen derrota completamente al de los judíos: el rey Joaquin muere en el combate, y queda insepulto, como Jeremías habia profetizado (*a*). Le sucede su hijo Jeconías ó Joaquin, el qual va luego al encuentro de Nabuco con su madre y familia, y se pone en manos del conquistador. Nabuco se lo lleva á Babilonia con los principales judíos, y muchos vasos y tesoros del templo, y dexa con nombre de rey á Sedecías (*b*). A pesar de tan terrible escarmiento las esperanzas de los judíos se renovaban y avivaban con inconcebible ligereza, principalmente por medio de los alegres pronósticos ó profecías, que no cesaban de fingirse (*n. XCII*). Por fin Sedecías el año séptimo de su reynado, haciendo nueva alianza con los egipcios, renovó la guerra contra Nabuco; y este resolviendo entónces concluirla de una vez, fué preparando un exército formidable, con que unos dos años despues volvió á la Judea. Llegó casi sin estorbo á poner sitio á Jerusalen; y poco despues sabiendo que el rey de Egipto enviaba muchas tropas á la Judea, levanta el sitio: va muy lejos al encuentro de los egipcios: los derrota: vuelve sobre Jerusalen, y al cabo de catorce meses de sitio la gana por asalto, derriba los muros, quema el templo, y gran parte de los demas edificios, y se lleva á Babilonia al rey cargado de cadenas, y casi todo quanto habia quedado en personas y bienes, despues de tan fatal desola-

cion y exterminio, no dexando mas que una porcion de la gente labradora mas infeliz, para que cultivasen algunos campos y viñas (*c*).

A esto vino á parar el funesto fanatismo de los judíos, que aun quando Nabuco tenia sitiado á Sedecías en Jerusalen parece que se lisonjeaban de que el exército sitiador de los caldeos tendria que retirarse (*d*). Es cierto que los judíos unas veces exâltados con las mas ridículas esperanzas, y otras arrastrados por el furor de la desesperacion, hicieron durar como unos veinte años su resistencia al imperio de Nabuco, á quien otras naciones mas fuertes se habian sujetado muy pronto. Pero tan temeraria resistencia solo sirvió para arruinar y despoblar totalmente el país, y para dexar la nacion judáica tan aniquilada ó destruida, que no conservaba union alguna de pueblo; y quando Dios quiso restablecerla, fué preciso que los prisioneros ó cautivos dispersos entre los gentiles de ambas riberas del Eufrates fuesen á reunirse sobre las ruinas de Jerusalen, á formar de nuevo el pueblo judáico, y renovar el culto del verdadero Dios.

XC. En efecto el Señor, cuyos designios son de misericordia en los mismos trabajos con que castiga, preparó para el tiempo de la cautividad de Babilonia dos grandes profetas, con cuyos consejos se aligerasen los trabajos de los judíos en la cautividad, y se dispusiesen para verificar despues el restablecimiento del pueblo y del culto de Dios en Jerusalen. Daniel, hijo de una de las primeras familias de la Judea, y llevado á Babilonia desde la primera expedicion de Nabuco, es destinado con algunos otros jóvenes nobles de la Judea para entrar en la servidumbre

del emperador; y Dios le ilustra con el don de milagros, y con muy extraordinaria sabiduría y prudencia, de modo que gana la confianza de Nabuco, es el asombro de la corte, inspira á los caldeos mucho respeto á la religion judáica, y suaviza en gran manera los males de la cautividad (*a*). Jeremías, sacerdote suscitado de Dios para anunciar hasta á los reyes los decretos de la divina Providencia sobre la ruina y exâltacion de los pueblos (*b*), no sale de la Judea en todo el tiempo de la guerra. Desde mucho antes anuncia constantemente á los reyes y al pueblo judáico que serán vanos sus esfuerzos contra Nabuco (*c*); y en conseqüencia los exhorta á que se sujeten desde luego á su obediencia, amenazándoles de que el yugo de madera, que Dios queria imponerles, se ha de trocar con la resistencia en yugo de hierro tanto mas pesado quanto mas resistan. Pues quedarán arruinadas la ciudad y el templo, el país despoblado con los estragos de los combates, de la hambre y de la peste; y los que sobrevivan á tantas calamidades serán llevados cautivos á Babilonia; porque Nabuco irritado con la resistencia ya no se ablandará con súplicas, ni les tendrá compasion (*d*).

XCI. Daniel enviado de Dios á una corte idólatra en que estaba arraigado el error de que cada pueblo tiene dioses particulares que le favorecen y defienden; y debiendo predicar en ella la importante verdad de que el Dios único y verdadero, Dios de Israél, es el que da y quita todos los imperios, los humilla y exâlta, los rige y gobierna como es de su agrado, para convencer de esta verdad á un rey tan alucinado que exîge los honores divinos hasta en sus estátuas, es auto-

rizado por Dios para obrar muy asombrosos prodigios en prueba de su mision extraordinaria. Jeremías, aunque no manifestase con milagros que Dios le enviaba, era uno de los sacerdotes y profetas que en el pueblo judáico solian ser consultados sobre la voluntad de Dios en las cosas de gobierno; y Dios no solo le ilustraba y dirigia para que conociese varios sucesos futuros en la disposicion de las causas, sino que tambien le reveló, y mandó que publicase algunos en tiempo en que solo podia conocerlos la Sabiduría infinita de Dios. Y como el cumplimiento de sus profecías particulares era exâcto, y en general era evidente que la Judéa se iba debilitando, y que Nabuco iba extendiendo sus conquistas, y creciendo en poder, era muy natural que los judíos venerasen á Jeremías no solo por sus santas costumbres, y gran prudencia y sabiduría, sino tambien reconociéndole particularmente enviado de Dios; y siguiendo sus consejos, se resignasen con las disposiciones de la divina Providencia que les anunciaba.

Pero no fué así. Muy al contrario, era Jeremías continua y generalmente despreciado, insultado y escarnecido por sus tristes pronósticos y consejos de sujecion (*a*). Los sacerdotes y profetas, seguidos á veces tambien por el pueblo, gritaban contra él *muera*, *muera*; porque dice que Nabuco saldrá victorioso, y que la ciudad quedará desierta y el templo destruido (*b*). Y como por ocasion de las conmociones populares contra Jeremías, se celebró en el templo una *junta de los príncipes de la casa real*, y de los *ancianos del pueblo*, se presentaron los sacerdo*tes y profetas* acusando á Jeremías, como reo

de pena capital, porque hablaba contra la idea de defender la ciudad (*c*). Los príncipes que en esta ocasion junto con los ancianos del pueblo ó diputados del país le defendieron contra el furor de los sacerdotes y profetas (*d*), despues en tiempo del sitio le acusaron al rey Sedecías de traidor á la patria, porque con sus pronósticos de que la ciudad sería tomada, se desalentaba la tropa, y pidieron que fuese luego condenado á muerte (*e*). El rey habia enviado á pedirle oraciones y consejos (*f*), y despues habia querido hablarle á solas y con reserva (*g*): mas con todo, como el profeta no le contestaba segun sus deseos, le puso en manos de los mismos príncipes que le querian matar, y le arrojaron á una cisterna llena de cieno, suponiendo que acabaría pronto su vida (*h*). Contribuyó á librarle el mismo rey, y otra vez le llamó, y le pidió consejo con gran secreto: Jeremías le habló como siempre: le dixo que si salia á entregarse al rey de Babilonia salvaría la vida suya y de su familia, y la ciudad; pero sino salía á entregarse, sería tomada é incendiada la ciudad, él mismo no podría escapar, y con toda su casa y familia caería en la esclavitud de Nabuco. Sedecías no le creyó, y Jeremias quedó preso en el patio de la cárcel, hasta que fué tomada la ciudad (*i*). Antes habia sido arrestado ó encarcelado varias veces (*k*), fueron muchas las conspiraciones contra su vida (*l*), y se libró siempre por la particular Providencia de Dios que le habia asegurado que le sacaría de todo peligro (*m*).

XCII. Los sacerdotes y profetas, á excepcion *de muy pocos*, eran los principales fautores, no *solo de la* persecucion de Jeremías, sino tambien

de la ciega obstinacion con que el pueblo iluso continuaba una guerra que le iba destruyendo, y le conducía á su ruina total. Pues con gran destreza abultaban ó desfiguraban los sucesos, fingiendo mil mentiras (*a*); y para que el pueblo no hiciese caso de los anuncios y consejos de Jeremias, y mantenerle en las mas ridículas esperanzas, á pesar de los progresos de los males del país, siempre tenian prontas nuevas profecías alegres, fingidas con arte para quando llegaba el tiempo en que se veía la falsedad de las precedentes. Una de las mas notables es la de Hananías. Este famoso profeta, que era de Gabaon, hablando á Jeremías en el templo de Jerusalen, en presencia de los sacerdotes y del pueblo le dixo: "Esto dice "el Señor de los exércitos, Dios de Israel. "Tened por quebrantado ya el yugo del rey de "Babilonia. Durará dos años; y entónces yo haré "que vuelvan á este lugar todos los vasos de la "casa del Señor, que Nabuco se llevó á Babilo-"nia. Yo haré que vuelva á esta ciudad Jeconías "hijo de Joaquin rey de Judá, y todos los ju-"díos que fueron llevados á Babilonia; porque "yo, dice el Señor, yo haré pedazos el yugo "del rey de Babilonia." Jeremías en quien tenian clavados los ojos tanto los sacerdotes como el pueblo, le respondió sencillamente: "Oxalá que "lo haga Dios como tu dices. Tu haces pronósti-"cos alegres, yo los hago tristes. El suceso deci-"dirá qual de nosotros es el profeta enviado de "Dios." Entónces Hananías, quitando del cuello de Jeremías la collera ó yugo de madera, que solia llevar en señal del yugo de la dominacion de Nabuco impuesto sobre el pueblo judáico, le hizo *pedazos*, diciendo: *Atended lo que dice el Se-*

ñor: De esta manera de aquí á dos años haré pedazos el yugo que Nabuco rey de Babilonia ha puesto á tantas naciones (*b*).

XCIII. En esta falsa profecía hecha con tanto aparato es fácil observar que se fomentan las principales ilusiones ó pasiones populares con que se hacía la guerra á Nabuco. La vana supersticiosa confianza de que Dios no habia de permitir que el templo cayese en poder de idólatras, animaba extrañamente al pueblo de Jerusalen: que por eso Jeremías desde el tiempo del rey Josías exhortaba en el mismo templo á los judíos, á que no confiasen en las mentiras ó fingidas promesas de los que estaban siempre diciendo: *El templo del Señor, el templo del Señor, el templo es del Señor* (*a*). Así Hananías, para animar al pueblo á continuar la guerra, le asegura que dentro de dos años recobrará el templo todos los tesoros llevados á Babilonia. Era tambien muy general en el pueblo judáico la persuasion de que aunque se hubiese destruido el reyno de Israel, no permitiria nunca Dios que se acabase el de Judá, entendiendo malamente las promesas de su duracion que Dios habia hecho á David: que por eso Jeremías les decia de parte de Dios, que como los reyes y el pueblo de Judá habian imitado la prevaricacion de Israel, sufririan tambien como Israel el castigo de la total dispersion (*b*); y que habiendo abandonado al Señor, y servido á dioses extraños en la tierra de Judá, serian tambien los de este reyno echados de su país, y servirian á reyes extraños (*c*) Cabalmente el joven rey Jeconías fué llevado Babilonia á los tres meses de su reynado, quando tendrian en él grandes esperanzas los judí

mayormente dando como parece muestras de valor, pues Ezequiel le compara á un pequeño leon que va creciendo (*d*). Por lo mismo Hananías para lisonjear mejor las esperanzas del pueblo, y fomentar mas su ilusion, le asegura en nombre de Dios, que si aguanta un par de años mas la guerra, verá otra vez reynar á su querido joven rey, y volver libres á la patria todos los militares, artesanos y demas judíos cautivos en Babilonia. Pero como los deseos de venganza, nacidos del odio y de la ira contra Nabuco eran las pasiones populares que con mas facilidad se inflamaban en los judíos, y les hacían adoptar las ideas mas disparatadas, y concebir las mas ridículas esperanzas, por esto Hananías no se contenta con prometerles que quedarán libres pasados dos años, sino que añade que al mismo tiempo quedará abatido Nabuco, perdiendo todas las demas conquistas que ha hecho, ó que Dios romperá, no solo el yugo con que tiene sujeta á la Judea, sino el que tiene puesto sobre las demas naciones. De esta manera los sacerdotes y profetas con profecías artificiosamente fingidas para lisonjear las pasiones populares de los judíos, fueron prolongando su obstinada resistencia hasta la total ruina del país.

XCIV. Jeremías y algunos otros profetas hablaban siempre de los trabajos de la guerra, como venidos de la mano de Dios, y representaban á Nabuco como el instrumento de la divina Justicia, ó como un siervo ó ministro de Dios enviado por la Providencia para executar los castigos decretados por la divina Justicia contra el pueblo escogido (*a*). Pero los profetas de Jerusalen en general lejos de fixarse en estas considera-

ciones, no tomaban en boca el nombre de Dios, sino para seducir al pueblo con pronósticos alegres, y miraban los males de la guerra, como si la principal ó única causa de ellos fuese Nabuco. Fomentábase con las calamidades de la guerra el odio, el furor y el deseo de venganza contra los enemigos; pero no se pensaba en excitar con su memoria el temor de Dios, y el arrepentimiento de los vicios. Sacerdotes, profetas y pueblo se burlaban de las amenazas de Jeremías, y de los pocos que hablaban como él, y llegó á ser comun el insultarlos, preguntándoles en tono de burla: *¿Qué tenemos de castigo del Señor? ¿Quál es el castigo ó la carga del Señor?* Parece *que de la* idolatría de las naciones vecinas se habian pegado mucho á los judíos los errores á cerca de la extension y de la eficacia de la divina Providencia; y que hasta los profetas se figuraban que los males no venian del Dios de Israel, y que los ignoraba ó no podia impedirlos. De ahí es que Jeremías llega á decir, que *de los profetas de Jerusalen ha provenido la corrupcion de todo el país* (*b*).

En la respuesta que dio Jeremías á Hananías es fácil observar que el santo profeta no negaba que era justo el sentimiento de los sacerdotes y demas judíos, al ver el templo saqueado, al oir que sería destruido, y al considerar un rey alienígena, y ademas idólatra, mandando en el pueblo de Dios. Tampoco negaba que fuesen justos los deseos de que el joven Jeconías volviese á su reyno, y que todos los cautivos de Babilonia recobrasen la libertad. Pero quería que este sentimiento y este deseo moviesen á los judíos á enmendar sus costumbres, y á desistir de una guer-

ra tan temeraria. Para esto quería que sus sentimientos y deseos estuviesen constantemente unidos con la consideracion de que los males, cuyo alivio y fin deseaban, se los enviaba el mismo Dios, y tuviesen presente que la enmienda de las costumbres era el medio mas seguro para que Dios abreviase y aligerase los castigos que tenia decretados contra ellos (*c*). Quería que reconociesen que el extraordinario poder con que Nabuco tenia avasalladas á tantas naciones se lo habia dado el mismo Dios (*d*), y que se resignasen con las disposiciones de la divina Providencia, y se sujetasen á las fuerzas superiores del conquistador, para que experimentasen desde luego el alivio de las calamidades de la guerra, y se preservasen de la ruina de la ciudad, del incendio del templo, y de la total desolacion del país y dispersion del pueblo judáico, que indefectiblemente se acarrearian si se obstinaban en resistir á Nabuco (*e*).

XCV. Mas en estas guerras ¿de qué parte estuvo la justicia, de parte de Nabuco, ó de parte de los reyes y pueblo judáico? Si con nombre de justicia entendemos la honestidad ó inocencia moral de las acciones humanas, habremos de decir que aquellas guerras fueron muy injustas por ambas partes.

Por parte de los judíos. Pues aunque tenian derecho para defender su independencia ó libertad civil, con todo Jeremías les habia declarado muchas veces de parte de Dios que sus esfuerzos contra Nabuco no solo eran inútiles, sino que causarian la total ruina del pueblo, y desolacion del país; y esta declaracion de la voluntad de Dios debia bastarles para resignarse con las disposicio-

nes de la Providencia, y sufrir tranquilamente el dominio de Nabuco por mas que fuese usurpador. A lo mismo les obligaba la debilidad de sus fuerzas comparadas con las extraordinarias del joven Nabuco. Pues ya la primera vez que se presentó á la Judea, acababa de derrotar los exércitos egipcios, y de conquistar muchas y muy fuertes provincias con una rapidez asombrosa. Así ya la primera guerra fué injusta de parte de los judíos: no porque faltasen á algun derecho que Nabuco tuviese, sino por faltar á lo que debian á Dios, y se debian á sí mismos. Faltaron á la sumision debida á la voluntad de Dios, que anunciaba Jeremías; pues aunque este no probase con milagros su mision, y al principio no hubiesen todavía los sucesos justificado sus tristes profecías, ni falsificado las lisongeras con que alucinaban al pueblo casi todos los demas profetas: con todo los anuncios y consejos de Jeremías estaban indicados claramente en el extraordinario poder de Nabuco que los judíos debian conocer que era efecto de la providencia de Dios.

Faltaron tambien los judíos á lo que se debian á sí mismos; porque emprender una guerra sin fuerzas suficientes es cometer la injusticia de exponerse al peligro de una ruina total, y de aumentar seguramente los males, siendo justo procurar disminuirlos y aliviarlos quando no se pueden impedir.

Por las mismas causas fué muchísimo mas reprehensible la injusticia del rey Sedecías y del pueblo judáico en la guerra última que movieron contra Nabuco despues de verificada la profecía de Jeremías de la extraña muerte del rey Joaquin, y despues de llevado á Babilonia el otro rey Joaquin

el jóven, ó Jeconías. Y durante el curso de esta guerra era de cada dia mas criminal la ceguedad de la obstinacion judáica; porque de cada dia se iban verificando mas y mas los tristes anuncios de Jeremías, desolándose la Judea, y extenuándose las fuerzas de aquel pueblo infeliz. Ademas fué tambien injusta de parte de los judíos la última guerra por haberse apartado el rey de la fidelidad prometida á Nabuco sin causa suficiente, y por haber quebrantado el juramento con que habia roborado su promesa. Pues á mas de que en el libro IV de los Reyes (*a*) se dice que Joaquin se rebeló contra Nabuco, y que Sedecías se apartó del rey de Babilonia, Ezequiel anuncia de parte de Dios „que Nabuco irá á Jerusalen, y se llevará al rey „(Jeconías hijo de Joaquin) y á los príncipes, y „pondrá en el trono á otro de la casa real, ha„ciéndole jurar fidelidad, y dexará el reyno aba„tido para que no se levante. Que despues el nue„vo rey (Sedecías) se apartará del de Babilo„nia, uniéndose con el de Egipto; y por haber „faltado al tratado no escapará. Pues, dice el „Señor: morirá en medio de Babilonia en la cor„te del rey que á él le hizo rey, y á quien faltó „en el pacto ó tratado que le habia jurado. Yo, „dice el Señor, yo le haré pagar con su cabeza „el juramento que ha quebrantado: yo le senten„ciaré en Babilonia; porque con su infidelidad „me ha despreciado á mí" (*b*).

XCVI. Pero por grande que fuese la injusticia del rey Sedecías en faltar á lo pactado con Nabuco, quebrantando el juramento que de cumplirlo habia hecho á Dios, no se sigue de ahí *que Nabuco* tuviese derecho para exigir su cum*plimiento* con las armas. Porque claro está que

en buena moral la obligacion de ser fiel en el cumplimiento de las promesas, en especial de las que se han confirmado con juramento, se verifica aun respecto de los enemigos, y tambien respecto de ladrones y asesínos en muchísimos casos en que la promesa no da derecho alguno á aquel á cuyo favor se hace. Y así sucedió en las promesas hechas por los judíos á Nabuco. Porque segun las noticias que nos quedan de aquel tiempo, la primera expedicion del jóven conquistador contra la Judea, no se fundaba en otro título ni derecho, que en la ambicion de extender sus dominios. Apoderóse de ella entónces con facilidad, le impuso un considerable tributo, y á estas y otras injusticias añadió la de llevarse gran número de cautivos, en especial los jóvenes de la nobleza, como en rehenes, para tener al pueblo mas sujeto, ó hacer mas difícil todo levantamiento. La misma obstinada resistencia de los judíos hace ver quan distantes estaban reyes y pueblo de todo voluntario allanamiento ó condescendencia, que pudiese legitimar la usurpacion. Y por consiguiente los tratados que Nabuco hizo firmar á Joaquin y á Sedecías, y el juramento de fidelidad que estos reyes le prestaron, aunque fuesen obligatorios de parte de los que los hacian, no eran por parte de Nabuco, sino nuevas injustísimas violencias incapaces de darle ningun derecho, segun la ley natural ó las reglas de la buena moral.

Por otra parte la declaracion hecha por los profetas, de que era la voluntad de Dios que los judíos se sujetasen á Nabuco, en nada justifica ni excusa la usurpacion de este; ya porque es *evidente* que las expresiones de que Dios le dá

aquel pueblo y país, y quiere que se le *sujeten* (*a*), no se refieren mas que á las *disposiciones* de la Providencia general, con que Dios gobierna el universo, hace salir el sol para justos é injustos, da buenas cosechas tambien á los campos injustamente poseidos, y dá á los ladrones y asesínos las fuerzas y conocimientos con que roban y matan: ya tambien porque Nabuco como idólatra ni creía á los profetas, ni siquiera en Dios; y así estaba muy distante de tomar por norma de su conducta aquella declaracion de la voluntad de Dios. Sobre todo al paso que Jeremías procura con tanta eficacia que los judíos desistan de la guerra, y se sujeten al dominio de Nabuco, está muy distante de decir ni que le adquirió, ni que le posee con justicia. Al contrario anuncia muchas veces que será tambien castigado despues de haber servido de instrumento para el castigo de los demas, y añade que la ciudad y el templo claman venganza contra él (*b*). Habacuc dice expresamente que Dios suscita á los caldeos, para que ocupen habitaciones no suyas, y que correrán al pillage (*c*).

Nabuco poco antes de morir reconoció que el Dios del pueblo de Israel es el único verdadero Dios: y prohibió blasfemar de su nombre só pena de muerte (*d*). Su conversion fué de resultas del estupendo milagro de quedar ilesos los tres jóvenes hebreos entre las llamas del horno de Babilonia. Y como fueron arrojados en él por no haber querido dar á la estatua de Nabuco la adoracion debida á solo Dios (*e*): este mismo hecho manifiesta que Nabuco hasta poco antes de morir fué uno de los idólatras mas alucinados, y que sostenía la mas estúpida idolatría con bárba-

ra crueldad. Pero baste lo dicho de Nabuco y de sus guerras con los judíos, y observemos ahora como encargaba Jeremías que rogasen por la ciudad de Babilonia á los mismos judíos que estaban cautivos en ella; y como estos en medio de los trabajos de la cautividad procuraban que se ofreciesen sacrificios, y se rogase por Nabuco en el templo de Jerusalen, segun nos dice Baruch.

XCVII. Jeremías escribiendo desde Jerusalen á los sacerdotes, profetas, y demas cautivos de Babilonia, al paso que les asegura que la cautividad no durará mas de setenta años, los exhortá á que no se dexen engañar por los falsos profètas que les anuncian una pronta libertad: declama con vehemencia contra algunos de estos: encarga á los cautivos que procuren arraigarse ó establecerse en aquel país, esperando tranquilos el tiempo en que quiera sacarlos el Señor, y añade: ,,Procurad por vuestra parte la paz, ó la quie-,,tud, y la prosperidad de esa ciudad; y rogad ,,por ella al Señor: porque de su paz ó de su ,,bien resultará el vuestro, vuestra felicidad y ,,paz (*a*)."

XCVIII. En Baruch leemos que los cautivos de Babilonia en tiempo del rey Sedecías hicieron entre ellos una qüesta, y el dinero que recogieron le enviaron á los sacerdotes de Jerusalen, encargándoles que ofreciesen sacrificios en el templo y altar del Señor, y añadian: ,,Rogad por ,,la vida de Nabuco rey de Babilonia, y por la ,,de su hijo Baltasar: que sus dias sobre la tier-,,ra sean como los dias del cielo; y que á noso-,,tros nos dé fortaleza el Señor, y alumbre nues-,,tros ojos para que vivamos á la sombra de Na-,,buco y á la sombra de Baltasar su hijo, y

„sirvamos mucho tiempo hallando gracia en su „presencia (*a*)."

XCIX. Ahora pues, si en tiempo de la ley judáica, que no era ley de amor, ni tenia claramente intimado el precepto de amar á los enemigos, el profeta del Señor encarga á unos esclávos de la soberbia y corrompida Babilonia, que se interesen en el bien de la ciudad, y que rueguen á Dios por ella: si los principales judíos sacados con violencia de su país, privados de sus bienes y comodidades, y trasladados á ser el desprecio de una corte idólatra, se animan á dar limosnas para que en el templo de Jerusalen se ofrezcan sacrificios y oraciones por la vida del ambicioso usurpador de la soberanía de su nacion, que les hace sufrir las calamidades de una dilatada esclavitud en gran distancia de su país, y para que los dias del tirano y los de su hijo ó nieto sean en la tierra dilatados y prósperos como los del cielo: si acuden tambien á las oraciones y sacrificios, para que Dios les conceda que permanezcan baxo la proteccion ó sombra de Nabuco y de Baltasar, y que puedan servirles por mucho tiempo, hallando gracia en su presencia: si quando el pueblo judáico miraba con tanto horror el tiránico dominio de Nabuco, los verdaderos profetas de la misma Jerusalen, y los cautivos de Babilonia, considerando que tienen mucho interes en el bien del país en que viven, y del amo de quien son esclavos, procuran que se ofrezcan oraciones y sacrificios por la vida de un usurpador tan ambicioso y cruel como Nabuco, y por la prosperidad de un pueblo tan idólatra y vicioso como el de Babilonia: ¿como podrá el cristiano dexar de rogar á Dios por la

vida y prosperidad del soberano, baxo cuya autoridad y poder se halla de hecho, por mas que sea vicioso el orígen, é injusto el exercicio de su mando? Este solo exemplo, si bien se mira, desvanece del todo el segundo reparo.

§. V.

¿Deberá el cristiano tener por soberano suyo al usurpador mientras que posee de hecho la soberanía del país?

C. *Así lo exîge la calidad de viagero y extrangero en este mundo.* — CI. *Los fieles respetaban como emperadores de Roma á los usurpadores mas injustos,* — CII. *luego que los veían en posesion del imperio.* — CIII, *S. Ambrosio reconoció Emperador de Occidente al usurpador Eugenio,* — CIV. *y despues al Gran Teodosio:* — CV. *siempre sobre el principio de reconocer por soberano al que está en posesion del mando.* CVI. *Es cierto que puede el usurpador llegar á ser soberano legítimo;* — CVII. *pero sin que lo sea, solo por estar en posesion, debe obedecerle el súbdito particular.* — CVIII. *Por falta de libertad en el senado y demas clases* — CIX *no podia ser legalmente ratificada la usurpacion del Imperio Romano* — CX. *en los que eran generalmente detestados de todas las clases del pueblo* — CXI. *S. Ambrosio nunca creyó que la usurpacion de Eugenio se hubiese legitimado* — CXII. *El súbdito cristiano no debe atender sino al hecho de quien posée.* — CXIII. *dejando á las autoridades competentes el exâmen d*

si se ha legitimado ó no la usurpacion. — CXIV. *Obvia reflexîon, é importantes conseqüencias de lo dicho hasta aquí.*

C. De lo dicho en el párrafo antecedente el cristiano que usa de razon sacará con facilidad para su conducta la importante conseqüencia, de que no debe meterse en averiguar las costumbres, ni el mérito ó demérito del soberano sentado en el trono, ni tampoco los medios con que llegó á ocuparle. Al simple particular y fiel cristiano le basta saber quien está sentado en él; pues con esto ya sabe á quien debe venerar y obedecer, á quien debe ser fiel, á quien debe pagar los tributos, y por quien ha de rogar á Dios. Por consiguiente en el caso propuesto en la duda primera, ó quando en la ciudad ó provincia del domicilio del cristiano es uno el soberano de hecho, y otro el de derecho, uno el que está en posesion del poder supremo, habiéndole usurpado á viva fuerza, otro el que tenga el título legítimo por sucesion ó por nombramiento de la autoridad competente: el cristiano se ha de creer obligado á cumplir con el soberano de hecho ó en posesion los deberes que la religion le intima, mientras permanezca en el país.

Un exemplo sencillo manifiesta quan justa es y quan racional esta conducta del cristiano. Viajando por un país extrangero llego á una ciudad en que necesito de proteccion y de justicia. Para reclamarlas, no tengo que hacer mas que esta pregunta: ¿En dónde vive el magistrado que gobierna esta ciudad? Me lo dicen; pero se llega

luego alguno á advertirme que en aquella ciudad ó provincia la autoridad pública está usurpada, y que el gobernador actual es un intruso que se ha metido por medios muy criminales. Replico, que no tengo tiempo para esas discusiones, ni gusto de ellas, y añado: ¿No es ese el gobernador actual? ¿No está de hecho en posesion del poder de gobernar? Me responden que si; y con esto de nada mas necesito para recurrir á él, para sujetarme á su decision, y para obedecer á las leyes que rigen en el país por donde paso, por mas que sean obra de usurpadores y de malvados.

La aplicacion de este exemplo es muy obvia. Los cristianos son en este mundo viageros transeuntes: para ellos la tierra es país extrangero: su patria está en el cielo; y durante su peregrinacion están muy distantes de perturbar nunca el buen órden ni la tranquilidad pública, y de violar las leyes del país por donde transitan. Al contrario se portan con tanta prudencia, equidad y moderacion, que no dan el menor pretexto de queja al soberano que les concede el pasage. No se meten en averiguar quien y como hizo las leyes del país: les basta saber que están en vigor. Miran con la mayor indiferencia que el gobierno sea democrático, aristocrático, ó monárquico: sea qual fuere la forma, respetan igualmente sus providencias, se interesan en su prosperidad, y ruegan por sus consejos, por sus tribunales, por sus exércitos, y por todos los ciudadanos. A veces sucede que los que mandan son usurpadores, ó abusan del poder ó cometen horrendos atentados. *El cristiano* viagero se aflige de tales desórdenes: *desea el* fin de todos los males públicos; per

no por esto se mete en insultar al que manda, en violar las leyes, ni en perturbar en lo mas mínimo la tranquilidad del territorio. Esta es la regla que guarda siempre la Iglesia, como bellamente la explica S. Agustin (*a*): regla conforme á la exhortacion de S. Pedro antes citada, en que encarga á los cristianos con tanta eficacia que se porten como extrangeros y viageros en este mundo; y que procuren acallar con su conducta toda murmuracion, estando muy sumisos á qualquiera humana criatura por Dios, á los reyes y gobernadores como enviados de Dios (*b*). Sin embargo para mayor ilustracion de este punto, echemos otra ojeada sobre la conducta de los cristianos de los primeros siglos con los emperadores romanos.

CI. Entre estos hubo un Tito, un Trajano y algunos mas que ni usurparon la suprema potestad, ni usaron de ella para atropellar á los pueblos. ¿Pero quantos fueron los emperadores romanos que se abrieron camino para el trono por medio de guerras civiles, traiciones, venenos y asesinatos, y se sentaron en él, espada en mano, y entre rios de sangre? ¿Quantos fueron los que gobernaron con tan fiera crueldad, y tan loca disolucion de costumbres, que fueron siempre la exêcracion de los pueblos? Tiberio que se hace mucho de rogar antes de aceptar la púrpura, no tarda en descubrir un corazon tan corrompido, un carácter tan vengativo y tan cruel, que al paso que su insaciable luxuria se extiende siempre á nuevos objetos y á nuevas especies, sus mas allegados y confidentes son víctimas de su *crueldad: no hay* familia en Roma, á cuya ca*beza no quite* la vida, ni hay órden ó corpo*racion* de que no asesine muchos miembros: de

modo que hasta el senado queda reducido al mas vil abatimiento ó infame esclavitud. Tiberio conociendo los vicios de Calígula, le nombró sucesor, creyéndolos bastantes para hacer olvidar los suyos propios. Calígula al punto que se apodera del poder supremo, acelerando la muerte de Tiberio, y dándola al nieto y heredero de éste, llena á Roma y á las provincias de terror y de sangre. Es un monstruo que siempre está enfurecido, siempre asesinando, que como dice Suetonio (*a*) hubiera querido que el pueblo romano no tuviese mas que una cabeza para acabar con él de un solo golpe. Asesinado este bandido, sube al trono el estúpido Claudio, y le mancha con mil crueldades hasta que es envenenado, y queda otra vez libre el imperio. Pero la divina indignacion coloca en su lugar á un infame, cuyo nombre despues de tantos siglòs sirve todavía para designar los príncipes mas detestables. Contra Neron se rebela Galba, se emposesiona del supremo poder, y abusa de él con tanto exceso que se hace insoportable, y pasa la corona á su asesino Oton. Este la pierde luego con la vida. Vitelio que le sucede, desaparece pronto, cediendo el lugar á otro usurpador. Vienen algun tiempo despues un Domiciano, fiera atroz que excede á Neron en la crueldad: un Cómodo, aquel hijo desnaturalizado y parricida, aquel monstruo compuesto de todo lo mas horrendo y abominable que tienen la depravacion de costumbres, la crueldad y la locura. A su turno comparecen los Caracallas, los Heliogábalos, los Decios, los *Galerios y otros muchos*, que mas que emperadores deben llamarse gladiadores ó bandidos.

CII. Por el espacio de tres siglos, á excep

cion de algunos intervalos, el imperio romano fué la presa de una multitud de salteadores, á quienes la rebelion, la violencia y la guerra civil colocaban por algunos momentos en el trono, del qual eran precipitados muy pronto por iguales medios. El usurpador que habia triunfado de su rival, tardaba muy poco en sucumbir á las conspiraciones ó á la rebelion de otro. El exercicio de la soberanía agitado y trastornado incesantemente por las borrascas políticas, no hacia mas que pasar de unas á otras manos todas impuras y sangrientas. Mas en medio de tan continuas conmociones los cristianos jamas fueron arrastrados por los torbellinos de las facciones ó conmociones: tenian un punto fixo en que apoyarse, una regla invariable con que conducirse: y era respetar la potestad pública ó el poder supremo en qualquier parte en que le veían colocado: obedecerle y jurarle fidelidad en la persona de aquellos, en cuyas manos le veían depositado, cerrando los ojos por no ver ni los medios con que le habian adquirido, ni el abuso que de él hacian.

CIII. Añadamos al exemplo de los fieles del tiempo de las persecuciones, el que nos dió S. Ambrosio con Eugenio usurpador del imperio de Occidente. El año 392 el Emperador Valentiniano II., que reynaba en Occidente al mismo tiempo que el gran Teodosio en Oriente, fué degollado por los satélites de Arbogasto. Despues de este atentado no se atrevió Arbogasto á sentarse él mismo en el trono de Valentiniano: colocó en él á Eugenio, confidente suyo, y cómplice del parricidio. A pesar de tan notoria usurpacion, y de tan infame asesinato, S. Ambro-

sio respeta á Eugenio como emperador: le da este título; y le rinde los homenages conformes á esta dignidad. Como Arbogasto era pagano, y Eugenio que le debia el imperio, era de natural complaciente y de fé muy debil, previó desde el principio el Santo que los idólatras no solo lograrian del nuevo emperador las gracias que les habian negado constantemente Graciano y Valentiniano II. sino otras muchas. Por esto evitaba quanto podia las ocasiones de familiarizarse con la nueva corte, temiendo que se le harian encargos contrarios á su deber. Mas al paso que en las cosas de Dios prefería la salvacion de su alma al gusto de complacer al príncipe, le pidió gracias para varios sugetos, haciendo ver que en lo que podia pedírsele razonablemente no dexaba de cumplir con todo lo que exîgia la dignidad imperial (*a*). Acercándose Eugenio á Milán, creyó S. Ambrosio que la prudencia exîgia que él se retirase de la ciudad; y se lo hizo saber con una carta digna de leerse. En ella hace presente á Eugenio que se retira solo por temor de Dios; ó por verle caido en la enorme falta de favorecer el culto de los ídolos, de modo que no podran los sacerdotes admitir sus ofrendas en el altar. Añade que en semejantes lances hizo lo mismo por no encontrarse en Milán con otros emperadores, los quales no lo tomaron á mal. Sostiene con zelo apostólico la causa de la Iglesia contra los idólatras, y que es muy grande la falta que Eugenio ha cometido en conceder á los templos de los ídolos las rentas que antes tuvieron, y desvanece las escusas con que aquel se disculpaba. Mas al mismo tiempo está muy distante de meterse en discusiones políticas, pro-

testa que tiene á la persona de Eugenio todo el respeto y sumision que se debe á su dignidad, segun el precepto de S. Pablo, y añade: „ ¿Co„mo sería posible que yo dexase de veneraros „ahora que sois emperador, siendo así que os „amaba cordialmente quando no érais mas que „simple particular? Pero pues que exîgís de noso„tros el respeto y veneracion que se os debe, te„ned á bien que nosotros rindamos igualmente la „veneracion debida al Señor Dios, de quien vos „mismo quereis que se reconozca que os ha dado „el imperio (*b*)."

CIV. Sin duda S. Ambrosio detestaba la usurpacion de Eugenio, y sobre todo el horrendo atentado con que se abrió camino para subir al trono. Pero ya estaba en él; y esto basta al santo obispo para reconocer en este invasor y asesino un *verdadero Emperador*. Dos años despues Teodosio gana una completa victoria contra Eugenio á quien matan los soldados, y lo participa á S. Ambrosio inmediatamente. El Santo presenta al altar la carta de Teodosio, y cumple con singular júbilo con el encargo que éste le hace de dar gracias á Dios. En la respuesta del Santo á Teodosio, y en otra carta en que implora el perdon de muchos que habian tenido parte en la rebelion de Eugenio, se vé con quanto consuelo veía el Santo el imperio de Occidente en manos tan cristianas y tan católicas como las de Teodosio (*a*).

CV. Quanto mas se reflexîone la conducta que este grande Santo, cuyo carácter era tan superior á las debilidades de la condescendencia mundana, observó en el curso de la usurpacion de Eugenio: tanto mas se verá su conformidad

con la regla que seguían los primeros cristianos en las freqüentes mudanzas de los emperadores de Roma. Al ver el Santo á Eugenio en el trono del imperio de Occidente, llora la muerte del jóven Valentiniano á quien quería entrañablemente (*a*): teme grandes progresos del paganismo con la proteccion del idólatra Arbogasto: adora en estas desgracias la divina Justicia, que castiga los pecados del Occidente: se conforma con resignacion con el nuevo órden establecido entónces por la Providencia. No tiene reparo en reconocer como emperador al que vé sentado en el trono, y le tributa los homenages que la religion nos impone hácia el supremo poder: representa al nuevo emperador Eugenio con eficacia contra sus providencias favorables á la idolatría, é implora su misericordia á favor de los que se habian declarado contra él. Por lo mismo apenas con la muerte de Eugenio, y la total derrota y dispersion de sus tropas, queda extinguida su usurpacion, y el imperio de Occidente colocado en manos de Teodosio, no duda el santo arzobispo de Milán que tambien este nuevo órden de sucesos es obra de Dios. En él reconoce los beneficios de la divina Misericordia, que dá á la iglesia de Occidente tan poderosa proteccion contra las sugestiones del paganismo y del arrianismo; y ofrece al Señor humildes y fervorosas acciones de gracias. Por tanto el haber reconocido S. Ambrosio primero á Eugenio, y luego á Teodosio, lejos de probar inconstancia en los principios de su conducta, prueba al contrario que en todas ocasiones prósperas y adversas se gobernaba constantemente por el sólido principio de reconocer por soberano al que está

en posesion del poder supremo, respetando el órden establecido por Dios.

CVI. Sería por demas añadir otros exemplos, aunque ocurren muchísimos: como el del mismo S. Ambrosio, de S. Martin de Turs, y de los obispos de España y de Francia en la usurpacion de Máxîmo contra el emperador Graciano: el de los obispos de Francia en la de un tal Constantino contra Honorio: el del Papa S. Gregorio Magno, que reconoció á Focas asesino del emperador Mauricio y de sus hijos; y el de las iglesias de Oriente que veneraron como emperador á Heraclio luego que hizo cortar la cabeza á Focas, y usurpó su corona. Mejor que acumular exemplos será añadir algo para disolver una dificultad que suele ofrecerse, quando estos exemplos se aplican á algun caso nuevo particular. Pues como no se duda que los que entraron en un imperio por usurpacion pueden llegar á ser legítimos soberanos de él; de ahí es que quando en algun país se disputa la soberanía entre el posesor, y el que se cree legítimo soberano, aquellos que están por este podrán decir que los usurpadores del imperio Romano se legitimaban luego con el reconocimiento á lo menos tácito del Senado y del pueblo, y por esto debia obedecérseles; pero que en el caso en que ellos se hallan, la usurpacion no está todavia subsanada por ningun reconocimiento ó aceptacion suficiente, y que por esto no debe obedecerse al usurpador, aunque esté en pesesion, sino al soberano legítimo.

CVII. Con nombre de *Usurpador* entiendo al que se apoderó del supremo poder de un país á viva fuerza, sin título alguno que le autorizase para una justa conquista: ni le ha ad-

quirido despues para conservar aquel imperio. Y llamo soberano *legítimo* al soberano desposeido, y tambien á sus descendientes si la monarquía era hereditaria, y si era electiva al cuerpo ó sociedad de los electores. El que sea soberano legítimo tiene sin duda derecho para mover ó seguir una guerra justa contra el usurpador que le ha desposeido; y segun las varias constituciones de los pueblos, podrán ocurrir varias dudas sobre como y quando puede legitimarse la usurpacion, de modo que los descendientes del soberano desposeido en la monarquía hereditaria ya no tengan derecho para mover una guerra justa á fin de recobrar el mando; y tambien sobre como y quando en los imperios ó monarquías electivas pueda legitimarse la usurpacion. Ninguna de estas árduas discusiones es ahora de nuestro asunto, pues no se trata en este papel de dirigir la conciencia, ni del usurpador en órden á quando y como podrá retener el dominio usurpado, ni de las autoridades públicas que le pueden mover guerra, sobre el modo y tiempo de moverla. Solo se trata de la conciencia de los súbditos particulares, siendo el punto de la presente dificultad, si los que son cristianos deben obedecer al posesor del supremo poder en el país en que viven, aun quando tienen por cierto que es un mero usurpador. Y reducida la duda á estos sencillos términos, tenemos clara la decision en los exemplos de los fieles de los primeros siglos y de S. Ambrosio.

CVIII. Aunque reconozcamos que el derecho de elegir á los emperadores de Roma era del senado y del pueblo, es preciso confesar que ya Augusto designó por sucesor á Tiberio: que siguieron este exemplo muchos emperadores; y que

los sucesores del grande número que fueron asesinados, eran los asesinos principales, ó los que estos nombraban. Los soldados Pretorianos, antes de extinguirlos Constantino, solian tener mucha parte en la eleccion de sucesor de los emperadores que morian de muerte natural. Mas aun en estas elecciones solo intervenia el senado con la aprobacion, que daba casi siempre muy contra su gusto por exîgirla con amenazas los usurpadores. Ya en tiempo de Tiberio (*a*) no quedaba de la antigua autoridad del senado mas que una sombra sin realidad: ni entónces, ni en los tiempos posteriores, fueron los senadores otra cosa que un rebaño de esclavos, ó un vil instrumento de que se valian los déspotas furiosos, para presentar al pueblo con apariencias de legitimidad las mayores violencias y crueldades, y hacerlas executar mas facilmente. En los asuntos en que el gobierno tenia interés, no se veía mas que la vil adulacion y rendimiento á los caprichos del déspota. En especial en tiempo de los peores príncipes fué extremada la baxeza con que este cuerpo aturdido y consternado se abatia á los pies de los tiranos, aprobaba y alababa las injusticias mas detestables y los desatinos mas vergonzosos.

CIX. Las crueldades de estos príncipes, como es facil observar en los historiadores romanos, privaban al senado de sus miembros mas ilustres; y aterrados los otros estaban reducidos á callar, ó á la miserable necesidad de decir lo que no quisieran. Convocábase el senado para que autorizase los mayores crímenes: de modo que *los senadores de entendimiento mas despejado llegaban á entorpecerse, debilitarse, abatirse y atontarse.* Eran mas dignos de compasion los que

tando á la frente del senado no podian dexar de dar su voto. Los otros no se atrevian á hablar palabra: sin abrir la boca, sin moverse de la silla, cabizbaxos, los ojos clavados al suelo, prestaban con sumo disgusto, y temblándoles todo el cuerpo, su consentimiento al voto del primero y único que habia hablado. Así resultaba seguido de todos un dictámen que todos reprobaban, y mas que todos el mismo que le pronunció. Hablando Tácito de como Tiberio renovó y extendió la *ley* llamada *de Magestad*, para facilitar la acusacion y pena capital de quantos se atreviesen á ofenderle, no solo con obras, sino aun con escritos y palabras, refiere que asistiendo el mismo Tiberio en el Senado, quando iba á sentenciarse una de estas causas, se enardeció tanto al oir la acusacion, que dixo que tambien él votaria públicamente, y *jurando, para que todos los senadores tuviesen que hacer lo mismo*: esto es, tuviesen que dar su voto en voz, y jurando que votaban como exîgia el bien de la república. Observa Tácito que *esto era un vestigio de la libertad moribunda.* Y añade que un senador preguntó luego á Tiberio, si votaria el primero ó el último de todos, añadiendo: *Si el primero, tendré lo que he de votar: si el último temo que contra mi voluntad me aparte de tu dictamen* (*a*). Al modo que en el senado, reynaban en todas partes la consternacion y el silencio: nadie se atrevía á explicarse segun su modo de pensar, ni á oir á otros; porque todo estaba lleno de espías: „Así como nuestros padres „vieron el mas alto grado de libertad, nosotros, „decía Tácito, hemos visto el último grado de „*esclavitud.* Se nos hubiera quitado hasta la me-

„moria con la palabra, si pudiese el hombre olvi-
„dar como puede callar (*b*)."

A la manera pues que los senadores, tambien los ciudadanos de las demas clases estaban esclavizados, abatidos, mudos: todo temblaba baxo el yugo de hierro de los tiranos. Senado y pueblo, capital y provincias, todos cumplian con las órdenes del déspota y de sus agentes: pero sin haber ratificado de modo alguno con un consentimiento legal, ni la usurpacion, ni el abuso que los emperadores hacian del supremo poder.

CX. Eran freqüentes las rebeliones y conspiraciones. Las mas eran pronta y cruelmente sofocadas por los satélites del tirano; pero muchísimas veces las tropas que se le rebelaban eran las mas fuertes. Mudábase entónces la escena; pero solia no haber mas mudanza que de los principales representantes, continuándose la tragedia de la mas corrompida y cruel tiranía. ¿Como era posible que la capital y las provincias del imperio Romano legalizasen con una libre y legal aceptacion el espantoso despotismo de un Tiberio, de un Neron, de un Domiciano y de tantos otros que usurparon el trono con asesinatos, venenos y guerras civiles? Quando tales monstruos eran aclamados emperadores, era innumerable así en Roma, como en las provincias, la multitud de ciudadanos que lamentaban la desgracia de ver la potestad pública en manos tan perversas: preveían facilmente los espantosos males que no tardaban en verificarse; y si para aprobar su eleccion se hubiesen recogido los votos, si los ciudadanos hubiesen podido darlos con libertad, las *mas veces* ni la milésima parte hubieran votado *á su favor*. ¿Qué digo la milésima parte? A ex-

cepcion de algunos pretorianos turbulentos y codiciosos, que querian sacar provecho de los crímenes del tirano, toda Roma y lo restante del imperio le hubiera repelido con horror. ¿ Pues cómo podia legitimarse una posesion usurpada y sostenida solo con la fuerza y con atroces violencias ? ¿ Y cómo podia interpretarse libre aceptacion el allanamiento de senado y pueblo, quando solo dexaban de resistir por falta de fuerzas? No obstante apenas alguno de los monstruos mas detestables era colocado en el trono, ó luego que se veía en sus manos el exercicio de la soberanía, los ciudadanos amigos del buen órden y de la paz se conformaban tranquilamente con tan desgraciado suceso: sobre todo los cristianos se resignaban sin murmuracion al órden de la Providencia; y por indigno que fuese el príncipe, por odioso que hubiese sido el medio de usurpar la corona, respetaban en él la potestad que viene de Dios.

CXI. Así lo hizo tambien S. Ambrosio con el usurpador Eugenio. Estaba el Santo muy lejos de imaginar que con el tácito ó expreso allanamiento de las provincias occidentales que le obedecian, se hubiese legitimado su usurpacion. No dudaba de que el gran Teodosio tenia derecho para moverle una guerra justa, ni de que se la moveria. El mismo Santo aseguraba despues á Teodosio que nunca llegó á dudar de que Dios le concedería la victoria contra el indigno usurpador (*a*). Mas á pesar del derecho de Teodosio, y de la esperanza firme de ver luego echado á Eugenio; y á pesar de que este usurpador no *tardó en* declararse protector del culto de los *ídolos* : *sin* embargo mientras se halla en po-

sesion del supremo poder en las provincias en que habita el Santo, mientras este vé en manos de aquel la autoridad pública, no puede dexar de reconocerle emperador de hecho; y no duda que de este hecho resulta en él y en los demas cristianos del país el deber ó la obligacion de prestarle los homenages de veneracion, obediencia, fidelidad y demas que manda la religion á los cristianos respecto de las autoridades públicas.

CXII. De lo dicho hasta aquí se infiere que para cumplir con el precepto de respetar, obedecer y estar sumisos á las potestades supremas, de pagarles tributo y de rogar por ellas, precepto tan claramente intimado en el nuevo testamento, no tienen los cristianos que entrar en las arduas investigaciones de la justicia ó injusticia de las guerras con que se disputa la soberanía del país en que habitan, ni de los medios ó títulos con que se pierde ó se adquiere el supremo dominio de algun pueblo ó region. No tienen que hacer mas que observar quien es el que de hecho se halla en posesion del supremo poder en la ciudad ó pueblo de su domicilio; y por aquel deben orar en las preces particulares y en las públicas en que la Iglesia hace mencion de las potestades civiles: á aquel deben los homenages correspondientes á la suprema potestad. ¿Y cómo podrian los fieles cumplir con el precepto de pagar al César lo que es del César, si para pagar no bastase la cierta ó notoria posesion del mando supremo, sino que fuese preciso asegurarse de que se manda con título legítimo? ¿Quantos males resultarian á la Iglesia si para dirigir sus oraciones, tuviese que discutir y juzgar los títulos con que gobiernan las supremas potestades de los países en que se

halla? ¿Y quán espantoso seria el trastorno de la tranquilidad pública, y la anxiedad de las conciencias timoratas, si la obediencia de los particulares al supremo poder no se fundase en un hecho facil de conocer, y tuviese que arreglarse por principios arduos, cuyo exâmen es en la especulacion muy dificil, y en los casos prácticos se obscurece infinitamente mas por la fermentacion de las pasiones?

CXIII. Déxese pues á los soberanos desposeidos, ó que creen tener derecho al dominio del país, y á toda autoridad pública que pueda mover guerra al posesor, el exâmen y determinacion de si el posesor es legítimo, ó un mero usurpador. Sean éstos los que exâminen los títulos en que el posesor se funda, y los medios con que se ha puesto en posesion. Y quando se persuadan que tienen causa justa para moverle guerra, vean ellos mismos si tienen fuerzas suficientes para emprenderla con utilidad de la república. Tales conocimientos ó exâmenes son propios de toda suprema autoridad pública á quien interesen. Así mismo, está bien que los demas soberanos neutrales exâminen los títulos que el posesor alega, antes de reconocerle como soberano de aquel país: tambien á éstos toca semejante exâmen y discusion. Pero á los súbditos particulares no toca mas que obedecer á las potestades que se hallan puestas, constituidas, ó exîstentes sobre ellos; y para dirigir bien los homenages que deben á la soberanía, no tienen que asegurarse sino del hecho de quien está en posesion de ella.

CXIV. Concluyamos este párrafo con una obvia y sencilla reflexîon. Si el cristiano debe ser fiel y obediente al poder supremo que de hecho

tiene sobre sí, aunque conozca que es usurpado, ó adquirido por medios injustos: ¿qual deberá ser su fidelidad y obediencia quando está muy persuadido de que el soberano que le manda no solo posee de hecho el poder supremo, sino tambien con justicia y derecho, ó que es posesor indudablemente legítimo? Si el simple particular debe por punto general cumplir con el tirano en los duros servicios y pesadas contribuciones que exîge para satisfacer su ambicion ó sus caprichos: ¿quán pronta y fiel debe ser la exâctitud en cumplir con los sacrificios que manda un gobierno justo, quando son notoriamente dirigidos á la defensa y al bien de la patria? La religion cristiana es tan zelosa del bien comun, y del buen órden ó pública tranquilidad, que apoya quanto el derecho natural nos enseña sobre sufrir algunos males para evitar otros mayores: ennoblece con exemplos y máxîmas de su divino Fundador, y de sus mas ilustres hijos, la condescendencia, el sufrimiento y la resignacion de la fiel obediencia á soberanos injustos por usurpacion, ó por abuso del poder legítimo; y manda por punto general á los particulares que obedezcan á las potestades que de hecho tienen sobre sí, hasta en ocasiones en que estas faltan en sus mandatos á la justicia; y cometen muy enormes pecados. ¿Y no es nuestra divina Religion tan zelosa de la santidad y justicia, como del buen órden y pública tranquilidad? ¿No reconoce en el soberano legítimo, que manda segun el órden de la justicia, un verdadero derecho á ser obedecido? ¿Pues quán contraria al espíritu del cristianismo será toda falta de sinceridad en la obediencia de las justas leyes del soberano legítimo, debiéndolas cumplir fielmente el cristiano

no solo por respeto al buen órden, y para evitar mayores males, sino tambien por un indisputable derecho de rigorosa justicia?

Al verdadero fiel que se halla en un país sujeto á las violencias de un conquistador injusto ó de un monarca cruel, la religion le permite tomar el medio de trasladarse á país en que no mande el opresor; y para quando por este medio ha de tropezar en peores inconvenientes, le aconseja que busque el alivio de los males de la tiranía en el sufrimiento de la fiel obediencia, en las humildes representaciones al déspota ó á sus sátrapas, y sobre todo en la oracion á Dios. Mas al cristiano que en su misma patria se halla baxo el mando de un soberano legítimo en tiempos de angustia por invasion de enemigos externos, ú otras calamidades, las luces de la religion le manifiestan que es entónces mas necesaria que nunca la puntual obediencia á las justas leyes del gobierno: que en tales ocasiones suelen ser urgentísimas é indispensables las leyes que parecen mas duras; y que si es justo que los particulares sugieran á los que mandan las ideas que crean útiles á la patria, es todavía mas justo que conozcan que el gobierno está mas instruido que ellos en lo que exîge el bien comun; y que promuevan con eficacia la execucion de lo que el gobierno manda, aunque no conozcan la utilidad.

Debe el cristiano quando ve á su patria agitada por algunos disturbios ó guerras muy arduas, ú oprimida de otra grande calamidad, suspirar por la mas docil, sincera y pronta sumision de todos los particulares, de qualquier clase que sean, *á las ideas*, encargos y órdenes del gobierno, para *que reunidas* todas las fuerzas en una sola direc-

Por último si es tan conforme al espíritu del cristianismo, que los particulares conserven á costa de qualesquiera trabajos la mas perfecta union entre sí y con el gobierno, siempre que la patria se halla en algun grande apuro: ¿quanto mas lo será si la ven á un mismo tiempo en los mayores apuros de una y otra especie, y en peligro de perecer, ó de repente destrozada por el enemigo, ó acabadas lentamente sus fuerzas por una mortífera consuncion? ¿Quán particularmente necesaria será la docil y animosa sumision de todos los ciudadanos á las órdenes y avisos del gobierno de la nacion ó república que observe con dolor muy disminuida su poblacion, se vea exhausta de riquezas, y mire sus campos y sus pueblos casi todos devastados por una cruel invasion enemiga; y se halle ademas empeñada en resistir á un obstinado conquistador, que con fuerzas y recursos formidables intente sujetarla á toda costa? En tan inminente peligro de la total ruina de la patria ¿con qué horror ha de mirar el cristiano á qualquiera que alegando prerogativas de que gozó en otros tiempos, y quejas ó sospechas contra los que mandan, siembre la venenosa cizaña de las divisiones ó partidos, intentando frustrar las ideas ó planes del gobierno, y entorpecer el curso de sus providencias, quando mas que nunca depende de su eficaz energía y pronto cumplimiento la salud y la conservacion de la patria? ¿Y quán monstruoso fuera que maquinaciones tan detestables, y tan contrarias al espíritu del cristianismo, se intentasen cubrir con la capa de nuestra divina religion, ó que tuviesen parte en ellas algunos de sus sagrados ministros?

§. VI.

Como han de conducirse los pueblos particulares del país que es teatro de la guerra en las ocasiones en que ninguna de las potestades beligerantes está en posesion del dominio de ellos, ó es incierto qual?

CXV. *Los pueblos abiertos, que duden qual es el soberano que los posee, pórtense con ambos exércitos beligerantes del modo menos gravoso al pueblo.* — CXVI. I. *No tomen voluntariamente parte activa á favor de ninguno de los dos.* — CXVII. 2. *Obren siempre á impulsos de un verdadero amor de la patria.* — CXVIII. 3. *Cuiden mucho de que nunca esté el pueblo sin gobierno.* — CXIX. 4. *Sobre todo acudan á Dios, y acuérdense que son cristianos.* — CXX. *Conclusion.* — CXXI. *Oracion para pedir á Dios la paz.*

CXV. Como el hecho de quien manda en un pueblo es comunmente muy notorio, el principio sentado de dirigir sobre él los homenages debidos al soberano, es de uso muy facil aun á la gente mas ignorante y sencilla, y es tambien de muchísima extension. Sin embargo no basta por si solo para quitar todas las dudas que nacen en tiempos de disturbios civiles, en especial mientras que du-

ran la guerra ó los combates entre las tropas del conquistador, y las del soberano desposeido ó que defienden su causa. Muchas veces, como se alega en la duda segunda, no es fácil discernir baxo qual de las dos fuerzas beligerantes se halla algun pueblo determinado, ó algun distrito de mas ó menos extension; ya por ser transeuntes las ocupaciones de algunos pueblos por los exércitos: ya tambien por ser incierto de qué fortaleza ó puesto ocupado se deban reputar dependientes algunos lugares. Suelen aumentarse el número y la dificultad de estas dudas por las promesas particulares, tal vez roboradas con juramento, que los pueblos se han visto obligados á hacer á uno de los exércitos beligerantes, y acaso sucesivamente á los dos. Es cierto que el cristiano está obligado á cumplir de buena fe sus promesas ó palabras, aun con los enemigos. Lo es tambien que la promesa, aunque roborada con juramento, dexa de obligar quando falta en aquel á cuyo favor se hizo la calidad en que se fundó. Por exemplo, la promesa y juramento de fidelidad que el conquistador de una plaza exîge del magistrado civil, y de los vecinos principales, dexará de obligar despues, si el mismo conquistador abandona la plaza, ó si el soberano desposeido la reconquista, ó siempre que aquel conquistador haya perdido la calidad de posesor, que le habia dado la conquista. Mas á pesar de estos y otros principios ciertos sobre esta materia, no pueden dexar de ocurrir muchísimos casos dudosos en el país en que hay dos exércitos que se disputan la soberanía de él.

De ahí es que muchos pueblos llevan la doble arga de pagar las contribuciones alternativamente a á los unos, ya á los otros, y de suministrar

á ambos los víveres y auxîlios que piden en sus tránsitos. Y lo peor es que aun así se ven expuestos á veces á destrozos y á multas, por pretender cada uno de los dos exércitos que es un delito el dar auxîlio al otro. En tan triste situacion es facil sentar como regla general, que en todo lo relativo á uno y otro exército debe siempre elegirse por parte del pueblo lo que le sea menos perjudicial ó menos gravoso. Toda la dificultad está en conocer qual es el menor de los males, ó de los peligros que se le presentan. Y como este conocimiento pende del conjunto de las circunstancias, que en todos los lances suele ser diferente, bastará apuntar sobre esto tres ó quatro reglas muy generales.

CXVI. Primera: En tal situacion es muy particularmente necesario que el pueblo ó los vecinos de él no tomen voluntariamente ninguna parte activa á favor de uno ni de otro exército. Aun quando están los pueblos ya de hecho sujetos á uno de los dos beligerantes, importa mucho no confundir la calidad de ciudadano pacífico con la de soldado defensor de la patria. Podrán venir lances en que sea accion laudable, y tambien un deber de justicia, el que el vecino apto para las armas, ó para hacer otro servicio importante al soberano que cree legítimo, dexe el país que habita quando entra á poseerle el usurpador, y vaya á aumentar el número de los soldados, ó de otra manera las fuerzas del exército de aquel. Mas el mismo pueblo indefenso ó su vecindario, por mas que mire con afecto al gobierno que cree legítimo, ha de huir siempre de toda gestion espontanea é *irregular*, que le haga especialmente odioso al *enemigo*, y le exponga á la total ruina que auto-

riza en muchos lances el derecho de gentes. Y como este peligro es muy inminente quando los dos exércitos contrarios poseen alternativamente algun país abierto: por lo mismo es entónces especialmente necesario que los vecinos de los pueblos eviten todo lo que pueda excitar contra ellos el odio particular de alguno de los dos. ¿No es un dolor que se exponga todo un pueblo á ser saqueado y quemado por huirse todos los vecinos al monte al acercarse alguna division de tropas, ó por haberles opuesto una ridícula resistencia quatro paisanos inexpertos ó mal armados? ¿No es un dolor, que con el asesinato de uno ú otro enemigo indefenso que pasa por un pueblo ó sus inmediaciones, se provoque al general enemigo á tomar luego una severa venganza en los sugetos principales del pueblo, ó en todo él? Es cierto que á veces el arrojo de muy pocos soldados, ó paisanos mal armados, que se oponen á una columna enemiga en la primera calle del pueblo, sin mas fruto al parecer que ser pronto acuchillados, es de grande importancia por algun motivo extraordinario: como por exemplo si en los pocos momentos que la detiene, facilita la huida del general, que de otra manera quedaria prisionero, y su pérdida dexaria sin aliento al exército. Tambien es cierto que el abandono de un pueblo puede alguna vez privar al exército enemigo de guías conducentes ó de otro auxîlio necesário para seguir adelante. En tales casos el sacrificio que hacen de su vida aquellos valientes, y de quanto hay en el pueblo sus vecinos, son sacrificios generosos muy *recomendables*. Mas estos son casos muy raros, *que solo* pueden servir de norma quando las *circunstancias* son las mismas: son excepciones de las

reglas generales del verdadero valor en el arte de la guerra. Segun estas reglas el abandono de los pueblos y el uso de las armas en los paisanos no sirven sino para causar al país y al exército que le protege, daños sin comparacion mayóres que al enemigo, y para aumentar los grados de fiereza ó crueldad en la guerra: lo que cede en gravísimo perjuicio de las costumbres públicas, y de la vida y de los bienes de los particulares del país que es el teatro de ella.

Está muy bien que los vecinos de qualquiera pueblo, animados de un sincero amor del bien comun de la patria, estén prontos á sacrificar sus vidas tomando las armas, y sus bienes abandonando los pueblos en algunos casos raros en que la autoridad legítima lo mande por particulares motivos. Tan patriótica disposicion de ánimo es la que intentan inspirar los gobiernos ilustrados en las exhortaciones ó proclamas de abandonarlo todo hasta morir por la patria, que por desgracia mas de una vez se han interpretado decretos formales ú órdenes positivas de empresas caprichosas y temerarias. Pero quando no media una expresa órden particular del legítimo Gobierno superior, los alcaldes ó gefes inmediatos, y los vecinos de los pueblos deben dexar á los soldados y á sus gefes todo lo que es propio de la profesion militar, y deben atender á lo que sea mas útil á sus pueblos ó familias en bienes ó en personas. Y para esto al paso que cumplen como mejor pueden con las órdenes del soberano que está sobre ellos, tanto en las contribuciones como en la asistencia de las tropas: al mismo tiempo quando se presenta alguna division enemiga á sus puertas, ni intentan una resistencia temeraria, ni desamparan al pueblo,

contentándose con exponer á los gefes quan atropellados y apurados están aquellos vecinos, y quan dignos son de lástima por llevar el mayor peso de la guerra. Los que así se conducen, evitan siempre los estragos de una resistencia inútil, y logran muchas veces templar en algo el furor bélico de los enemigos, disminuir la suma y el peso de los males del pueblo, y conservar sus fuerzas para emplearlas útilmente, quando se presente oportuna ocasion.

CXVII. Segunda: En tales situaciones es mas necesario que nunca reflexîonar con animo tranquilo en qué consiste el verdadero bien de la patria, y qué es lo que exîge de nosotros el amor de la patria. Pues al paso que es justa la idea de que debemos sacrificar nuestras comodidades particulares al bien comun de nuestro país: es evidente que los incendios y ruinas de varios pueblos, y su total abatimiento han provenido muchas veces de un mal entendido amor de la patria, ó de no tener exâcta idea, ni de lo que es la patria, ni en qué consiste su bien. La patria que debemos principalmente amar es el cuerpo moral ó la reunion de los ciudadanos con quienes estamos unidos en la sociedad civil de un pueblo, ó en la sociedad política de una provincia ó reyno. Debemos mirar á estas sociedades con el afecto de hijos. Y al modo que debemos amar á nuestros padres naturales, y ayudarlos en lo que necesiten, y esta piedad se extiende por sus grados á nuestros parientes: así debe ser muy sincera la piedad con que amemos á la sociedad de nuestros conciudadanos, y con que contribuyamos con esfuerzo al bien estar ó al bien comun de la sociedad, y al *alivio* de los males de sus particulares individuos.

La comparacion de la piedad paternal y filial en la sociedad doméstica con la del amor de la patria en las sociedades civiles, da mucha luz para conocer en qué consiste el verdadero bien de la patria, y para dirigir nuestra conducta quando se trata de promoverle; pues en ambas sociedades los bienes principales son la tranquilidad ó el buen órden, la conservacion de las vidas, y de las buenas costumbres de los socios. Siguen despues por su turno la abundancia de bienes naturales y artificiales, un nombre y fama ilustre, y los medios que facilitan la consecucion de aquellos bienes, y aseguran su conservacion.

En ambas sociedades es un trastorno de ideas el exponerse á perder los bienes principales para adquirir alguno de los subalternos, lo es tambien entrar en empresas que han de acarrear males ciertos y muy graves á los socios presentes, por solo el fin ó de exâltar el buen nombre de las generaciones pasadas, ó de proporcionar algunas ventajas á las venideras. Que diríamos del hijo que habiéndosele llevado los bárbaros á sus padres vivos, y ademas el sepulcro en que estaban las cenizas de sus abuelos, y no teniendo caudal ni arbitrios para redimirlo todo, abandonase sus padres á una durísima esclavitud que les acabase luego la vida, prefiriendo redimir el sepulcro de los abuelos, por ser de precioso metal, ó labor exquisita, ó por contener algun trofeo de la antigüedad y nobleza de la familia? ¿Que diríamos del padre que teniendo muchos hijos y pocos caudales, destinase todos estos á comprar fincas para asegurar la conservacion y el nombre de su casa, y con este fin negase á los hijos el mas necesario alimento, vestido y educacion, abandonándolos á

la miseria y á la corrupcion de costumbres? ¿Que diríamos de la familia ilustre, que reducida á escasas rentas, y no sabiendo sufrir la exâltacion de otra nueva en el lugar, por competir con ésta, por no cederle algunas distinciones, por igualarla ó excederla en todo, entrase en empeños y gastos superiores á sus fuerzas, con lo que se perdiese la paz interior, y el bien estar de los individuos de que se compone?

No son raras en el mundo las sociedades domésticas, en que faltan los bienes mas importantes por andarse tras de alguno de los subalternos, especialmente por un mal entendido amor del lustre y exâltacion de la familia. Y como nuestro amor propio suele cegarse ó deslumbrarse tanto ó mas fácilmente en los intereses de las sociedades grandes que en los de las pequeñas: así es muy justo que los encargados de la direccion ó gobierno de algun pueblo, y los particulares de él, en su conducta con los exércitos beligerantes nunca olviden que su principal objeto debe ser la conservacion de las vidas, y en quanto se pueda de los bienes de los actuales vecinos: que nunca deben exponer el pueblo á perder los bienes principales, ó á ser del todo arruinado, ni por las ligeras esperanzas de una gloria vana, ni por los funestos horrores de la desesperacion; y que ya que no pueden evitar todos los males del pueblo, procuren á lo menos disminuir su número y su peso en lo posible.

CXVIII. Tercera: Si en todos tiempos y lugares la peor esclavitud es donde no hay quien mande (*a*), nunca se verifica mas esta máxîma que en el país que es teatro de la guerra. Los saqueos, incendios y demas estragos de los pueblos

en las entradas y salidas de las tropas nunca son tan contingentes, ni tan fatales como quando se escapan los que le gobiernan, ó no se presentan al comandante de ellas para templar con la sumision las duras leyes y costumbres de la guerra. Aun prescindiendo de estos males, rara vez faltan en los pueblos en tiempo de guerra entre los habitantes ó transeuntes, algunos bandidos ú otra gente mala, que si no hay gobierno que los contenga se abandonan á robos, asesinatos, y á todo género de excesos. Por eso en los países que son el teatro de la guerra, uno de los primeros cuidados de la gente de razon, y de los que tienen que perder, ha de ser que las plazas de corregidor, alcaldes, regidores ó qualesquiera otras encargadas del gobierno propio del lugar, y del distrito ó provincia, nunca estén vacantes; y que haya siempre nombrado substituto para casos repentinos, especialmente si el corregidor ó alcalde estuviese tan comprometido con alguno de los dos exércitos beligerantes, que tuviese que ausentarse al venir tropas del otro. Y como en las alternativas de mandarse en un mismo pueblo hoy en nombre de una potencia, mañana de otra, suelen ocurrir casos en que no se sabe quien ha de mandar y en qué nombre: importa muchísimo que los vecinos principales del pueblo estén muy unidos para asegurarse de que al instante quede encargado el gobierno á persona ó junta de actividad y discrecion, sin escusarse ninguno, y ayudándose todos, para evitar no solo que esté el pueblo sin gobierno, sino tambien que algun pícaro intrépido conmueva al pueblo, y se apodere del mando; pues no hay males peores que los de la turbulenta anarquía, ó de esta clase de despotismo.

ella: unámonos todos en espíritu, y con la humilde confianza que debe inspirarnos su bondad infinita, pidámosle á una voz la paz: pidámosla con las expresiones de que con mas freqüencia se vale la Iglesia: pidámosla por la intercesion de la Vírgen Madre de Dios, de los Apóstoles y demas Santos: pidámosla en el templo postrados en la presencia de Jesucristo Sacramentado, y tambien en el silencioso retiro de nuestras casas; y cada uno donde mas cómodamente pueda, ofrezcámosle todos los dias con un corazon contrito y humillado la siguiente

Oracion para pedir á Dios la paz.

CXXI. Libradnos, Señor, de todos los males de cuerpo y alma que la guerra nos ha causado ya, nos está causando, y nos causará mientras dure. Concedednos por vuestra misericordia la paz: *Da propitius pacem, pacem in diebus nostris* (a). Señor, dadnos la paz en nuestros dias: dádnosla luego, Señor: dádnosla antes que acaben con nosotros las calamidades de la guerra. El hierro y el fuego de los combates, la hambre ó la miseria que no tardó en seguirlos, y la peste ó las enfermedades contagiosas, que se anticiparon á la misma guerra, y se han renovado repetidas veces, han desolado ya vastos distritos, han acabado con gran número de pueblos, y han disminuido y disminuyen cada vez mas la poblacion de todos. Vos, Señor, habeis enviado en castigo de nuestros pecados contra la España *la espada, la hambre, y la peste,* (b) como en tiempo de Jeremías contra el pueblo escogido de la antigua ley: no querais que sigan ahora como entónces hasta

la total desolacion. Al modo que entónces puestos los judíos entre los egipcios y los asirios eran alternativamente oprimidos por éstos y aquellos: así nosotros ya enemigos de los que solian ser aliados, y aliados de los que no hace muchos años que eran enemigos, somos alternativamente derrotados por mar ó por tierra, por unos ó por otros, mientras que todos quieren tenernos de su parte, y al parecer desean nuestra amistad. Pero ya, Señor, ni confiamos en nuestras propias fuerzas, ni en las de nuestros aliados, como entónces los judíos: toda nuestra confianza ponemos en Vos. Dadnos pues la paz: dádnosla, porque ya estamos bien convencidos de que no hay quien pelee por nosotros, sino Vos que sois nuestro Dios: *Da pacem, Domine, in diebus nostris, quia non est alius qui pugnet pro nobis nisi tu Deus noster* (c). Llegue pues para nosotros el fin de guerra tan desastrada. Venga pronto la paz, y sea efecto de vuestro omnipotente poder. Reyne la paz en todas las Españas: haya en ellas abundancia de todo lo necesario; pues son la fortaleza y los alcázares, en que mas se sostiene y defiende vuestro divino culto: *Fiat pax in virtute tua, et abundantia in turribus tuis* (d).

¡Mas ay! Que el cruel azote de la guerra presente enviado por Vos para avivar nuestra fe, y enmendar nuestras costumbres, por nuestra mala disposicion ha producido hasta ahora entre nosotros unos efectos del todo contrarios. La disolucion de la sensualidad corre públicamente sin freno, hasta en los pueblos libres de los desórdenes de la soldadesca dispersa ó indisciplinada, hasta *en aquellos* en que está mas asegurado el buen órden, en que se celebran con mas decoro los dia

vinos oficios, y son freqüentes las funciones piadosas, y la predicacion del evangelio. Las violentas pasiones del odio, de la ira, de la envidia y de la venganza, que suelen desenfrenarse en todas las guerras, parece que están ahora mas furiosas que nunca: se ven gentes, en lo demas de conducta religiosa, se ven hasta ministros del santuario que las adulan y exâltan; y son muy pocos los que se dedican á quitarles la máscara de amor á la justicia y á la patria, con que se disfrazan, y á clamar contra ellas con cristiano valor. Entre los pastores ó ministros de vuestra Iglesia algunos han sido separados de su rebaño por los violentos ímpetus de la guerra: otros le habrán abandonado, ó confiado á mercenarios, sin justo motivo: no pocos ocupan toda su atencion, y todo su tiempo en tareas agenas de su pacífico ministerio. Y por estas y otras causas se ven un sin número de pueblos en que parece del todo abandonado el pasto de las almas; y en todas partes domina una especie de estupor, á que sigue ó acompaña la mas perjudicial inaccion ó descuido en suministrar el pan de la divina palabra: en aplicar los remedios de la instruccion y exhortacion contra los vicios y pasiones que la guerra fomenta; y en inculcar los consuelos de las esperanzas eternas, que tanto suavizan la amargura de los trabajos temporales.

Por otra parte la sacrílega profanacion de vuestro santo nombre en los juramentos, se mira ya con abominable indiferencia, ó se intenta escusarla con sutilezas indignas de la sinceridad cristiana. El violento fanatismo sostenido por el sórdido interes, por la envidia y por otras viles pasiones cubiertas con el manto de la religion, fomenta des-

caradamente la discordia, y conmueve la ira, el odio y el furor. Y al mismo tiempo se vé reducido á un tímido ó triste silencio el verdadero zelo de la religion, aquel zelo ilustrado y prudente que animado de vuestro divino Espíritu, no respira mas que la caridad, la paz, la union, la cristiana condescendencia, el generoso desprendi miento de los bienes y honores caducos, y sobre todo la fe viva en los exemplos y doctrina de vuestro divino Hijo, y la firme esperanza de la felicidad eterna, tan propias para tranquilizar y reunir los ánimos, y para trocar en dulces consuelos las amarguras de las calamidades temporales. En medio de tanto desórden, y de tanto olvido de las máxîmas características de la religion divina, á que nos hicísteis el inestimable beneficio de llamarnos: la audaz irreligion, que hasta ahora no solia presentarse sino en los escritos y en las palabras de los que son al presente nuestros enemigos, y por lo mismo era mirada por el pueblo español al principio de esta guerra con mas horror que nunca: hace algun tiempo que para cúmulo de nuestros males procura introducirse hasta en escritos consagrados á la defensa de la causa que el pueblo sostiene con tanto teson: hace algun tiempo que la fomentan, tal vez sin pensarlo, algunos á quienes con motivo de la guerra oye el pueblo con la mayor atencion y gusto, y por lo mismo con el mas verdadero y contagioso escándalo.

Contened, Señor, contened ese torrente de impiedad, que en la fatal situacion en que se halla ahora la España, es de temer que la inunde toda con asombrosa rapidez. Haced que cese enteramente el tempestuoso diluvio de los males de la guer-

ra actual, que arrasando los campos y los pueblos, asola tambien las buenas costumbres, y arranca facilmente la fe de los muchos en quienes no echó raices por falta de la debida instruccion. Concedédnos, Señor, la paz, y con ella el consiguiente alivio en las calamidades de nuestros tiempos: *Pacem et salutem nostris concede temporibus.* Y sobre todo proteged á la Iglesia de España, á esta Iglesia tan especialmente vuestra: defendedla, Señor, contra las violencias, las calumnias, y las burlas de los incrédulos: preservadla no solo de los furores del fanatismo, sino tambien de las imprudencias del falso zelo: purificadla de toda práctica abusiva, de toda profusion indiscreta, de todos los defectos que se hayan introducido en los ministros, en los templos, y en las funciones de vuestro divino culto: *Ab Ecclesia tua cunctam, cunctam repelle nequitiam* (*e*). Y si entre nuestros vicios y pecados se ven los que mas provocaron vuestra divina Justicia á enviar contra vuestro antiguo pueblo las guerras y demas calamidades públicas, asistidnos desde ahora con los auxîlios de vuestra gracia, para que reformemos en todo nuestras costumbres, y así nos dispongamos para usar bien de la paz y de la prosperidad.

Gran Dios, que sois la fuente de todo santo deseo, consejo acertado y obra justa: *Deus á quo sancta desideria, recta consilia, et justa sunt opera* (*f*): abrasad los corazones de todos los españoles en ardientes deseos de la santidad y justicia que sofoquen qualesquiera ímpetus de la soberbia, de la curiosidad, y de la concupiscencia de la carne. Inspirad á nuestros entendimientos los mas atinados consejos de la cristiana pruden-

cia, para que nos alejemos de la altiva incredulidad sin arrimarnos á la apocada supersticion: para que conozcamos y sepamos huir toda especie de fanatismo: para que nos dirijamos al verdadero bien de la patria, sin deslumbrarnos con las brillantes apariencias de bien que tal vez nos presente el interes de hombres intrépidos ó alguna mundana pasion; y en fin para que en todo nos gobernemos por la recta razon ilustrada con las luces de nuestra Religion divina, sin hacer caso ni de los desprecios é insultos de la soberbia filosófica, ni de los aspavientos de la ignorancia supersticiosa, ni de los hechizos de la halagüeña sensualidad. Asistidnos en fin con vuestra gracia para que en toda nuestra vida nunca nos apartemos de las sendas de la verdad y de la virtud: sean justas y santas nuestras palabras y obras, para que así consigamos en nuestro interior la paz con Vos, aquella paz verdadera que está siempre estrechamente unida con la justicia (*g*): aquella paz que el mundo no puede dar: *Da servis tuis illam quam mundus dare non potest pacem* (*h*).

Y pues que tambien la paz temporal de la España tiene ahora tan terribles obstáculos, que parece que el mundo no es capaz de arreglarla, dádnosla Vos, Señor, inspirando á los dos gobiernos, á quienes alternativamente hemos estado sometidos varias veces en pocos años, y al de todas las demas potencias beligerantes, los santos deseos, los atinados consejos y las obras justas que los conduzcan pronto á una sincera y constante paz universal. Sea de hoy en adelante en todas las naciones que están en guerra ilustrado el amor de la patria: sea puro y limpio de toda soez envidia ó cruel odio contra sus enemigos. Respétense mu

tuamente las naciones independientes: cesen los ambiciosos proyectos de predominio sobre las otras por mar ó por tierra: no se oigan mas infaustos anuncios de guerras perpetuas: no haya pueblo que busque su prosperidad y su gloria en la humillacion y en las desgracias de otros: busquen todos los pueblos su bien estar solo en las tareas de la paz. Cesen ya, Señor, las devastaciones, los saqueos, los incendios, y las mortandades de la guerra en toda la Europa, y tambien en ambas Américas. Sobre todo sea por vuestra infinita misericordia restablecida quanto antes la paz civil ó temporal de las Españas; y séalo principalmente la espiritual ó del corazon en todos los españoles, para que rendidos con la mas constante fidelidad á vuestros mandatos, y libres de temor de enemigos, gozemos de tiempos tranquilos baxo de vuestra proteccion, y adelantemos en vuestro servicio y amor (*f*).

Así lo esperamos por vuestra mediacion, Adorado Jesus, soberano Señor y Redentor nuestro. Vos que dixísteis á vuestros Apóstoles (*h*): *Yo os dexo la paz: yo os doy mi paz:* dadnos tambien, Señor, á nosotros quanto antes vuestra paz. Si son grandes nuestros pecados, si han provocado contra nosotros los rigores de la divina Justicia: Vos que sois el Cordero de Dios que quita los pecados del mundo, dadnos Vos la paz, *dona nobis pacem* (*i*). No atendais pues á nuestros pecados. Atended, Señor, á la fe de vuestra Iglesia: atended á la fe de vuestra España: y dignaos reunir los ánimos de todos los españoles en un mismo modo de pensar, en el modo de pensar mas justo, religioso y prudente. Dignaos de coadunar y pacificar á nuestra España, paci-

ficadla del modo que sea mas de vuestro divino beneplácito. Hacedlo, Señor, que siendo Dios vivís y reinais por todos los siglos de los siglos. Amen (*k*).

CITAS.

I. (*a*) *Joan. XVIII. 36.* Respondit Jesus: Regnum meum non est de hoc mundo. Si ex hoc mundo esset regnum meum, ministri mei utique decertarent ut non traderer judæis: nunc autem regnum meum non est hinc. — (*b*) *Sap. VI. 2. ad 7.*: Audite reges et intelligite, discite judices finium terræ. Præbete aures vos qui continetis multitudines, et placetis vobis in turbis nationum: quoniam data est à Domino potestas vobis, et virtus ab Altissimo, qui interrogabit opera vestra, et cogitationes scrutabitur. Quoniam cum essetis ministri regni illius non rectè judicastis, nec custodistis legem justitiæ:::: Horrendè ac citò apparebit vobis, quoniam judicium durissimum his qui præsunt fiet:::: potentes potenter tormenta patientur.

II. (*a*) *Dan. IV. 22.*: Scias quod dominetur Excelsus super regnum hominum, et cuicumque voluerit det illud. — (*b*) *Ibid. II. 21.*: Ipse mutat tempora et ætates, transfert regna atque constituit. — (*c*) *Eccli. X. 4.*: In manu Dei potestas terræ, et utilem rectorem suscitabit in tempus super illam. — (*d*) Job XXXIV. 30.: Qui regnare facit hominem hipocritam propter peccata populi. — (*e*) S. Aug. De Civ. Dei V. c. 21.:

Non tribuamus dandi regni atque imperii potestatem nisi Deo vero, qui dat felicitatem in regno cœlorum solis piis, regnum vero terrenum et piis et impiis: sicut ei placet, cui nil injustè placet. — (*f*) *Rom. XIII. 1.* — (*g*) *Ibid. 3. 4. 6.*

III. (*a*) *Jer. XXV. 9.*: Mittam Nabuchodonosor regem Babylonis *servum meum. Ibid. XXVII. 6.*: In manu Nabuchodonosor regis Babylonis *servi mei.*

IV. (*a*) *Rom. XIII. 1. ad 7*: Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit. Non est enim potestas nisi á Deo. Quæ autem sunt, á Deo ordinatæ sunt. Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit. Qui autem resistunt ipsi sibi damnationen adquirunt:::: Dei enim minister est tibi in bonum::::Dei minister est vindex in iram ei qui malum agit. Ideo necessitati súbditi estote, non solum propter iram, sed etiam propter conscientiam. Ideo enim et tributa præstatis, ministri enim Dei sunt, in hoc ipsum servientes. Reddite ergo omnibus debita: cui tributum tributum: cui vectigal vectigal: cui timorem timorem: cui honorem honorem. — (*b*) *Ad Tit. III.* 1.: Admone illos principibus et potestatibus subditos esse, dicto obedire. — (*c*) *I. Tim. II.* 1. 2.: Obsecro igitur primo omnium fieri obsecrationes, orationes, postulationes, gratiarum actiones pro omnibus hominibus: pro regibus et omnibus qui in sublimitate sunt, ut quietam et tranquillam vitam agamus in omni pietate et castitate.

V. (*a*) *I. Pet. II.* 11. *ad* 17.: Charissimi, obsecro vos tamquam advenas et peregrinos abstinere vos á carnalibus desideriis, quæ militant adversus animam, conversationem vestram inter gentes habentes bonam, ut in eo quod detrectant de vobis tamquam de malefactoribus, ex bonis

operibus vos considerantes glorificent Deum in die visitationis. Subjecti igitur estote omni humanæ creaturæ propter Deum, sive regi quasi præcellenti, sive ducibus tamquam ab eo missis ad vindictam malefactorum, laudem vero bonorum; quia sic est voluntas Dei, ut benefacientes obmutescere faciatis imprudentium hominum ignorantiam: quasi liberi, et non quasi velamen habentes malitiæ libertatem, sed sicut servi Dei. Omnes honorate: fraternitatem diligite Deum: timete: regem honorificate.

VI. (*a*) *Ibid.* 18. *ad* 21.: Servi subditi estote in omni timore dominis, non tantum bonis et modestis, sed etiam discolis. Hæc est enim gratia, si propter Dei conscientiam sustinet quis tristitias patiens injuste:::: In hoc enim vocati estis, quia et Christus passus est &c.

VII. (*a*) *Act.* IV. 19. 20.: Si justum est in conspectu Dei vos potius audire quam Deum, judicate: non enim possumus quæ vidimus et audivimus non loqui.

X. (*a*) *Josephus de Bello Judaico, Lib. I. cap. VI et seq.* — (*b*) *Ibid. cap. VIII. IX.* — (*c*) *Ibid. cap. XIII. et seq.* – (*d*) *Véase Calmet His. de l'ancien et du nouveau Testament, et des juifs. Lib. VIII cap. VI. et suiv.*

XI. (*a*) Calmet, *Ibid. cap. XVI. XXVI. et suiv.* —(*b*) *S. Epiph. De Hæres. init.* —(*c*) *Josephus Antiq. Judaic. Lib. XVII. c. II n. 4.* — (*d*) *Ibid. Lib. XVIII. c. I. ad IV. XX. c.* V. *De Bel. Jud. II. c. III. V. et seq.* — (*e*) *Ibid. c. XIII. n. 4. 6. Antiq. XVIII. c.* I. *n.* I. *6.*

XII. (*a*) *Act.* V. 37. Post hunc extitit Judas *Galilæus* in diebus professionis, et avertit populum post se. — (*b*) *Luc.* II. 1. : Exiit edictum

à Cæsare Augusto, ut describeretur universus orbis. — (*c*) *Jos. Antiq. XVIII. c. 1. Véanse las notas* 1. *y* 2. *de Gillet*: *De Bel. Jud. II. c. VIII. n.* 1. — (*d*) *Véase la nota* 3. *de Gillet sobre el Lib. XIV.* — (*e*) *Joseph. Antiq. XVIII. c. 1.* — (*f*) *Facciol. Verbo* Census. — (*g*) *Joseph. De Bel. II. c. VIII. n.* 1.

XIII. (*a*) *Jos. Antiq. XVIII. c. IV.* 1. — (*b*) *Luc. XIII. v.* 1: Aderant autem quidam ipso in tempore, nuntiantes illi de Galilæis, quorum sanguinem Pilatus miscuit cum sacrificiis eorum. — (*c*) *Tirin. ibid. Jos. Antiq. XVIII. c. 1.*

XIV. (*a*) *Math.* XXII. *v.* 15. *ad* 22. *Marci* XII. *v.* 12. *ad* 17. *Lucae XX. v.* 20. *ad* 26. *Conc. Evang.* (*Arnaldi*) *c.* 115: Tunc abeuntes Pharisæi consilium inierunt, ut caperent eum in sermone: et observantes miserunt insidiatores, qui se justos simularent, quosdam ex pharisæis discipulos suos cum Herodianis ut eum caperent in verbo, ut traderent illum principatui et potestati praesidis. Et interrogaverunt eum dicentes: Magister, scimus quia verax es, quia recte dicis et doces, et non accipis personam, et non curas quemquam: nec enim vides in faciem hominum; sed in veritate viam Dei doces. Dic ergo nobis, quid tibi videtur: ¿Licet dari tributum Cæsari, an non dabimus? Cognitâ autem Jesus nequitia eorum, sciens versutiam et dolum illorum, ait illis: Quid me tentatis hipocrytæ? Ostendite mihi numisma census ut videam. At illi obtulerunt ei denarium. Et ait illis Jesus: ¿Cujus est imago hæc et superscriptio? Respondentes dixerunt ei: Cæsaris. Et ait illis: Reddite ergo quæ sunt Cæsaris Cæsari; et quæ sunt Dei Deo. Et audientes non potuerunt verbum ejus

reprehendere coram plebe; et mirati in responso ejus tacuerunt, et relicto eo abierunt.

XVI. (*a*) *Exodi xxx.* 12. *Josephus de Bel. Jud. II. c.* VIII. *n.* 1.

XVII. (*a*) *Lucæ II. v.* 1. *ad* 7. Factum est autem in diebus illis exiit edictum à Cæsare Augusto ut describeretur universus Orbis. Hæc descriptio prima facta est à Præside Syriæ Cyrino: et ibant omnes ut profiterentur singuli in suam civitatem. Ascendit autem et Joseph à Galilæa de civitate Nazareth in Judæam in civitatem David, quæ vocatur Bethlehem, eo quod esset de domo et familia David, ut profiteretur cum Maria desponsata sibi uxore prægnante. Factum est autem cum essent ibi, impleti sunt dies ut pareret; et peperit filium suum primogenitum, et pannis eum involvit, et reclinavit eum in præsepio, quia non erat eis locus in diversorio.

XVIII. (*a*) *Math.* II. 13. 14: Angelus Domini apparuit in somnis Joseph, dicens: surge et accipe puerum et matrem eius, et fuge in Ægiptum, et esto ibi usque dum dicam tibi. Futurum est enim ut Herodes quærat puerum ad perdendum eum. Qui consurgens accepit puerum et matrem eius nocte, et secessit in Ægiptum.

XIX. (*a*) *Math.* XVII. 23. *ad* 26: Et cum venissent Capharnaum, accesserunt qui didrachma accipiebant ad Petrum, et dixerunt ei: ¿Magister vester non solvit didrachma? Ait: etiam. Et cum intrasset in domum prævenit eum Jesus dicens: ¿Quid tibi videtur Simon? ¿Reges terræ á quibus accipiunt tributum vel censum? ¿A filiis suis, an ab alienis? Et ille dixit: ab alienis. Dixit illi Jesus: Ergo liberi sunt filii. Ut autem non scandalizemus eos, vade in mare et mitte hamum, et

eum piscem qui primus ascenderit, tolle, et aperto ore eius invenies staterem: illum sumens, da eis pro me et te.

XX. (*a*) *S. Ambrosio observa que pagando el Señor la contribucion del censo dió á los cristianos la importante leccion de que deben estar sujetos á las potestades superiores, pues lo contrario sería disolver ó alterar la constitucion de los reynos terrenos; y de que ningun cristiano, por sublime que sea su dignidad, puede reputarse exênto ó libre de pagar las contribuciones que se exîgen en los reynos del mundo. Sus palabras son estas* (*Lib. IV. in Luc.*): Magnum quidem est et spirituale documentum quod christiani viri sublimioribus potestatibus docentur debere esse subjecti, ne quis constitutionem regis terreni putet esse solvendam. Si enim censum Dei filius solvit, quis tu tantus es qui non putes esse solvendum? Et ille censum solvit qui nihil possidebat: tu autem qui sæculi sequeris lucrum, cur sæculi obsequium non recognoscas? cur te supra sæculum quadam animi arrogantia feras, cum sæculo sis misera cupiditate subjectus? *Es justo observar que las últimas palabras de San Ambrosio no nos obligan á creer que ya entónces hubiese entre los católicos algunos prelados ú otros que creyéndose por su dignidad, por el honor de su estado, ó por su virtud superiores á toda potestad del mundo, se negasen á pagar los tributos correspondientes á los bienes ó rentas que poseían, y de cuya codicia estaban dominados. Pero pudo muy bien el Santo en aquella fuerte invectiva tener presentes á los donatistas, entre cuyos obispos fueron muy escandalosos el espíritu de dominacion, la arrogancia de creerse superiores á todos los demas hombres, y el desprecio de las potestades públicas*

hasta de los emperadores. Véase la nota (a) del núm. LIII.

XXI. (*a*) *I. Petri II. v. 19 et seq.* Si sustinet quis tristitias patiens injuste:::: Si bene facientes patienter sustinetis, hæc est gratia apud Deum. In hoc enim vocati estis: quia et Christus passus est pro nobis, vobis relinquens exemplum, ut sequamini vestigia eius. Qui peccatum non fecit, *cæt.*

XXIII. (*a*) *Luc. XXIII. 1. 2*: Duxerunt illum ad Pilatum. Cæperunt autem illum accusare dicentes: Hunc invenimus subvertentem gentem nostram, et prohibentem tributa dare Cæsari, et dicentem se Christum regem esse. — (*b*) *Conc. Evang. c. 141*: Introivit ergo iterum in prætorium Pilatus, et vocavit Jesum. Jesus autem stetit ante præsidem; et interrogavit eum præses dicens: tu es Rex judæorum? Respondit Jesus: A temetipso hoc dicis, an alii dixerunt tibi de me? Respondit Pilatus: Numquid ego judæus sum? Gens tua et Pontifices tradiderunt te mihi: quid fecisti? Respondit Jesus: Regnum meum non est de hoc mundo. Si ex hoc mundo esset regnum meum, ministri mei utique decertarent, ut non traderer judæis: nunc autem regnum meum non est hinc. Dixit itaque ei Pilatus: Ergo Rex est tu? Respondit Jesus: tu dicis, quia rex sum ego. Ego in hoc natus sum, et ad hoc veni in mundum, ut testimonium perhibeam veritati, *cæt* — (*c*) *Ibid.* Pilatus exivit ad judæos, ad principes sacerdotum, et ad turbas, et dicit eis: Nihil invenio causæ in hoc homine.

XXIV. (*a*) *Ibid.*: Cum accusaretur à principibus sacerdotum et senioribus in multis, nihil respondit:::: ita ut miraretur præses vehementer. At illi invalescebant dicentes. Conmovet populum, docens per universam Judæam, incipiens à Galilæa

usque huc. Pilatus audiens Galilæam, interrogavit si homo Galilæus esset. Et ut cognovit quod de Herodis potestate esse, remisit eum ad Herodem, qui et ipse Jerosolymis erat illis diebus. Herodes:::: interrogabat eum multis sermonibus. At ipse nil illi respondebat. Stabant autem principes sacerdotum et Scribæ constanter accusantes eum. Sprevit autem illum Herodes cum exercitu suo, et illusit indutum veste alba, et remisit ad Pilatum. — (*b*) *Ibid. c.* 142. : Pilatus autem convocatis principibus sacerdotum et magistratibus et plebe, dixit ad illos : obtulistis mihi hunc hominem quasi avertentem populum, et ecce ego coram vobis interrogans nullam causam invenio in homine isto ex his in quibus eum accusatis. Sed neque Herodes : nam remisi vos ad illum, et ecce nil dignum morte actum est ei. Emendatum ergo illum dimittam:::::: Tunc ergo apprehendit Pilatus Jesum et flagellavit:::: Milites autem præsidis::: plectentes coronam de spinis, *cæt.* — Exivit ergo iterum Pilatus foras, et dixit eis : ecce adduco vobis eum foras, ut cognoscatis quia nullam invenio in eo causam:::: et dixit eis: Ecce homo. Cum ergo vidissent eum pontifices et ministri clamabant dicentes : Crucifige, crucifige eum. Dicit eis Pilatus : accipite eum vos et crucifigite : ego enim non invenio in eo causam. Responderunt ei judæi : Nos legem habemus, et secundum legem debet mori, quia filium Dei se fecit. Cum ergo audisset Pilatus hunc sermonem magis timuit. Et ingressus est prætorium iterum, et dixit ad Jesum : Unde es tu? Jesus autem responsum non dedit ei. Dicit ergo ei Pilatus : Mihi non loqueris? Nescis quia potestatem habeo crucifigere te, et potestatem habeo dimittere te? Respondit Jesus: Non haberes potestatem adversum me ullam, nisi

tibi datum esset desuper. Propterea qui me tradidit tibi maius peccatum habet.

Quando Jesucristo declara con tanta sencillez y evidencia que Pilato tiene poder sobre él, y que le ha recibido de Dios Padre: ¿cómo es posible que haya habido cristianos que negasen á las potestades supremas de la tierra la autoridad y poder de conocer de las causas criminales ó civiles de los eclesiásticos, ó de juzgarlos y condenarlos? Quando el Señor con tanta claridad asegura al juez romano que su reyno no es de este mundo, no es reyno temporal que pueda causar recelos ó sobresaltos á los reyes de la tierra: ¿cómo es posible que haya habido católicos que reconociesen en el supremo gefe ó cabeza de su reyno ó Iglesia, que Jesucristo ha dexado sobre la tierra, un poder directo ó indirecto para juzgar á las supremas potestades, privarlas de sus dominios, y absolver á sus vasallos del juramento de fidelidad? Es cierto que los católicos ilustrados y juiciosos reconocen y confiesan altamente que las inmunidades ó exênciones de que en los paises católicos han solido gozar las personas y los bienes de los eclesiásticos, son meros privilegios concedidos por la potestad secular: la qual tanto en concederlos como en revocarlos puede obrar contra justicia ó contra prudencia, pero ni en lo uno ni en lo otro mete la hoz en mies agena, nunca sale de su competencia, ó de lo que le corresponde por su autoridad: del mismo modo que en concederlos ó en negarlos, bien ó mal, á los ciudadanos seglares por su nobleza, por su sabiduría, ó por otros motivos. Es tambien cierto que muchos de los autores que desde el siglo once han supuesto ó afirmado que el Papa puede destronar á los reyes, á lo ma-

nos quando se vuelven hereges ó protegen la heregía, pudieron hablar en conseqüencia de que gran número de soberanos de los siglos posteriores á la ruina del imperio de Occidente *se hicieron feudatarios del romano Pontífice. Pero tampoco puede negarse que en el siglo once un Papa de santas costumbres, y de muy ardiente zelo contra los errores y los vicios, contaba entre los privilegios de su silla la facultad de deponer á los emperadores, y la de absolver del juramento de fidelidad á los súbditos de qualesquiera soberanos injustos. Ni puede negarse que muchísimos católicos han defendido con bonísima intencion que la inmunidad de las personas y de los bienes de la Iglesia son de derecho divino, negando á los soberanos la autoridad de extinguirlas ó alterarlas.*

Los escritos y los hechos de algunos Papas en defensa de su dominio sobre los reyes, y de su autoridad suprema sobre el clero y los bienes de la Iglesia, han dado sobrada materia á las declamaciones y á las burlas de los impíos y de los hereges. Pero la crítica ilustrada y juiciosa, aunque está muy distante de aprobar todo lo que en este asunto han hecho ó dicho los Papas, observa facilmente que no pocas veces fueron meros instrumentos de la ambicion ó del ódio de unos príncipes contra otros: que las guerras continuas de estos entre sí, y sus excesos contra los vasallos daban freqüentes motivos de recibirse bien, desearse, y aun implorarse el influxo de la autoridad espiritual para contener los abusos de la temporal; y que sin proceder de mala fé, ni por ambicion pudieron llegar los Papas á persuadirse que era propio de su autoridad, y por consiguiente un deber suyo, el reprehender, *amenazar y por*

fin castigar á los soberanos injustos, llegando á deponerlos, quando lo exîgiese el bien de la Iglesia.

Semejantes ideas de independencia de las potestades terrenas y de poder temporal sobre ellas, que se introduxeron en medio de la ignorancia de los siglos posteriores á la ruina del imperio de Occidente, se vieron apoyadas en gran número de documentos fingidos con nombres venerables, y sostenidas con el respeto con que algunas de las naciones bárbaras, que se disputaban entonces el dominio de las provincias de Europa, habian venerado á los sacerdotes de sus ídolos antes de abrazar el cristianismo. Seguramente la Iglesia nunca dexó de enseñar y predicar la gran distincion que hay entre las dos potestades civil y eclesiástica, terrena y celestial, humana y divina, entre los fines á que se dirigen, los medios con que los procuran, las leyes ó cánones que prescriben, y las penas ó penitencias con que castigan á los infractores. Tambien es cierto que nunca faltaron ministros sagrados, que con docilidad y exâctitud se conformaron con los exemplos y doctrina de nuestro Salvador sobre sumision á las potestades y á los jueces de la tierra; y que los abusos y escándalos consiguientes á la confusion de las dos potestades que se ha visto en varios tiempos y lugares, han llenado siempre de amargura la Iglesia, y excitado sus dolorosos gemidos. Mas al mismo tiempo no puede negarse que con la ambicion del mando y de la gloria mundana, y la agitacion de las demas pasiones de nuestra naturaleza corrompida, se levantó siglos pasados una densa niebla de preocupacion é ignorancia, que llegó á obscurecer la idea del gobierno del reyno de Jesucristo, ó del ministerio de la Iglesia, que co

su doctrina y con sus exemplos habia dado el mismo Señor; y que fué grandísimo el número de prelados de la Iglesia, de teólogos y de canonistas, que procedian con sínceros deseos de acertar, y con todo preocupados con ficciones antiguas y alucinados con las vislumbres de la prudencia humana, que les presentaba como favorable á la Iglesia toda opinion que exâltase, á los ojos y segun las ideas del mundo, el poder, la autoridad y la representacion de los ministros sagrados: no veían, ó viéndolo no atendian á que la Iglesia ó reyno de Jesucristo no es un establecimiento meramente humano, sino positivamente divino; y que la potestad y los oficios ó ministerios de los obispos, ó de los ministros á quienes confió el Señor la direccion ó gobierno de la Iglesia, no deben medirse por lo que sería útil ó perjudicial en el ministerio de un reyno terreno, ó en el gobierno de un establecimiento meramente humano; sino por los exemplos ó por la doctrina de su divino fundador, que solo respiran sumision á las potestades de la tierra, obediencia á sus mandatos, sufrimiento de sus violencias é injusticias, humildad, servidumbre, y horror á todo espíritu de dominacion.

XXV. (*a*) *Rom. VIII. 32.*—(*b*) *I. Pet. II. 23.*

XXVI. (*a*) *Math. XXVI.* 39: Transeat à me calix iste: verumtamen non sicut ego volo, sed sicut tu. *Ephes. V.* 2. Tradidit semetipsum pro nobis oblationem et hostiam Deo. — (*b*) *Philip.* II. v. 8. — (*c*) *Ibid.* v. 9. Propter quod et Deus exaltavit illum, et donavit illi nomen, quod est super omne nomen, ut in nomine Jesu omne genu flectatur, *cæt.*

XXVII. (*a*) S. Cypr. Epist. *VI.* ad *Rogacianum presbyterum et cæteros confesores*: Sed quosdam

audio inficere numerum vestrum & laudem præcipui nominis prava sua conversatione destruere: quos etiam vos ipsi, ut pote amatores et conservatores laudis vestræ, objurgare & comprimere & emendare debetis. Cum quanto enim nominis vestri pudore delinquitur, quando aliquis temulentus & lasciviens demoratur, alius in eam patriam unde extorris factus est, regreditur, ut aprehensus non jam quasi christianus, sed quasi nocens pereat? *En la carta XIV. al clero de Roma hace memoria el Santo, de que desde el lugar de su retiro reprehendió á los desterrados, quando convino. Véase la traduccion en castellano del Sr. D. Joaquin del Camino, tomo* 1. *pág. 32 y 65.* — (*b*) S. Greg. *Epist. Lib. III. Indic. XI. c. 100*: Ego quidem jussioni subjectus eandem legem per diversas terrarum partes transmitti feci; et quia lex ipsa omnipotenti Deo minime concordet, ecce per sugestionis meæ paginam serenissimis Dominis nuntiavi. Utrobique ergo quæ debui exolvi, qui et imperatori obedientiam præbui, et pro Deo quod sensi minime tacui. — (*c*) *Athenagoras, Legatio pro Christ. num. XVIII*: Vobis patri ac filio, qui cœlitus regnum accepistis.— (*d*) *Tertulianus, Apolog. c. XXXII*: Nos judicium Dei suspicimus in imperatoribus qui gentibus illos præfecit. Id in eis scimus esse quod Deus voluit, ideoque et salvum volumus esse quod Deus voluit::: Sed quid ego amplius de religione atque pietate christiana in Imperatorem, quem necesse est suspiciamus, ut eum quem Dominus noster elegit? Merito dixerim: Noster est magis Cæsar à nostro Deo constitutus, *cæt. Idem Ad Scap.* II.: Christianus nullius est hostis: nedum Imperatoris, quem sciens à Deo suo constitui, necesse est ut et ipsum diligat, et revereatur, et honoret, et salvum

velit cum toto romano imperio:::: Colimus ergo et imperatorem sic quomodo et nobis licet, et ipsi expedit, ut hominem à Deo secundum, et quidquid est à Deo consecutum, et solo Deo minorem::::: Itaque et sacrificamus pro salute imperatoris; sed Deo nostro et ipsius, sed quomodo præcepit Deus, purâ prece.

XXVIII. (*a*) *Tertuliano en el citado libro á Escápula, antes de las palabras precedentes habia dicho*: Sic et circa majestatem Imperatoris infamamur. Tamen nunquam Albiniani, nec Nigriani, vel Cassiani inveniri potuerunt christiani. Sed iidem ipsi qui per genios eorum in pridie usque juraverant, qui pro salute eorum hostias et fecerant et voverant, qui christianos sæpe damnaverant, hostes eorum sunt reperti. *En el Apologético núm. XLIII y XLIV. dice*: Quantos habetis non dico jam qui de vobis dœmonia excutiant, non dico jam qui pro vobis Deo preces sternant, sed à quibus nil timere possitis? At enim illud detrimentum Reipub. tam grande quam verum nemo circumspicit, illam injuriam civitatis nemo expendit, cum tot justi impedimur, cum tot innocentes erogamur. Vestros enim jam contestamur actus, qui quotidie judicandis custodiis præsidetis, qui sententiis elogia dispungitis. Tot à vobis nocentes variis criminum elogiis recensentur: quis illic sicarius, quis manticularius, quis sacrilegus, aut corruptor, aut lavantium prædo, idem etiam christianus adscribitur? Aut cum christiani suo titulo offeruntur, quis ex illis etiam talis, quales tot nocentes? De vestris semper æstuat carcer:::: Nemo illic christianus, nisi hoc tantum. Aut si et aliud, jam non christianus.

XXIX. (*a*) *Tert. Apolog. c. XXXII.*: Sed et

juramus: sicut non per genios Cæsarum, ita per salutem eorum, quæ est augustior omnibus geniis. Nescitis genios dæmonas dici, *cæt. Véase Baronio an.* 169. *n.* 9., *et* 297. *n.* 8.

XXX. (*a*) *Apud Eus. His. Ecc. lib. IV. c. xv et Vales. ibid*: Urgente rursus proconsule ac dicénte: Jura per genium Cæsaris, Polycarpus dixit: Si quidem ambitiosè contendis ut ego per genium quem vocas Cæsaris jurem, simulans te ignorare quis sim, audi libere profitentem: Christianus sum, *cæt.*

XXXI. (*a*) *Vegetius de re militari, lib.* 2: Jurant milites omnia se strenuè facturos quæ præceperit Imperator, nunquam deserturos militiam, nec mortem recusaturos pro romana republica:::: Christiani jurant per Deum, Christum, et Spiritum Sanctum, et per majestatem Imperatoris, quæ secundum Deum generi humano diligenda est et colenda. — (*b*) *Apud Ruinart, Acta Prim. Mart. pag.* 276 *ed. Amstel. an.* 1713: Milites sumus, Imperator, tui: sed tamen servi, quod liberè confitemur, Dei. Tibi militiam debemus, illi innocentiam: à te stipendium laboris accepimus, ab illo vitæ exordium sumpsimus. Sequi te Imperatorem in hoc nequaquam possumus, ut auctorem negemus Deum, utique auctorem nostrum: Dominum, auctorem, velis nolis, et tuum. Si non ad tam funesta compellimur, ut hunc offendamus, tibi ut fecimus hactenus, adhuc parebimus: sin aliter, illi parebimus potius quam tibi. Offerimus nostras in quemlibet hostem manus; quas sanguine innocentium cruentare nefas ducimus. Dexteræ istæ pugnare adversum impios atque inimicos sciunt: laniare pios, et cives nesciunt. Meminimus, nos pro civibus potius, quam adversus cives arma sum-

sisse. Pugnavimus semper pro justitia, pro pietate, pro innocentium salute: hæc fuerunt hactenus nobis pretia periculorum. Pugnavimus pro fide quam ¿quo pacto conservabimus tibi, si hanc Deo nostro non exhibemus? Juravimus primum in sacramenta divina; juravimus deinde in sacramenta regia: nihil nobis de secundis credas necesse est, si prima perrumpimus. Christianos ad pœnam per nos requiri jubes. Jam tibi ex hoc alii requirendi non sunt: habes hic nos confitentes Deum Patrem auctorem omnium; et Filium ejus Jesum Christum Deum credimus. Vidimus laborum periculorumque nostrorum socios, nobis quoque eorum sanguine aspersis, trucidari ferro: et tamen santissimorum commilitonum mortes, et fratrum funera non flevimus, non doluimus; sed potius laudavimus, et gaudio prosecuti sumus, quia digni habiti essent pati pro Domino Deo eorum. Et nunc non nos vel hæc ultima vitæ necessitas in rebellionem coëgit: non nos adversum te Imperatorem armavit ipsa saltem, quæ fortissima est in periculis, desperatio. Tenemus ecce arma, et non resistimus: quia mori quam occidere satis malumus, et innocentes interire, quam noxii vivere peroptamus. Siquid in nos ultra statueris, siquid adhuc jusseris, siquid admoveris, ignes, tormenta, ferrum subire parati sumus. Christianos nos fatemur: persequi Christianos non possumus.

XXXIII. (*a*) *Apud Ruinart, p.* 84. *Acta Procons. M. M. Scillit.* Saturninus proconsul dixit: Jura per genium regis nostri. Speratus dixit: Ego Imperatoris mundi genium nescio, sed cœlesti Deo meo servio ::: Ego enim nec furatus sum aliquando: sed quodcumque emam, tributum do, quoniam cognosco eum (Imperatorem) Dominum meum:

sed adoro Dominum meum Regem regum, et omnium gentium Dominum. —(*b*) *S. Justinus Apol. I. n. 17*: Illud etiam studio nobis est, ut vectigalia et census, iis quibus hoc munus commisistis, primi omnium pendamus: quemadmodum ab eo instituti sumus::::: Qui ubi dixissent *Cæsaris*, *Reddite igitur*, *ait*, *quæ sunt Cæsaris Cæsari, et quæ sunt Dei Deo.* Proinde nos solum Deum adoramus: vobis autem in rebus aliis læti servimus, reges ac principes hominum esse agnoscentes; et simul precantes, ut cum regia potestate sanam quoque mentem obtinere comperiamini.

XXXIV. (*a*) *Tertul. Apolog. n.* XIII. Certe, inquitis, templorum vectigalia quotidie decoquunt: ¿ Stipes quotusquisque jam jactat? Non enim sufficimus et hominibus et diis vestris mendicantibus opem ferre, nec putamus aliis quam petentibus impertiendum. Denique porrigat manum Jupiter, et accipiat. Cum interim plus nostra misericordia insumit vicatim, quam vestra religio templatim. Sed cætera vectigalia gratias christianis agent ex fide dependentibus debitum, qua alieno fraudando abstinemus; ut si ineatur quantum vectigalibus pereat fraude et mendacio vestrarum professionum, facile ratio haberi possit, unius speciei querela compensata pro commodo cæterarum rationum.

XXXVI. (*a*) *Tertul. Apologet. XXX. et XXXI.* Nos enim pro salute imperatorum Deum invocamus æternum, Deum verum, Deum vivum, quem et ipsi imperatores propitium sibi præter cæteros malunt. Sciunt quis illis dederit imperium. Sciunt qua homines, quis et animam. Sentiunt eum esse Deum solum, *in cujus solius* potestate sunt, à quo sunt secundi, *post quem primi*, ante omnes homines, et super omnes deos. Quidni? Cum super omnes homines, qui

utique vivunt, et mortuis antistant. Recogitant quousque vires imperii sui valeant, et ita Deum intelligunt; adversus quem valere non possunt, per eum valere se cognoscunt. Cœlum denique debellet imperator: Cœlum captivum triumpho suo invehat: Cœlo mittat excubias: Cœlo tributa imponat. Non potest: ideo magnus est, quia cœlo minor est. Illius enim est ipse, cujus et cœlum est, et omnis creatura. Inde est imperator, unde et homo antequam imperator. Inde potestas illi, unde et spiritus. Illuc sursum suspicientes christiani, manibus expansis, quia innocuis: capite nudo, quia non erubescimus: denique sine monitore, quia de pectore oramus. Precantes sumus omnes semper pro omnibus imperatoribus, vitam illis prolixam, Imperium securum, domum tutam, exercitus fortes, senatum fidelem, populum probum, orbem quietum, et quæcumque hominis et Cæsaris vota sunt. Hæc ab alio orare non possum, quam á quo scio me consecuturum, quoniam et ipse est qui solus præstat, et ego sum cui impetrare debetur, famulus ejus qui eum solus observo, qui propter disciplinam ejus occidor, qui ei offero opimam et majorem hostiam, quam ipse mandavit, orationem de carne pudica, de anima innocenti, de Spiritu Sancto profectam: non grana thuris:::: Sic ita nos ad Deum expansos ungulæ fodiant, cruces suspendant, ignes lambant, gladii guttura detruncent, bestiæ insiliant: paratus est ad omne supplicium ipse habitus orantis christiani. Hoc agite, boni præsides, extorquete animam Deo supplicantem pro imperatore::::: Inspice Dei voces, litteras nostras:::: Scito ex illis: præceptum est nobis ad redundantian benignitatis, etiam pro inimicis Deum orare, et persecutoribus nostris bona precari. *Qui* magis inimici et persecutores christianorum,

quam de quorum majestate convenimur in crimen? Sed etiam nominatim atque manifeste: *Orate*, inquit, *pro regibus, et pro principibus, et potestatibus, ut omnia tranquilla sint vobis.* Cum enim concutitur imperium, concussis etiam cæteris membris ejus, utique et nos (licet extranei à turbis) in aliquo loco casus invenimur. — (*b*) *Ibid. num.* XXXIX: Corpus sumus de consciencia religionis, et disciplinæ unitate, et spei fœdere. Coimus in cætum et congregationem, ut ad Deum, quasi manu facta precationibus ambiamus. Hæc vis Deo grata est. Oramus etiam pro Imperatoribus, pro ministris eorum ac potestatibus, pro statu sæculi, pro rerum quiete, pro mora finis. *Num.* XXX: Orationem de carne pudica, de anima innocenti, *cæt. ut supra.*

XXXVII. (*a*) *Ruinart, p.* 218. *Acta. Proc. S. Cypr.*: Christianus sum, et Episcopus. Nullos alios Deos novi, nisi unum et verum Deum, qui fecit cœlum et terram, mare et quæ sunt in eis omnia. Huic Deo nos christiani deservimus: hunc deprecamur diebus ac noctibus, pro nobis et pro omnibus hominibus, et pro incolumitate ipsorum Imperatorum. — (*b*) *Pas. SS. Victoris, cæt.* p. 294: Nunquam Cæsari, nunquam reipublicæ nocui; non honori imperii quidquam detraxi: non ab ejus me propugnatione retraxi. Quotidie pro salute Cæsaris; et totuis imperii studiose sacrifico: quotidie pro statu reipublicæ coram Deo meo spirituales hostias macto.— (*c*) *Apud Euseb. Hist. Ecc. lib. VII. c.* XI: Nos quidem unum Deum omnium rerum opificem qui Valeriano et Gallieno sacratissimis augustis imperium tradidit, colimus et adoramus. Huic continuas preces offerimus pro imperio illorum, ut stabile et inconcussum permaneat. —

(*d*) *Athenagoras*, *Legat. pro Christ. num. ult.*: Quinam enim digniores qui ea quæ petunt impetrent, quam (nos Christiani) qui pro imperio vestro precamur, ut filius à patre pro ut æquissimum est, regnum accipiatis, et accessionibus et incrementis imperium vestrum, omnibus ditioni vestræ subjectis, augeatur? Atque id quidem nostra etiam interest, quo tranquillam vitam agamus, et imperata omnia alacres ministremus.

XXXVIII. (*a*) *S. Teophilus ad Autol. I. n.* 11: Regem igitur potius colam; non tamen eum adorans, sed preces pro eo fundens: verum autem et vere existentem Deum adoro, à quo regem factum scio::: Nec ideo rex factus est ut adoretur, sed ut legitimo honore observetur::: à Deo constitutus ut juste judicet. Est enim quodam modo administratio ei à Deo commissa:::: Regem igitur cole, sed eum diligendo cole, eique parendo, et orando pro eo. Hoc enim si facias, voluntatem Dei exequeris, ita enim præcipit lex divina: *Honora, fili mi, Deum et regem, nec eis inobediens sis. Subito enim ulciscentur inimicos suos.*

XXXIX. (*a*) *Ruinart*, *Acta Disput. S. Achatii*, *p.* 152: Marcianus ait: Debes amare principes nostros, homo romanis legibus vivens. Respondit Achatius: Et cui magis cordi est, vel à quo sic diligitur imperator, quemadmodum ab hominibus christianis? Assidua enim nobis est pro eo ac jugis oratio, ut prolixum ævum in hac luce conficiat, ac justa populos potestate moderetur; et pacatum maxime imperii sui tempus accipiat. Deinde pro salute militum, et pro statu mundi et orbis.

XL. (*a*) *Euseb. Hist. Eccl. Lib. X. cap.* 1. *et seq.* — (*b*) *S. Cyril. Hieros. Catech.* XXIII. Postquam vero perfectum est spirituale sacrificium

incruentus cultus, super illam propitiationis hostiam obsecramus Deum pro communi ecclesiarum pace, pro recta mundi compositione, pro imperatoribus, pro militibus et sociiis:::: et universim pro omnibus qui opes indigent precamur nos omnes, et hanc victimam offerimus. — (*c*) *S. Aug. De catechiz. rud. cap. XXI*: Captivitas Jerusalem civitatis, et ille populus in Babyloniam ductus ad servitutem ire jubetur à Domino per Jeremiam illius temporis prophetam. Et extiterunt reges Babylonis sub quibus illi serviebant, qui ex eorum occasione commoti quibusdam miraculis cognoscerent et colerent et coli juberent unum verum Deum, qui condidit universam creaturam. Jussi sunt autem et orare pro eis à quibus captivi tenebantur, et in eorum pace pacem sperare:::: Hoc autem totum figurate significabat Ecclesiam Christi in omnibus sanctis ejus, qui sunt cives Jerusalem cœlestis, servituram fuisse sub regibus hujus sæculi. Dicit enim apostolica doctrina ut *omnis anima*:::: et cætera quæ salvo Dei nostri cultu, constitutionis humanæ principibus reddimus: quando et ipse Dominus, ut nobis hujus sanæ doctrinæ præberet exemplum, pro capite hominis quo erat indutus tributum solvere non dedignatus est. Jubentur autem etiam servi christiani et boni fideles dominis suis temporalibus æquanimiter fideliterque servire: quos judicaturi sunt, si usque in finem iniquos invenerint, aut cum quibus æqualiter regnaturi sunt, si et illi ad verum Deum conversi fuerint. Omnibus tamen præcipitur servire humanis potestatibus atque terrenis, quo usque post tempus præfinitum, quod siguificant septuaginta anni, ab *istius sæculi* confusione tanquam de captivitate *Babyloniæ*, sicut Jerusalem liberetur Ecclesia. Ex

cujus captivitatis occasione ipsi etiam terreni reges desertis idolis, pro quibus persequebantur christianos, unum verum Deum et Christum Dominum cognoverunt et colunt: pro quibus apostolus Paulus jubet orari etiam cum persequerentur Ecclesiam::::: Itaque per ipsos data est pax Ecclesiæ, quamvis temporalis, ad ædificandas spiritualiter domos, et plantandos hortos et vineas. Nam et ecce te modo per istum sermonem ædificamus atque plantamus. Et hoc fit per totum orbem terrarum cum pace regum christianorum, sicut idem dicit apostolus: *Dei agricultura, Dei ædificatio estis.* — (*d*) *Catech. Rom. lib. III. cap. v. n. 14 et 15*: A Christo Domino præceptum est ut vel improbis pastoribus obtemperemus:::: Idem de regibus, de principibus, de magistratibus, et reliquis, quorum potestati subjicimur, dicendum est. Iis vero quod honoris, cultus, observantiæ genus tribuendum sit, Apostolus ad Romanos late explicat: pro quibus etiam orandum esse monet. Et divus Petrus: *Subjecti,* inquit, *estote omni humanæ creaturæ propter Deum, sive regi, quasi præcellenti, sive ducibus, tamquam ab eo missis.* Nam si quem eis cultum tribuimus, is ad Deum refertur: habet enim venerationem hominum excellens dignitatis gradus, quia divinæ potestatis est instar: in quo etiam Dei Providentiam veneramur, qui publici muneris procurationem iis attribuit, eisque utitur tamquam potestatis suæ ministris. Nec enim hominum improbitatem, aut nequitiam, si tales sunt magistratus, sed divinam auctoritatem, quæ in illis est, reveremur: ut quod permirum fortasse videtur, quamvis in nos sint inimico, infensoque animo, quamvis implacabiles, tamen non satis digna causa sit cur eos non perofficiosse observemus. Nam et Davidis mag

na in Saulem officia extiterunt, cum ei tamen esset offensior. — (*e*) *S. Basilius Liturgia seu Missa (edit. Paris. 1603. p. 858.) in Littan. II. Diac.* Pro piissimo et à Deo conservando Imperatore nostro, omnique palatio et exercitu ejus, Dominum postulemus. *Pop.* Kirie eleyson. *Diac.* Pro quo et pugnare Dominum Deum nostrum, et subjicere sub pedibus ejus omnem hostem et bellatorem, Dominum postulemus. *Pop.* Kirie eleyson. *Despues de la consagracion, en la oracion larga y secreta (pag. 861) entre otros mementos, se lee:* Memento, Domine, piissimi et fidelissimi nostri imperatoris, quem decrevisti regnare super terram: armis veritatis, armis bonæ voluntatis corona eum. Obumbra super caput ejus in die belli: conforta brachium ejus, exalta dexteram ejus, corrobora imperium ejus, subditas illi fac omnes barbaras nationes quæ bella volunt. Tribue illi profundam et inablatam pacem. Loquere in cor ejus bona pro ecclesia tua, et omni populo tuo, ut in tranquillitate ejus tranquillam et pacificam vitam peragamus in omni pietate et venerabilitate. Memento, Domine, omnis principatus et potestatis, et qui sunt in palatio fratrum nostrorum, et omnis exercitus: bonos in bonitate conserva, malos bonos fac in benignitate tua.

XLII. (*a*) *S. Joan. Chrysost. Hom. XXIII. in Ep. ad Rom.:* Ostendens quod ista imperentur omnibus et sacerdotibus et monachis, non solum sæcularibus. Id quod statim in ipso exordio declarat cum dicit: *Omnis anima potestatibus supereminentibus subdita sit:* etiam si apostolus sis, sive evangelista, sive propheta, sive quisquis tandem fueris. Neque enim pietatem subvertit ista subjectio. Et non simpliciter dicit *obediat*, sed sub-

dita sit. — (*b*) *S. Joan. Chrysost. Hom. VI. ad Pop. Antioch.*: Si magistratus aut principes de civitatibus abstuleris, feris irrationabilibus magis irrationabilem degemus vitam, inter nos mordentes et nos devorantes, pauperiorem potentior, mansuetiorem audacior:::: Multi ad vitium spectantes, nisi hunc imminentem haberent timorem, infinitis etiam malis civitates implevissent, quæ Paulus quoque cognoscens dicebat: *Non enim est potestas nisi à Deo, et quæ sunt potestates à Deo ordinatæ sunt.* Quod enim in domibus faciunt lignorum contignationes, hoc magistratus in civitatibus. Et sicut si illa sustuleris, dissoluti parietes per se corruent: ita si ex mundo magistratus tollas et horum metum, et domus, et civitates, et gentes cum multa inter se licentia corruent, nemine existente qui contineat, repellat, et pœnæ timore eos quiescere persuadeat. — (*c*) *I Petr. II. v. 13.*

XLIII. (*a*) *Rom. XIII. v. 5.*

XLIV. (*a*) *S. Joan. Chrysost. Hom. XXIII. in cap. XIII. ad Rom.*: Paulus ostendit quod christianos principibus subdens, non tam principibus quam Deo illos subjicit. Illi siquidem obedit qui principatibus subditus est. Non dicit tamen quod Deo obediat qui principibus morem gerit; sed per contrarium terret, atque idem diligentius probat et exactius, dicens: *Quod qui potestati obediens non fuerit, Deo adversetur, qui ista ita constituerit.* Atque hoc ubique probare satagit, nimirum quod non gratiam illis, sed debitum obediendo præstemus. Qui enim ita se habuerit, is et incredulos magistratus magis ad pietatem attrahet, et fideles ad obedientiam. Plurima quippe tum temporis circumferebatur fama traducens apostolos veluti seditiosos, rerumque novatores, qui omnia ad ever-

tendas leges communes et facerent et docerent.

XLVI. (*a*) *Muchas veces es lícito y obligatorio el juramento que se hace en fuerza de violencias, ó amenazas injustas, ó de leyes ó mandatos que se dan sin derecho y contra justicia. Por exemplo: el salteador que amenaza con la muerte al caminante si no le promete con juramento que le enviará la mitad del dinero que tiene en casa, obra seguramente sin autoridad, y con horrenda injusticia. Y sin embargo el caminante jura lícitamente aquella promesa, quando tiene ánimo de cumplirla; y es facil que esté en conciencia obligado á hacer entonces aquel juramento por librarse de la muerte. Asímismo el conquistador de una plaza, ciudad ó provincia, no tiene mas derecho segun la ley natural para exîgir el juramento de fidelidad del pais conquistado, que el que tuvo para emprender la ocupacion ó mover la guerra; y quando ésta es injusta, comete un nuevo acto de injusticia en exîgir el juramento. Con todo si le exîge, pueden lícitamente, y aun deben por lo comun, prestarle los habitantes que permanecen en el pais conquistado, aunque tengan por cierto y evidente que la ocupacion es injusta. En efecto para que sea lícito jurar la observancia de una ley, basta que sea lícito observarla: no es menester creer que se promulgó justa y prudentemente. Y para que sea lícito el juramento general de fidelidad que el conquistador exîge de los habitantes del pueblo ó pais conquistado, basta que esté en posesion del supremo dominio de aquel pueblo ó pais: no es menester averiguar si son válidos y justos los tratados y títulos con que le ha ocupado y posée. Uno y otro lo exîge el buen órden que por derecho natural debe procurarse en todas las sociedades, y que es*

la política de ningun pueblo ó pais puede conservarse sin obediencia á las leyes actuales, ó sin subordinacion á la potestad suprema que de hecho está mandando.

Quando el monarca legítimo es arrojado de sus dominios ó de parte de ellos, y el conquistador que los ocupa exîge de los vecinos ó habitantes que le juren fidelidad y obediencia: es muy natural que el amor al soberano legítimo y á la patria hagan mirar con horror este juramento, y exciten en las almas tímidas anxîedades y dudas sobre si es lícito ó no. Pues por una parte temen que prestándole faltan al juramento antes hecho al soberano desposeido; y por otra ven casi siempre que si no le prestan se exponen á sí mismos, á sus familias, y tal vez á sus pueblos, á muy grandes perjuicios que deben evitar en quanto puedan. Por lo mismo en paises expuestos á semejantes calamidades sería muy del caso imprimir en estilo familiar alguna instruccion sobre el segundo precepto del Decálogo, que haciendo formar una digna idea de la santidad del juramento, de la necesidad de este vínculo en las sociedades humanas, en especial entre las naciones independientes, y de la horrenda malicia del perjurio, en que se pone á Dios por testigo de un hecho que se cree falso, ó por fiador de una promesa que no se intenta cumplir: se explicasen particularmente las promesas ú obligaciones generales de todo vecino ó habitante que supone ó trae consigo el juramento de fidelidad y obediencia que suele hacerse á las supremas potestades: indagando las distinciones que pueda haber entre las del juramento hecho al soberano legítimo en tiempos tranquilos, y las del que se presta al conquistador: ya sea durante la guerra

quando ocupa de nuevo una plaza ó pais: ya sea despues de la última campaña, quando en fuerza de tratados, ó por otra causa, llega á ser realmente posesor pacífico, aunque injusto. Sería tambien del caso que se explicasen las obligaciones ó promesas del juramento particular que hacen los soldados al entrar en la milicia, y los que obtienen algunos empleos que estan particularmente unidos con el gobierno supremo.

Al exâmen de las promesas roboradas con el juramento general prestado al soberano legítimo, sería consiguiente indagar si en fuerza de él pueden algunos ciudadanos ó vecinos, quales, y en qué casos, estar obligados á abandonar su patria ó pais antes que prestar al conquistador el general juramento de fidelidad que exîge del pais conquistado. Asimismo el exâmen de las promesas particulares que juran cumplir los soldados y los que obtienen ciertos empleos, daria á conocer si pueden lícitamente algunas veces, y en qué ocasiones, allanarse á sufrir la ley del conquistador; y quando estan en conciencia obligados á huir á pais en que él no mande, ó á sujetarse á ser prisioneros de guerra, ó desterrados, mas bien que súbditos ó individuos del estado general del pais conquistado. Por último sería igualmente del caso que en la insinuada Instruccion familiar sobre el juramento, se explicase la suspension, ó variacion, que pueden causar las vicisitudes de la guerra, mientras esta dure, tanto en la obediencia y fidelidad antes jurada al soberano legítimo, como en la jurada despues al conquistador: si puede llegar el caso de cesar toda obligacion jurada al primero; y qué condiciones se necesitan para que llegue á solidarse la que se jura al segundo; y

para que pueda llamarse legítima segun el derecho de gentes, y segun el verdadero derecho natural.

Explicándose con sencillez estos puntos, y otros que tienen con ellos conexîon, distinguiéndose con cuidado lo cierto de lo incierto, y dándose razon en lo opinable de los principales fundamentos de los varios modos de pensar: tendrian todos los ciudadanos luz suficiente para conocer en medio de las irrupciones de tropas enemigas lo que exîge ó no exîge de cada uno de ellos la fidelidad jurada en tiempos tranquilos al soberano antiguo. Conocerían los lances en que una promesa roborada con juramento exîge sacrificios arduos y costosos, y con facilidad observarían que solamente los exîge quando son necesarios, ó de grande utilidad, para el bien comun del pueblo ó nacion.

LIII. (*a*) *Véase San Optato en el libro tercero contra Parmeniano, en donde afeando el poco respeto con que Donato y comunmente los donatistas hablaban de las autoridades civiles, decia entre otras cosas:* Ille (Donatus) solito furore succensus in hæc verba prorupit: *Quid est Imperatori cum Ecclesia?*; et de fonte levitatis suæ multa maledicta effudit non minus quam in Gregorium Præfectum:::: Jam tunc meditabatur contra præcepta Apostoli Pauli potestatibus et regibus injuriam facere: pro quibus, si Apostolum audiret, quotidie rogare debuerat. Sic enim docet B. Apostolus Paulus: *Rogate pro regibus et potestatibus, ut quietam et tranquillam vitam cum ipsis agamus.* Non enim respublica est in ecclesia, sed ecclesia in republica est, id est in imperio romano::: Merito Paulus docet, orandum esse pro regibus et potestatibus, etiam si talis esset imperator qui gentiliter viveret:::: Carthaginis principatum se tenuisse (Do

natus) crediderat; et cum super imperatorem non sit nisi solus Deus qui fecit imperatorem, dum se Donatus super imperatorem extollit, jam quasi hominum excesserat metas, ut se ut Deum non hominem æstimaret, non verendo eum, qui post Deum ab hominibus timebatur, *cæt.*

El famoso Donato, de quien tomó el nombre el cisma de los donatistas, despues de haber sido condenado dos ó tres veces en juicios eclesiásticos, apeló al de Constantino. Y habiendo sido condenado tambien por el Emperador, despreció la sentencia, eludió las órdenes de reunion; y desde entonces el espíritu de division ó cisma, y de furor contra los católicos, de que estaban animados aquellos sectarios, se manifestó lleno de insubordinacion y odio á la potestad imperial. En tiempo de los hijos de Constantino llegó Donato á la insolencia de mandar á los obispos y presbíteros de su faccion que de ningun modo admitiesen unas limosnas que el Emperador hacia repartir entre las iglesias y las familias pobres de Africa, con el fin de ganar los ánimos, y lograr á buenas la reunion. Portábase Donato como si fuese un príncipe independiente, ó un soberano de aquella ciudad. Todo el partido le miraba como de una gerarquía muy superior á la de obispo: nunca se le daba este nombre; y los demas obispos tenian á mucho honor añadir en las suscripciones ó firmas la expresion de que eran obispos del partido de Donato. Un déspota y no un obispo parecia en la altivez con que trataba hasta á los obispos: los quales se desquitaban de este abatimiento con la dominacion que exercian sobre su clero y pueblo. Tenian gran cuidado en mantener á sus gentes en la ignorancia de quanto pudiese desengañarlas: llegaron á persuadirles

que siguiendo á Donato y á los obispos unidos con él, no podian errar, porque eran conductores seguros ó guías infalibles. Y sobre todo les inspiraban un fanático furor contra los católicos, suponiéndolos hereges ó impíos, é insultándolos siempre con estos ó semejantes dicterios: al paso que los católicos los trataban á ellos con la atencion que dicta la caridad, les daban el nombre de hermanos, y los convidaban á juntarse en una misma Iglesia, y á conferir amistosamente sobre las causas de la division y los medios de reunirse.

Entre los donatistas se tenia por pecado muy grave el admitir cartas de comunion de los católicos, el tratar con ellos de los puntos disputados, el leer sus libros y el oir sus sermones. Por esto costaba mucho á los ministros católicos, á pesar de su humildad, afabilidad y zelo, el hallar ocasion de entrar en conferencia con algunos donatistas. Y aunque quando se lograba era muy comun dexarlos convencidos de que no habia causa justa para la division ó cisma, muchos de los desengañados no llegaban á unirse con la Iglesia, alegando que ellos eran ovejas, y que no podian errar siguiendo á los pastores en cuyo rebaño se habian criado.

Tan fanática sumision á los gefes del partido, y el conato de estos en inspirar odio á los católicos, y el tono de oráculo con que los llamaban siempre hereges ó impíos, al paso que hacia muy dificil la conversion de las almas dóciles, pacíficas y de genio humilde que se hallaban comprometidas en él, facilitó las horrendas violencias de los circunceliones, inflamando los corazones propensos á las pasiones del odio, de la envidia, de la ira, de la tristeza, y de la desesperacion. Y por uno y otro ofrece la historia de los donatistas lecciones continuas d

el espíritu de error y de cisma facilmente inspira la altiva insubordinacion á las potestades superiores, la arrogante dominacion de los súbditos, el furor contra todo lo que no se le rinde, el odio de toda luz que pueda facilitar el desengaño, el fomento de una ciega sumision cubierta con el manto de respeto religioso, y apoyada en la ignorancia; y para decirlo en pocas palabras, comparando la conducta de los donatistas respecto de los católicos con la de estos respecto de aquellos, se ve quan opuesto es el espíritu de cisma y de error á la rendida sumision á toda potestad, al ansioso conato de buscar la verdad en las Escrituras sagradas, y en la tradicion de los antiguos, y á la humildad, mansedumbre, y activa y sincera caridad, que enseña, manda é inspira nuestra divina Religion.

LXIV. (*a*) *S. Thom. Opus. XX c. VI:* Videtur autem contra tirannorum sævitiam non privata præsumptione aliquorum, sed auctoritate publica procedendum. Primo quidem si ad jus multitudinis alicujus pertineat sibi providere de rege, non injuste ab eadem rex constitutus potest destrui, vel refrenari ejus potestas, si potestate regia tyrannice abutatur. Nec putanda est talis multitudo infideliter agere tirannum destituens, etiam si illi in perpetuum se ante subjecerat. Quia hoc ipse meruit in multitudinis regimine se non fideliter gerens, ut exigit regis officium, quod ei pactum à subditis non servetur. Sic Romani Tarquinium superbum::: Si vero ad jus alicujus superioris pertineat multitudini providere de rege, expectandum est ab eo remedium contra tiranni nequitiam. Sic Archelai qui in Judæa ::::: *Quod si omnino contra tirannum auxilium humanum haberi non potest, recurrendum est ad regem omnium Deum, qui est adjutor in opportunitatibus*

in tribulatione. Ejus enim potentiæ subest, ut cor tiranni crudele convertat in mansuetudinem::: Tirannos vero quos reputat conversione indignos, potest auferre de medio vel ad infimum statum reducere::: Nec enim abbreviata manus ejus est ut populum suum à tirannis liberare non possit::: Sed ut hoc beneficium populus à Deo consequi mereatur, debet à peccatis cessare, quia in ultionem peccati divina permissione impii accipiunt principatum: dicente Domino per Oseam (*cap. XIII.* v. *11*) *Dabo tibi regem in furore meo.* Et in Job (*XXXIV.* 30) dicitur, *quod regnare facit hominem hipocritam propter peccata populi.* Tollenda est igitur culpa, ut cesset à tirannorum plaga.

LXV. (*a*) *S. Th. Ibid.* Curandum est si rex in tirannidem diverteret, quomodo possit occurri. Et quidem si non fuerit excessus tirannidis, utilius est remissam tirannidem tollerare ad tempus, quam contra tirannum agendo multis implicari periculis, quæ sunt graviora ipsa tirannide. Potest enim contingere ut qui contra tirannum agunt, prævalere non possint, et sic provocatus tirannus magis desæviat. Quod si prævalere quis possit adversus tirannum, ex hoc proveniunt multoties gravissimæ dissensiones in populo: sive dum in tirannum insurgitur, sive post dejectionem tiranni, erga ordinationem regiminis multitudo separatur in partes. Contingit etiam interdum ut dum alicujus auxilio multitudo expellit tirannum, ille potestate acepta tirannidem arripiat: et timens pati ab alio quod ipse in alium fecit, graviori servitute subditos opprimat. Sic enim in ·rannide solet contingere, ut posterior gravior fiat am præcedens::: Unde Siracusis quondam Dioni- mortem omnibus desiderantibus, anus quædam *incolumis* et sibi superstes esset, continue orab-

Quod ut tirannus cognovit cur hoc faceret oravit. Tum illa: Puella, inquit, existens cum gravem tirannum haberemus, mortem ejus cupiebam, quo interfecto, aliquantulum durior successit. Ejus quoque dominationem finiri magnum existimabam. Tertium te importuniorem habere cœpimus rectorem. Itaque si tu fueris absumptus, deterior in locum tuum succedet.

LXVI. (*a*) *S. Th. ibid.* Si sit intollerabilis excesus tirannidis, quibusdam visum fuit, ut ad fortium virorum virtutem pertineat tirannum interimere, seque pro liberatione multitudinis exponere periculis mortis::: Sed hoc apostolicæ doctrinæ non congruit. Docet enim nos Petrus non bonis tantum et modestis, verum etiam discolis dominis reverenter subditos esse (*II. Pet. II.*). Unde cum multi romani imperatores fidem Christi persequerentur tirannice, magnaque multitudo tam nobilium, quam populi esset ad fidem conversa, non resistendo sed mortem patienter et armati sustinentes pro Christo laudantur: ut in sacra Thebeorum legione manifeste apparet. Esset autem hoc multitudini periculosum et ejus rectoribus, si privata præsumptione aliqui attentarent præsidentium necem, etiam tirannorum. Plerumque enim hujusmodi periculis magis exponunt se mali quam boni. Malis autem solet esse grave dominium non minus regum quam tirannorum, quia secundum sententiam Salomonis, dissipat impios rex sapiens. Magis igitur ex hujus præsumptio- e immineret periculum multitudini de amissione gis, quam remedium de subtractione tiranni. —) *S. Th. ib.* Contra tirannorum sævitiam non vata præsumptione aliquorum, sed auctoritat blica procedendum. *Para que los particulares edan en fuerza de autoridad pública*, no sien

pre es menester órden expresa de gefes que estén mandando; porque pueden ocurrir casos en que los particulares se armen y reunan en fuerza de alguna ley anterior. Asimismo en tiempos turbulentos es fácil que la autoridad pública no pueda hacer oir claramente su voz á todos los súbditos, y que algunos de estos obren de buena fé, creyendo que sus particulares dictámenes son disposiciones de la pública autoridad. Y no es menos facil que de las violencias de la usurpacion y tiranía resulten movimientos populares en uso del natural derecho de defensa, que aunque comenzados con imprudencia, y sin autoridad, sean muy luego sostenidos, arreglados y continuados por una verdadera autoridad pública.

LXX. (*a*) *I. Mach. II.* 27. — (*b*) *Ibid* 26. (Matathias) zelatus est legem, sicut fecit Phinees.— (*c*) *Numer.* XXV. 11. Phinees::: zelo meo commotus est::: idcirco loquere ad eum: Ecce do ei pacem fæderis mei *cæt* — (*d*) *II. Mach.* X. 29: XI. 8: XV. 12.

LXXI. (*a*) *I. Esdrae VII.* 12. et á 25: Artaxerxes rex regum Esdræ Sacerdoti::: Tu autem Esdra secundum sapientiam Dei tui, quæ est in manu tua, constitue judices et præsides, ut judicent omni populo qui est trans flumen, iis videlicet qui noverunt legem Dei tui; sed et imperitos docete libere. Et omnis qui non fecerit legem Dei tui, et legem Regis diligenter, judicium erit de eo sive in mortem sive in exilium, sive in condemnationem substantiæ eius, vel certe in carcerem.

LXXII. (*a*) *Véase Josefo Antiq. Jud. XI, c. VIII. Aunque la entrada de Alexandro en Jerusalen no nos conste por otro autor antiguo que por Josefo, es muy destemplada la crítica que quiere*

ponerla en duda. Véase la nota 12 *sobre el libro* XI. *en la edicion ó traduccion de Gillet.*

LXXIII. (*a*) *Véase Josefo Antiq. Lib. XII. cap.* III. IV. — (*b*) *II. Mach.* IV. *7 ad 14*: Ambiebat Jason frater Oniæ summum Sacerdotium: adito rege promittens ei argenti talenta tercenta sexaginta, et ex redditibus aliis talenta octoginta. Super hæc promittebat et alia centum quinquaginta, si potestati ejus concederetur gymnasium et ephebiam sibi constituere, et eos qui in Jerosolymis erant antiochenos scribere. Quod cum rex annuisset et obtinuisset principatum, statim ad gentilem ritum contribules suos transferre cæpit::: Erat autem hoc non initium sed incrementum quoddam et profectus gentilis et alienigenæ conversationis, propter impii et non sacerdotis Jasonis nefarium et inauditum scelus, *cæt.* — (*c*) Jos. *De Imp. Rationis, seu lib. IV. Mach. c.* IV. — (*d*) *II. Mach.* IV. *á 24*: At ille (Menelaus) commendatus regi, cum magnificasset faciem potestatis ejus, in semetipsum retorsit summum sacerdotium, superponens Jasoni talenta argenti trecenta. 25: Acceptisque à rege mandatis venit, nihil quidem habens dignum sacerdotio, animos vero crudelis tiranni, et feræ belluæ iram gerens. 27: Menelaus principatum quidem obtinuit, de pecuniis vero regi promissis nil agebat:::: amotus est à sacerdotio succedente Lysimacho fratre suo. 32: Menelaus aurea quædam vasa à templo furatus, donavit Andronico. 34: Andronicum rogabat ut Oniam interficeret. 47: Menelaum universæ malitiæ reum. 50: Menelaus permanebat in potestate crescens in malitia ad insidias civium. *Ibid.* v. 15: Menelao ductore qui legum et patriæ fuit proditor. *Ibid.* XIII. 8: Menelaus multa erga aram Dei delicta commisit. *Ibid.* IV. 29. Menelaus amotus

est à sacerdotio succedente Lysimacho fratre suo. 39: Multis autem sacrilegiis in templo à Lysimacho commissis, Menelai consilio et divulgata fama congregata est multitudo adversus Lysimachum, multo jam auro exportato. 40: Turbis autem insurgentibus, et animis ira repletis Lysimachus armatis fere tribus millibus iniquis manibus uti cœpit. 42: Et (horum) multi vulnerati, quidam prostrati, omnes vero in fugam conversi sunt: ipsum etiam sacrilegum (Lysimachum) secus ærarium (turbæ insurgentes) interfecerunt. — (*e*) Jos. *Antiq. XII. c. IX. n. 7. c. V. n. 1.* — (*f*) *Ibd. c. X. n. 6.* — (*g*) *I. Mach.* VII. 5: Venerunt viri iniqui et impii ex Israel et Alcimus dux eorum, qui volebat fieri sacerdos. 9: (Antiochus) Alcimum impium constituit in sacerdotium, et mandavit ei facere ultionem in filios Israel. 23: Vidit Judas omnia mala quæ fecit Alcimus, et qui cum eo erant filiis Israel multo plus quam gentes.

LXXIV. (*a*) *II. Mach. V. 11 ad* 22: Suspicatus est rex (Antiochus) societatem deserturos Judæos, et ob hoc profectus ex Ægipto efferatis animis civitatem quidem armis cœpit. Jussit autem militibus interficere, nec parcere occursantibus, et per domos ascendentes trucidare:::: Erant autem toto triduo octoginta millia interfecti, quadraginta millia vincti, non minus autem venundati; sed nec ista sufficiunt: ausus est etiam intrare templum::: scelestis manibus sumens sancta vasa quæ ab aliis regibus et civitatibus erant posita::: Igitur Antiocus mille et octingentis ablatis de templo talentis, velociter Antiochiam regresus est::: Reliquit autem præpositos ad afligendam gentem. — (*b*) *I. Mach.* I. 23 *ad* 35. — (*c*) *II. Mach. VI.* 1 *et seq.* Sed *non post* multum temporis missit rex senem quem-

dam antiochenum, qui compelleret judæos ut se transferrent à patriis et Dei legibus: contaminare etiam quod in Hierosolymis erat templum, et cognominare Jovis Olimpici, et in Garizim pro ut erant hi qui locum inhabitabant Jovis hospitalis::: Ducebantur cum amara necessitate ad sacrificia, et cum Liberi sacra celebrarentur, cogebantur hedera coronati Libero circuire. Decretum autem exiit in proximas gentilium civitates, ut pari modo et ipsi adversus Judæos agerent ut sacrificarent: eos autem qui nollent transire ad instituta gentium, interficerent. Erat ergo videre miseriam — (*d*) *Ibid.* 18 *ad* 31 — (*e*) *Ibid.* VII — (*f*) *I. Mach. I.* 65. — (*g*) *Ibid.* 63: Mulieres quæ circumcidebant filios suos trucidabantur. — (*h*) *Ibid.* 49 *ad* 60. Jussit (Antiochus) coinquinari sancta et sanctum populum Israel. Et jussit ædificari aras et templa et idola, et immolare carnes suillas et pecora communia, et relinquere filios suos incircumcisos, et coinquinari animas eorum in omnibus abominationibus, ita ut obliviscerentur legem, et immutarent omnes justificationes Dei. Et quicumque non fecissent, secundum verbum regis Antiochi morerentur::: Et præposuit principes qui hæc fieri cogerent:::: Ante januas domorum et in plateis incendebant thura et sacrificabant, et libros legis Dei combusserunt igni scindentes eos; et apud quemcumque inveniebantur libri testamenti Domini, et quicumque observabat legem Dei trucidabant eum. — (*i*) *I. Mach.* II. 37 38.

LXXV. (*a*) *I. Mach. I.* 43: Scripsit rex Antiocus::: ut relinqueret unusquisque legem suam::: et multi ex Israel consenserunt servituti ejus, et sacrificaverunt idolis, et coinquinaverunt sabbatum. — (*b*) *I. Mach. II.* 1 *ad* 14. *II. Mach.* V. 27. — (*c*) *I. Mach.* II. 1: Matathias :::: sacerdos

consuetudinem :::::: damus dextras securitatis ut Judæi utantur cibis et legibus suis sicut prius. — (*b*) *I. Mach. VI.* 58 *ad* 63: Demus dexteras hominibus istis (judæis) et faciamus cum illis pacem et cum omni gente eorum: et constituamus illis ut ambulent in legitimis suis, sicut prius. Propter legitima enim ipsorum, quæ despeximus, irati sunt, et fecerunt omnia hæc.— (*c*) *Josefo Antiq. XII. Cap. x. dice que por muerte de Alcimo, el pueblo dió la dignidad de Sumo Sacerdote á Judas Macabeo. Esta especie es claramente equivocada; pues el Macabeo murió antes que Alcimo. Y se debe creer que á Judas nunca se dió el título de Sumo Sacerdote; pues sus diputados en Roma solo dicen: Judas Macabeo y sus hermanos, cæt. I. Mach. VIII.*20; *pero los de Jonatás dixeron: Jonatás Sumo Sacerdote cæt. XII.* 3 *et* 6. *Véase* Gillet, *nota* 11 y 12 *sobre el lib. XII. de las Antigüedades de Josefo.* — (*d*) *I. Mach. x. 18 ad.* 21: Rex Alexander fratri Jonathæ ::: constituimus te hodie summum sacerdotem gentis tuæ ::: et induit se Jonathas stolâ sancta in die solemnis scenopegiæ. — (*e*) *Véanse la Disertacion sobre la táctica de los judíos, y las observaciones del Cab. Folard sobre las guerras de los Judíos en el Diccionario Bíblico del sabio Calmet de la edicion de 1730.* — (*f*) *II. Mach. VIII.* 10: Tributum quod (à rege Antiocho) romanis erat dandum, duo millia talentorum. *XI. á* 34. *I. Mach. VIII: XII.* 1 *ad* 4: *XIV.* 16: *XV.* 15. (*g*) *I. Mach. X.* 67 *ad* 89: *XI.* 44. *et seq. XII.* 39. *et seq.*

LXXX. (*a*) *I. Mach. II* à 61: *III.* 18. *II. Mach. VIII.* 18: *XV.* 7. — (*b*) *II. Mach. x.* 29: Apparuerunt adversariis de cœlo viri quinque in

Et exclamavit Mathathias voce magna in civitate dicens: Omnis qui zelum habet legis statuens testamentum, exeat post me. Et fugit ipse et filii ejus in montes, et reliquerunt quæcumque habebant in civitate.

LXXVII. (*a*) *Deuter. XIII. 2. ad* 10: Si surrexerit in medio tui prophetes, aut qui somnium vidisse dicat, et evenerit quod locutus est, et dixerit tibi: Eamus et sequamur Deos alienos::::: interficietur::::: Si tibi voluerit persuadere frater tuus, aut filius vel filia sive uxor, aut amicus clam dicens: Eamus et serviamus diis alienis::::: non parcat ei oculus tuus, ut miserearis et occultes eum, sed statim interficies:::::Lapidibus obrutus necabitur.—(*b*) *Deuter. XVII. 2. ad* 7: Cum reperti fuerint apud te:::::vir aut mulier qui:::::serviant diis alienis et adorent eos, solem ac lunam, et omnem militiam cæli:::::et abominatio facta est in Israel, educes virum ac mulierem qui rem scelestissimam perpetrarunt ad portas civitatis tuæ, et lapidibus obruentur. — (*c*) *Num. XXV.* 5 *ad* 8.

LXXVIII. (*a*) *I. Mach. III. a* 3: (Machabæus) dilatavit gloriam populo suo.:::::et directa est salus in manu ejus::::: et avertit iram ab Israel. *II. Mach. VIII.* 5.: Machabæus congregata multitudine intollerabilis gentibus efficiebatur: ira enim Domini in misericordiam conversa est.

LXXIX. (*a*) *II. Mac. XI.* 24 *et* 30: Audivimus Judæos non consensisse, ut transferrentur ad ritum græcorum, sed tenere velle suum institutum: ac propterea postulare à nobis concedi sibi legitima sua. Volentes igitur hanc quoque gentem quietam esse, statuentes judicavimus templum restitui illis, ut agerent secundum suorum majorum

ran obligarnos á negar á Cristo ó á adorar los ídolos. El segundo es mas conforme al espíritu de la antigua ley; la qual condenando á pena capital á quantos fomentasen la idolatría entre los hijos de Israel, ó en la tierra prometida, inspiraba el mas animoso y vehemente zelo en clamar contra los impíos y los injustos, arrostrando las muertes mas dolorosas é infames. Los mártires Macabeos fueron presos, atormentados y muertos, porque no quisieron ofrecer incienso á los ídolos, ni quebrantar la ley: esto es, por no perder su propia justicia; y por lo mismo su martirio, aunque no fué en tiempo de Cristo ni despues de Cristo, fué del género de martirio cristiano, y por consiguiente digno de que le celebre con fiesta la Iglesia cristiana. Universis (*dice San Bernardo*) tam veteris, quam novi Testamenti martyribus æque convenit pro justitia occubuisse; sed interest quod isti passi sunt, quia illam tenebant, illi quia non tenentes reprehendebant; isti quod eam non desererent, illi quod deserentes perituros esse assererent. Et ut breviter totum in quo differunt, proferamus: hos cultus, illos zelus justitiæ martyres fecit. Soli ex veteribus Machabæi, quia non solum causam, sed et formam (ut dixi) novi martyrii tenuerunt, jure fortasse in Ecclesia cum novis Ecclesiæ martyribus eamdem consuetæ celebritatis gloriam assecuti sunt. Instar quippe martyrum nostrorum libare et ipsi diis alienis, patriamque deserere legem, immò mandata Dei transgredi cogebantur: renuebant et moriebantur. Non sic Isaias, non sic Zacharias, non denique vel magnus ille Joannes Baptista ita mortuus est: quorum primus serrâ fertur scissus fuisse: secundus inter templum et altare legitur occisus; tertius in carcere decolla-

tus. Si quæritur, à quibus? ab injustis et impiis. Si qua causa? pro justitia et pietate. Si quomodo? non tam eas confitendo, quam proponendo. Proponebant veritatem odientibus eam: veritas pariebat eis odium, et odium mortem. Licet injusti et impii, non tam tamen in illis pietatem persequebantur, quàm à se repellebant: nec tam in illorum justitiam ferebantur, quam propriam tuebantur injustitiam. Aliud est aliena invadere, aliud defendere sua. Non est idipsum nolle sequi veritatem, et persequi: invidere credentibus, et increpantibus indignari: obturare os confitentium, et redarguentium stimulos non ferre patienter. Denique *misit Herodes, et tenuit Joannem.* Quam ob rem? quia Christum prædicabat? quia vir bonus erat et justus? Immo propter hoc magis reverebatur illum, et *audito eo multa faciebat.* Sed quoniam arguebat Herodem Joannes *propter Herodiadem uxorem Philippi fratris sui*: ideo vinctus, ideo et decollatus est, passus quidem et ipse pro veritate, sed quam zelare videretur, non negare cogeretur. Hinc est, quod hæc ipsa tanti martyris passio, multorum, etiam longe minorum, festivitatibus minus festivè recolitur. Profecto si tali ratione et ordine passi fuisent Machabæi, ne ulla quidem fieret de eis mentio. Nunc autem quoniam similes illos fecit martyribus christianis non dissimilis veritatis confessio: merito eos similis prosequitur et veneratio :::: Itaque martyrium facit causa, tempus genusque discernunt. Tempus quippe Machabæos à novis martyribus disjungit, conjungit antiquis. Genus vero novis aggregat, segregat à veteribus. Et hæ quidem in Ecclesia præmissis ex causis differentiæ observantur.

Entre los sermones predicados en los primer

siglos de la Iglesia en la fiesta de los santos Macabeos, son particularmente dignos de leerse los de San Gregorio de Nacianzo y de San Agustin. San Gregorio (Orat. XXII.) comienza así: Quid autem Machabæi? (Horum enim nomine diem festum agitamus) ... Qui ante Christi passiones martyrium subierunt, quid tandem facturi erant, si post Christum persecutionem passi fuissent, ejusque mortem nostræ salutis causa susceptam ad imitandum propositam habuissent? *Se propone explicar* quinam hi fuerunt, et unde in eam virtutis et gloriæ magnitudinem evaserint, ut annuis festis ornentur: *y ensalza el martirio del sacerdote Eleázaro, de los siete hermanos y de su madre, y concluye:* hos igitur et sacerdotes et matres et filios æmulemur. Sacerdotes, &c. *De San Agustin hay dos sermones predicados en la fiesta de los santos mártires Macabeos (son los 109 y* 110 *de Diver. al. 300 y 301). En el primero hace ver que realmente son mártires cristianos: que la Iglesia con razon les celebra fiesta; y que habiéndoseles erigido primero una Iglesia en la misma ciudad de Antioquía, que tomó este nombre del perseguidor de aquellos santos, se hizo despues muy comun en la Iglesia el celebrar la memoria de ellos, y proponerlos á la imitacion de los cristianos.*

LXXXV. (*a*) *Tertul. Apol. XXX*: Precantes sumus omnes semper pro omnibus Imperatoribus vitam illis prolixam, imperium securum, *cæt. Véase la nota (a) del num. XXXVI.*

LXXXVI. (*a*) *Mat. v. 44*: Diligite inimicos vestros, benefacite his qui oderunt vos, et orate pro persequentibus et calumniantibus vos.

Contra el precepto de amar á los enemigos tan

claramente expresado en las sagradas Escrituras, en especial del nuevo Testamento, han levantado siempre la voz las mundanas pasiones ó vicios de la ira, de la envidia y del odio. Y si en tiempo de San Gerónimo hubo gentiles que creyeron imposible este amor, tambien entre cristianos en tiempos de disturbios civiles ó de guerras suelen oirse proposiciones que le suponen injusto, ó contrario al amor de la patria. Se llega tal vez á notarse de imprudente ó perjudicial el zelo del obispo que repite con freqüencia á sus feligreses desde el púlpito las palabras con que Jesucristo nos intimó aquel precepto; y lo que es mas sensible se oyen oradores cristianos, por otra parte dignos de respeto, que se esmeran en excitar el odio de los enemigos, con tal confusion de ideas, que parece juzgan que el odio á las personas es necesario ú oportuno para sostener la constancia de los pueblos, y el valor de los soldados en los trabajos de una guerra justa, ó que el precepto de amar á los enemigos es contrario de la profesion militar, ó de la defensa de las guerras justas.

Quando se nos manda que amemos á nuestros enemigos, con este nombre se entiende á los que nos tienen mala voluntad, y nos desean ó nos hacen mal: *de modo que se supone que hay en el enemigo una voluntad mala, y por consiguiente culpa ó pecado. De ahi es que suele decirse que al enemigo podemos aborrecerle por la iniquidad ó malicia que hay en él, y debemos amarle por su naturaleza racional, y porque es nuestro próxîmo. Pues á los pecadores, por graves que sean sus delitos, como son hombres capaces de la bienaventuranza eterna estamos obligados á amarlos* por el precepto de la *caridad; bien que* como pecadores debemos aborre

cerlos: esto es, debemos aborrecer sus pecados, debemos sentir que sean pecadores, y esto mismo es quererles bien á ellos, es amarlos por caridad ó por Dios. Por tanto el precepto de la caridad no nos obliga á amar á los enemigos como enemigos, ó como hombres que quieren mal á su proxîmo, porque esto sería amar en ellos una cosa mala; pero nos obliga á tenerles el amor general que debemos al próximo: esto es, á amarlos como próximos por mas que ellos nos aborrezcan, á tenerles buena voluntad aunque ellos nos la tengan mala, y á estar con el ánimo dispuesto ó preparado para hacerles bien, ó darles pruebas de nuestro amor en casos comunes ó de necesidad, á saber en todos aquellos casos en que el precepto de la caridad nos obliga á socorrer, aliviar ó hacer bien al próximo. Pero ni el precepto general de amar al próximo, ni el particular de amar á los enemigos nos obligan á darles por Dios particulares pruebas de amor, ó á hacerles particulares favores ó beneficios. No está obligado á tanto el cristiano; pero lo practica con gusto quando está animado de una caridad perfecta, la qual no se contenta con cumplir con el precepto, ó con guardarse de concebir odio ó mala voluntad por las injurias que le hace el enemigo, y por la mala voluntad que le tiene, sino que ademas procura á fuerza de beneficios vencer la mala voluntad del otro, y atraerle á que le ame. (S. Th. 2. 2æ. q. 25, a 8. 9.)

Es evidente que hablándose de guerras el nombre de enemigos *solo significa* contrarios; *y muchos lo son sin que ninguno de ellos tenga odio ni mala voluntad al otro. Así los soldados ó los ciudadanos de uno de los dos exércitos ó pueblos que están en guerra, se llaman* enemigos de todos los del otro

exército ó pueblo, aun aquellos que lejos de tenerse mala voluntad, tienen entre sí afectuosas conexîones de parentesco, de comercio ó de amistad particular. Pero de qualquiera clase que sean los enemigos, para que el paisano contribuya con generosidad y prontitud en la justa guerra de la patria contra ellos, y para que el soldado pelée con el valor constante que conduce á la victoria, lo que se necesita en el pueblo y en el exército no es el odio del enemigo, sino el firme convencimiento de la justicia y de la necesidad ó importancia de la guerra, el ilustrado amor al bien comun de la patria, y sobre todo la animosa confianza, dócil sumision y pronta obediencia respecto de los que mandan.

Es menester mucha preocupacion para figurarse que el soldado ha de aborrecer al enemigo ó tenerle odio ó mala voluntad, para embestirle y matarle con valor. El soldado quando mata al enemigo exerce un acto de la virtud de la justicia: es como decia S. Agustin, el ministro de la ley: Miles in hoste interficiendo minister legis est. (De Libero arbit. *l.* 5.) *Le mata y le debe matar por cumplir con su obligacion, ó por la necesidad de obedecer á sus gefes: no porque le tenga ninguna mala voluntad:* Hostem pugnantem necessitas perimat, non voluntas, *dice el mismo santo* (Ep. 189 ad Bonif.) *Si el navegante está en conciencia obligado á arrojar al mar sus propias mercadurías, por mas que las quiera, quando asi lo exîge la necesidad de aligerar la nave para que no se vaya á pique: ¿qué mucho que el soldado cristiano dispare contra el enemigo, ó procure matarle, aunque le ame con la caridad con que debe amar al próximo, quando lo exîge el bien comun de la patria empeñada en una guerra justa, y quando por medio de su gefe inmediato se*

lo manda la legítima potestad suprema? Para que los fiscales pidan la pena de muerte contra los asesinos ó salteadores, y demas reos de muy enormes delitos, para que los jueces la manden quando está impuesta por la ley, y para que los ministros á quienes se encargue la executen, no es menester que los fiscales, jueces ó ministros tengan mala voluntad ú odio á ningun reo. Al contrario es muy comun que los miren con compasion, que rueguen á Dios por ellos, y que les faciliten los alivios ó consuelos que la ley permita. Les hacen bien y los aman, al mismo tiempo que sacrifican su vida al amor de la justicia, á la conservacion del buen órden, y á la necesidad de obedecer á la ley: hacen este sacrificio sin odio y sin ira, y con una disposicion de ánimo semejante á la del navegante rico que sacrifica sus mercadurías: todos sacrifican lo que de veras aman, porque así conviene para otro bien que deben amar mas. Lo que pasa con los fiscales, jueces y ministros de justicia en el gobierno interior de los estados ó repúblicas, se aplica facilmente á los consejos supremos que proponen la guerra, á los soberanos que la declaran, y á los generales, gefes subalternos y soldados que la dirigen y executan; porque en uno y otro ramo el amor de la patria, el deseo de conservar en ella el buen órden y pública tranquilidad, y el zelo de la justicia, y en particular de la vindicta pública, son los afectos inspirados por la recta razon, no menos que por nuestra religion divina, que fomentan la energía, y facilitan el acierto, en quanto se dispone y se hace contra los enemigos internos y externos del bien comun de la república.

Mas en quanto á las pasiones del odio y de la ira, y á los deseos de venganza, si pued

útiles para promover en el pueblo y en el exército la energía y constancia en los esfuerzos que de ellos exîgen las guerras largas y difíciles, solo es mientras que estas pasiones se dexan dirigir y gobernar por la recta razon; porque quando llegan á desenfrenarse, causan fatalísimos estragos, oponiéndose á los mejores dictámenes de ésta, y entorpeciendo ó frustrando con sus violentos arrebatos los planes y providencias que se conciben con la mayor ilustracion, y con el examen detenido y juicioso. Y siendo esto una verdad demostrada por la mas constante experiencia, no lo es menos que las máxîmas morales del evangelio son el freno mas oportuno para que la recta razon contenga y dirija las pasiones, evitando en ellas todo desórden, y aprovechándose de su fuerza ó energía.

Por lo mismo importa mucho que en tiempos de guerra los vecinos y los soldados de los pueblos cristianos estén muy instruidos en las máxîmas y preceptos de nuestra religion sobre las obligaciones particulares que á cada uno de ellos impone aquella calamidad, y sobre las generales de todo cristiano, especialmente la de obedecer á las potestades públicas, y la de tener á raya las pasiones. Uno y otro importa muchísimo para el bien espiritual de las almas: á lo ménos porque en medio de los estragos de la guerra la obediencia suele exîgir sacrificios mas arduos, y las pasiones de la ira, de la envidia y del odio se exâltan fácilmente, degeneran en vicios, y privan á muchas almas de la verdadera felicidad y gloria, á que no se llega sin la caridad. Igualmente importa para el bien temporal de la nacion ó república: á lo menos porque en tiempo de guerra le causan mas fatales perjuicios que nunca, tanto la

insubordinacion del soldado respecto de sus gefes, como la falta de obediencia y legalidad del paisano en el pago de las contribuciones, y en el cumplimiento de otras órdenes del Gobierno legítimo.

De lo mismo resulta que en tiempos de guerra deben los ministros eclesiásticos, no solo como encargados de la salvacion de las almas, sino tambien como ciudadanos zelosos del bien público, instruir á paisanos y militares en los deberes comunes y particulares de tiempo tan calamitoso, y exhortarlos al mas exâcto cumplimiento. Justo será, si el gobierno legítimo se lo encarga, que instruyan tambien al pueblo en la justicia é importancia de los fines con que la guerra se ha emprendido, en la grave necesidad de seguirla con teson á costa de grandes sacrificios, en la oportunidad de los medios que se toman para sostenerla, ó en qualquier otro de los objetos particulares del gobierno político, en que este quiera que el pueblo se halle instruido y convencido. Pero solo por cumplir con su propio ministerio deben los ministros sagrados inculcar mucho aquellas máxîmas ó verdades cristianas que sean mas oportunas para que se haga la guerra con el menor daño posible, y con las mayores ventajas, tanto en lo temporal como en lo espiritual.

Inspiren pues á paisanos y á soldados un justo horror de la ambicion de extender sus dominios, de la infidelidad en cumplir los contratos, de la mala fe en apoderarse de plazas ó provincias, ó de otros vicios con que el enemigo haya excitado la guerra. Inflamen quanto puedan el odio de vicios tan perjudiciales, y tan directamente contrarios al espíritu de nuestra

religion. Pero adviertan á sus oyentes que el odio que es justísimo mientras se dirige contra los vicios, dexa de ser justo quando se ocupa en las personas. Díganles con San Agustin, que el odio no se ha de concebir contra los hombres, sino contra lo malo que hacen los hombres (Serm. 24. n. 3); *y añádanles con el mismo Santo, que quien aborrece á otro se hace enemigo de sí mismo:* Intus sibi ipse inimicus est, qui odit alterum. (Serm. 82. n. 3.) *Asimismo pinten con viveza los estragos que cause el exército enemigo, y todos los demas daños de la guerra, y procuren conmover los ánimos para que obren con fortaleza y constancia quanto convenga para repeler al enemigo; pero distingan con cuidado la justa conmocion que se dirige á evitar ó reparar los males, de otra conmocion injusta que suele juntársele contra las personas que los han ocasionado. Inflamen á sus oyentes en una santa indignacion contra toda suerte de crímenes, y en un ardiente deseo de la enmienda de los vicios y abusos, y de la justa reparacion de los daños que de ellos han resultado, pero instrúyanlos con las luces de nuestra religion, para que no sean de aquellos necios ó estultos, á quienes, como dice Job* (cap. v. v. 2), *la íra les quita la vida del alma: ni de aquellos de quienes dice el mismo Jesucristo, que por irritarse contra su hermano merecen ser condenados al fuego eterno* (Matt. v. 22). *Y á lo menos adviértanles que es tan fatal la íra siempre que se opone á la caridad con que se debe amar tambien al enemigo que ha hecho el daño que excitó la indignacion.*

Sobre todo inculquen á los paisanos los ministros del Santuario la obligacion que tiene todo

cristiano de pagar con especial prontitud las contribuciones que exîge el Gobierno *legítimo ; y clamen con energía contra la mala fe y la repugnancia en pagarlas en tiempo de guerra : de donde se sigue la mala asistencia de las tropas , causa y pretexto de un sin fin de males físicos y morales, igualmente contrarios á la defensa de la patria, y á la salvacion de las almas. Y al mismo tiempo para alentar y dirigir á los soldados en medio de sus trabajos y peligros, enséñenles á lo ménos á sacar gran provecho para sus almas de lo mucho que padecen sus cuerpos ; y á mirar los dolores, miserias y fatigas que sufren con semblante animoso y alegre : no dudando de que sufriéndolos por Dios alcanzarán premios infinitamente mayores , y que es mucho del divino agrado , y muy meritorio el sacrificio de su vida , quando la exponen y tal vez la pierden por un acto de obediencia al mismo Dios que les manda por boca de sus gefes. Mas al paso que les inspiran fortaleza y valor con las verdades y esperanzas eternas , denles tambien los avisos convenientes para su conducta. Explíquenles el* nèminem concutiatis *de San Juan* (Luc. III. 14). *Háganles observar con San Agustin , que si son muchos los soldados de vida poco arreglada, no tiene la culpa la profesion de la* milicia, *sino la* malicia *de los que la profesan* : Milites enim benefacere non prohibet militia, sed malitia (*Serm.* 302 *n.* 15.) *Díganles con el mismo Santo que es cosa muy infame que un hombre de valor , á quien no pueden vencer las espadas de los enemigos , se dexe vencer de la deshonestidad ó de otro vicio :* Valde turpe est ut quem non vincit homo, vincat libido &c. (*Ep.* 189. *n.* 7.) *Encárguenles en fin que nunca se olviden*

de que tanto en tiempo de paz, zelando el buen órden de los pueblos y la seguridad de los caminos, como en tiempo de guerra en el campo de batalla, ú ocupando pueblos del enemigo, obran siempre como ministros de la ley ó siervos de Dios; pues obran con la autoridad que Dios ha dado á la suprema potestad en cuyo nombre les mandan los gefes. Y que por lo mismo deben tener el mayor cuidado en no exceder en nada á las órdenes del gefe, y en no manchar tan honrosa profesion ó ministerio con ningun exceso contrario á la ley de Dios, especialmente al precepto de la caridad.

Dichosos los pueblos ó naciones, cuyos sagrados ministros logren infundir en los entendimientos y en los corazones de todas clases de gentes estas maxîmas cristianas, y las demas concernientes á los tiempos de guerra. El sumo respeto y la fiel obediencia á las autoridades públicas, que tanto recomienda nuestra sagrada religion, asegurará en los que mandan una libertad completa para deliberar y dar las providencias que juzguen oportunas, y la mayor energía para hacerlas cumplir, y al mismo tiempo asegurará en los súbditos la sumision digna de un pueblo cristiano: el qual sin pretension de dictar las resoluciones del gobierno, se gloriará de ser libre para representarle con buen modo quanto estime conveniente, pero por lo mismo se creerá mas obligado á observar sus órdenes con exâctitud, y á hablar de ellas con profundo respeto mientras subsisten, aun quando le parezcan menos justas ó convenientes. En tan feliz situacion del estado ó república las resoluciones de emprender ó continuar la guerra, y de como y quando se ha de solicitar ó admitir la paz, serán siempre inspiradas por el ilustrado

amor de la patria, tomadas por la detenida y juiciosa meditacion de los que mandan, y aceptadas con docilidad por los súbditos. Entonces serán impuestas con medida y pagadas con puntualidad las contribuciones necesarias para sostener la guerra con honor, mientras sea inevitable. El exército provisto en lo necesario, y observando la mas exâcta disciplina, mantendrá la mejor armonía con los vecinos de los pueblos, aun quando esté alojado en sus casas. No se verá en oficiales ni en soldados aquel desenfreno de las pasiones con que mas de una vez las tropas destinadas á la defensa del país han igualado ó excedido á las enemigas en violentos ultrages contra los bienes y el honor de los paisanos. Por otra parte como la disciplina militar fundada en una ciega obediencia, enseña á sujetar las pasiones al imperio de la razon, si se halla ademas ilustrada y sostenida con las máxîmas del Evangelio, mantendrá á los generales, á los gefes subalternos y á los soldados del exército, libres del atolondramiento y confusion de las pasiones exâltadas, y harán la guerra con la razon despejada, y con la serenidad de ánimo y el prudente valor, que aseguran la victoria en los combates, al paso que tratan siempre al enemigo con miramiento, y despues de haberle vencido con generosidad.

Mucho podria añadirse sobre el influxo de las virtudes y máxîmas cristianas en el feliz éxîto de las empresas militares; y no sería dificil hacer ver que para alentar, dirigir y sostener el valor de generales, de subalternos y de soldados, ofrecen las verdades de nuestra religion divina luces mas claras y mas fuertes estímulos que todo fanatismo, tanto el que se cubre con el manto de

la filosofía, como el que se abroquela con el escudo de la religion; y que aquellas conducen á la victoria por sendas mas llanas y seguras que las de uno y otro fanatismo, en las que apenas se da paso sin tropiezo, sin precipitacion, sin ilusiones y violencias. Pero lo dicho hasta aquí es mas que suficiente para que reconozcamos que el precepto de amar á los enemigos en nada se opone á la profesion militar, ni á la defensa de las guerras justas: que excitar el odio contra los enemigos es oponerse al espíritu de la religion cristiana; y que los ministros de ella para acreditarse de ciudadanos amantes de la patria no tienen que hacer mas que cumplir exâctamente con su ministerio: entre cuyas principales funciones deben contar en tiempos de guerra la de promover en conversaciones privadas ó públicas, y sobre todo en los sermones y en el sacramento de la penitencia, con claras explicaciones y con exhortaciones enérgicas, el debido puntual cumplimiento de las obligaciones del ciudadano mientras dure aquella calamidad, tanto de las comunes á todo súbdito, como de las particulares del soldado, del joven, del rico, y de cada uno de los demas segun las circunstancias en que se halle.

LXXXVII. (*a*) *Mat. XIX.* 19. Diliges proximum tuum sicut te ipsum. — (*b*) *Ib. v.* 44. — (*c*) *Id. XXVI.* 39. — (*d*) *Luc. XXII.* 42.

LXXXVIII. (*a*) *IV. Reg. XXIII.* 29 *ad* 34: *II. Paral. XXXVI.* 1 *ad* 4. *Véase Calmet Hist. de l' ancien et nouveau Test. an.* 3395, *et suiv. Tirin. Chron. Sacr. c.* 29. 30. 35. — (*b*). *Jer. XLVI.* 2: Exercitum Pharaonis Nechao regis Ægypti qui erat juxta fluvium Euphratem in Charcamis, percussit *Nabuchodonosor* Rex Baby-

lonis in quarto anno Joakim filii Josiæ regis Juda. *Daniel I. á* 1: Anno tertio regni Joakim regis Juda venit *Nabuchodonosor* rex Babylonis in Jerusalem et obsedit eam, et tradidit Dominus in manu ejus Joakim regem, cæt. *Josefo supone* (*Antiquit. Jud. X. c. VI.*) *que la primera expedicion de Nabuco contra la Judea fué el año octavo de Joaquin; pero en la data de los sucesos de este respetable historiador no se puede confiar mucho.*— (c) *IV. Reg. XXIV. á* 1: *II Paral. XXXVI. á 6: Dan. I. á* 1. —(d) *Jer. XXVII. á* 3.— (e) *IV. Reg. XXIV.* 2.

LXXXIX. (*a*) *Jer. XXII. á* 18: Hæc dicit Dominus ad Joakim filium Josiæ Regem Juda::: Sepultura asini sepelietur, putrefactus et projectus extra portas Jerusalem. *XXXVI.* 30: Hæc dicit Dominus contra Joakin regem Juda ::: Cadaver ejus projicietur ad æstum per diem, et ad gelu per noctem. — (*b*) *IV. Reg. XXIV.* 12. *ad* 17: Egressusque est Joachin rex Juda ad regem Babylonis, ipse et mater ejus, et servi ejus, et principes ejus, et eunuchi ejus, et suscepit eum rex Babylonis::: Transtulit quoque Joachin in Babylonem et matrem regis et uxores regis, et judices terræ::: et omnes viros robustos septem millia, et artifices et clusores mille, omnes viros fortes, et bellatores::: Et constituit Mathatiam patruum ejus pro eo, imposuitque nomen ei Sedeciam. *Jerem. XXIX.* 2. — (*c*) *IV. Reg. XXV*: *II. Paral. XXXVI.* 13 *ad* 21. *Véase Calmet en la historia citada. Jer. XXXIX. á* 1: Anno nono Sedeciæ regis Juda venit *Nabuchodonosor* rex Babylonis, et omnis exercitus ejus ad Jerusalem, et obsidebant eam. Undecimo autem anno Sedeciæ mense quarto, quinta mensis aperta est civitas::: Sedecias rex Juda et

omnes viri bellatores fugerunt::: Persecutus est eos exercitus Chaldæorum, et comprehenderunt Sedeciam::: et occidit rex Babylonis filios Sedeciæ in oculis ejus, et omnes nobiles Juda::: Et reliquias populi transtulit in Babylonem::: Et de plebe pauperum qui nil penitus habebant dimisit, et dedit eis vineas et cisternas, *cæt. LII. 4 et seq.* — (*d*). *Jer. XXXVII.* 8 : Hæc dicit Dominus : Nolite decipere animas vestras dicentes : Euntes abibunt et recedent à nobis chaldæi, quia non abibunt.

XC. (*a*) *Dan. I. II. cæt.* — (*b*) *Jerem. I. 9:* Dedi verba mea in ore tuo : ecce constitui te hodie super gentes et super regna, ut evellas et destruas et disperdas et dissipes et ædifices et plantes: *XVIII. 7*: Repente loquar adversus gentem et adversus regnum, ut eradicem et destruam et disperdam illud. — (*c*) *Jer. VII.* 34 : *XV. a* 2. *XVI. á* 5 : *XIX.* 15 : Hæc dicit Dominus exercituum Deus Israel : Ecce ego inducam super civitatem hanc, et super omnes urbes ejus universa mala quæ locutus sum adversus eam : quoniam induraverunt cervicem suam, ut non audirent sermones meos. *XX.* 4 : Omnem Judam dabo in manu regis Babylonis, *cæt. XXIV.* 8 : *XXV. a* 3 : A tercio decimo anno Josiæ regis Judæ usque ad diem hanc ::: factum est verbum Domini ad me::: et non auditis ::: Propterea hæc dicit Dominus exercituum : Pro eo quod non auditis verba mea ecce ego mittam ::: *Nabuchodonosor* regem Babylonis servum meum super terram istam et super habitatores ejus, et super omnes nationes quæ in circuitu ejus sunt ::: et servient omnes gentes istæ regi Babylonis septuaginta annis, *cæt. XXXII.* 28 *XXXIV.* 2. 21. *cæt.* — (*d*) *Jer. XXI. 7 ad* 10 Dabo Sedeciam regem juda, et servos ejus, et

pulum ejus, et qui derelicti sunt in civitate hac à peste et gladio et fame in manu *Nabuchodonosor* regis Babylonis ::: et percutiet eos in ore gladii, et non flectetur, neque parcet, nec miserebitur::: Qui habitaverit in urbe hac morietur ::: qui autem egressus fuerit, et transfugerit ad chaldæos, qui obsident vos, vivet et erit ei anima sua quasi spolium :::. In manu regis Babylonis dabitur civitas, et exuret eam igni. *XXVII*. 8. *ad* 17: Quicumque non curvaverit collum suum sub jugo regis Babylonis, in gladio et in fame et in peste visitabo super gentem illam ait Dominus, donec consumam eos in manu ejus ::: Porro gens quæ subjecerit cervicem suam sub jugo regis Babylonis, et servierit ei, dimittam eam in terrâ suâ, dicit Dominus, et colet eam, et habitabit in ea. Et ad Sedeciam regem Juda locutus sum secundum omnia verba hæc, dicens: Subjicite colla vestra sub jugo regis Babylonis, et servite ei et populo ejus, et vivetis. Quare moriemini tu et populus tuus gladio et fame et peste, sicut locutus est Dominus ad gentem, quæ servire noluerit regi Babylonis? Nolite audire verba prophetarum dicentium vobis: non servietis regi Babylonis, quia mendacium ipsi loquuntur vobis, quia non misi eos, dicit Dominus, et ipsi prophetant in nomine meo mendaciter, ut ejiciant vos, et pereatis tam vos, quam prophetæ qui vaticinantur vobis. Et ad sacerdotes et ad populum istum locutus sum dicens: Hæc dicit Dominus: Nolite audire verba prophetarum vestrorum qui prophetarunt vobis dicentes: Ecce vasa Domini revertentur de Babylone nunc cito, mendacium enim prophetant vobis. Nolite ergo audire eos, sed servite regi Babylonis, ut vivatis. Quare datur hæc civitas in solitudinem? *XXVIII*. 13: Catenas lig-

neas contrivisti, et facies pro eis catenas ferreas. Quia hæc dicit Dominus exercituum Deus Israel: Jugum ferreum posui super collum cunctarum gentium istarum, ut serviant *Nabuchodonosor* regi Babylonis, et servient ei. *XXXVIII.* 2. 3.

XCI. (*a*) *Jerem. XX. à 7*: Factus sum in derisum tota die, omnes subsannant me. Quia jam olim loquor, vociferans iniquitatem et vastitatem clamito: et factus est mihi sermo Domini in opprobrium et in derisum tota die. (*b*) *XXVI. à* 8: Apprehenderunt eum sacerdotes et prophetæ, et omnis populus dicens: morte moriatur. Quare prophetavit in nomine Domini, dicens: Sicut Silo erit domus hæc et urbs ista desolabitur? — (*c*) *Ib.* 10 *et* 11: Ascenderunt de domo regis in domum Domini, et sederunt ::: Et locuti sunt sacerdotes et prophetæ ad principes, et ad omnem populum, dicentes: Judicium mortis est viro huic, quia prophetavit adversus civitatem istam. — (*d*) *Ib.* 16: Et dixerunt principes et omnis populus ad sacerdotes et ad prophetas: Non est viro huic judicium mortis, *cæt.* (*e*) *XXXVIII. à* 4: Dixerunt principes regi: Rogamus ut occidatur homo iste: de industria enim dissolvit manus virorum bellantium, et manus universi populi, loquens ad eos juxta verba hæc: siquidem homo iste non quærit pacem populo huic, sed malum. Et dixit rex: Ecce in manibus vestris est ::: et projecerunt eum in lacum, *cæt* (*f*) *XXI. à* 1. *XXXVII. à* 2: Non obedivit (Sedecias) et servi ejus et populus terræ verbis Domini, quæ locutus est in manu Jeremiæ prophetæ. Et misit rex Sedecias ad Jeremiam prophetam dicens: Ora pro nobis Dominum Deum nostrum ::: Sic dicetis regi Juda qui misit vos ad me interrogandum, *cæt.* — (g) XXXVII.

prophetam, in oculis sacerdotum, et in oculis omnis populi ::: Amen, sic faciat Dominus: suscitet Dominus verba tua quæ prophetasti ::: Verumtamen audi quod ego loquor in auribus tuis, et in auribus universi populi. Prophetæ qui fuerunt ante me et te prophetaverunt de prælio et de aflictione et de fame ::: Propheta qui vaticinatus est pacem: cum venerint verbum ejus, scietur propheta quem misit Dominus in veritate. Et tulit Hananias catenam de collo Jeremiæ prophetæ et confregit eam. Et ait Hananias in conspectu omnis populi dicens: Hæc dicit Dominus: Sic confringam jugum Nabuchodonosor, regis Babylonis, post duos annos dierum de collo omnium gentium.

XCIII. (*a*) *Jer. VII. a 3*: Hæc dicit Dominus exercituum Deus Israel: Bonas facite vias vestras et studia vestra, et habitabo vobiscum in loco isto. Nolite confidere in verbis mendacii dicentes: Templum Domini, templum Domini, templum Domini est. — (*b*) *III.* 11. *et* 18: Justificavit animam suam aversatrix Israel, comparatione prævaricatricis Judæ ::: Ibit domus Juda ad domum Israel, et venient simul de terra Aquilonis ad terram quam dedi patribus vestris. — (*c*) *V.* 19: Sicut dereliquistis me et servistis Deo alieno in terra vestra, sic servietis alienis in terra non vestra. — (*d*) *Ezech XIX. à* 5: Tulit unum de leunculis suis et leonem constituit eum. Qui incedebat inter leones et factus est leo. *Vide Tirin. ibid.*

XCIV. (*a*) *Jer. V. à* 24: *XXVII. à* 6: *Habac. I. à* 6: *Ezech. XXIX. à* 19: *Dan. II. cæt.*— (*b*) *Jerem. XXIII. à* 15: Hæc dicit Dominus exercituum ad prophetas: Ecce ego cibabo eos absinthio, et potabo eos felle: à prophetis enim Jerusalem egressa est pollutio super omnem terram.

Hæc dicit Dominus exercituum: Nolite audire verba prophetarum qui prophetant vobis et decipiunt vos: visionem cordis sui loquuntur, non de ore Domini ::: Ecce turbo dominicæ indignationis egredietur ::: Putasne Deus è vicino ego sum, dicit Dominus, et non Deus de longe? Si occultabitur vir in absconditis, et ego non videbo eum, dicit Dominus? Numquid non cœlum et terram ego impleo?::: Usque quo istud est in corde prophetarum vaticinantium mendacium et prophetantium seductiones cordis sui? Qui volunt facere ut obliviscatur populus meus nominis mei propter somnia eorum quæ narrat unusquisque ad proximum suum, sicut obliti sunt patres eorum nominis mei propter Baal ::: Si igitur interrogaverit te populus iste, vel propheta, aut sacerdos dicens: Quod est onus Domini? Vos estis onus, projiciam quippe vos, dicit Dominus, *cæt. Item v. à* 12. Negaverunt Dominum et dixerunt: Non est ipse neque veniet super nos malum ::: Ecce ego adducam super vos gentem de longinquo ::: et conteret urbes munitas tuas, in quibus tu habes fiduciam, *cæt.*— (*c*) *XVIII.* 8: Si pænitentiam egerit gens illa à malo suo, quod locutus sum adversus eam, agam et ego pænitentiam super malo quod cogitavi ut facerem ei: *XXVI.* 3.—(*d*) *XXI. à* 7: *XXVII. à* 5. *cæt.* — (*e*) *XXVII. à* 12: Et ad Sedeciam regem Juda locutus sum dicens: Subjicite colla vestra sub jugo regis Babylonis, et servite ei et populo ejus, et vivetis. Quare moriemini tu et populus tuus gladio et fame et peste, sicut locutus est Dominus ad gentem quæ servire noluerit regi Babylonis? *XXXVIII. à* 17.

XCV. (*a*) *IV. Reg. XXIV.* 1. et 20. — (*b*) *Ezech. XVII.* 12 *ad* 21: Ecce venit rex

Babylonis in Jerusalem, et assumet regem et principes ejus, et adducet eos in Babylonem. Et tollet de semine regio, ferietque cum eo fædus, et ab eo accipiet jusjurandum, et fortes terræ tollet, ut sit regnum humile et non elevetur, sed custodiat pactum ejus et servet illud. Qui recedens ab eo misit nuntios ad Ægyptum, ut daret sibi equos, et populum multum. Numquid prosperabitur, vel consequetur salutem, qui fecit hæc? et qui dissolvit pactum numquid effugiet? Vivo ego, dicit Dominus Deus: quoniam in loco regis qui constituit eum regem, cujus fecit irritum juramentum, et solvit pactum quod habebat cum eo, in medio Babylonis morietur ::: Propterea hæc dicit Dominus Deus: Vivo ego, quoniam juramentum quod sprevit, et fædus quod prævaricatus est ponam in caput ejus ::: adducam eum in Babylonem, et judicabo eum ibi in prævaricatione qua despexit me.

XCVI. (*a*) *Jer. XXVII.* 5: Ego feci terram et homines et jumenta, quæ sunt super faciem terræ in fortitudine mea magna, et in bracchio meo extento, et dedi eam ei qui placuit in oculis meis. Et nunc itaque ego dedi omnes terras istas in manu Nabuchodonosor regis Babylonis servi mei. — (*b*) *XXV. à* 12: Cumque impleti fuerint septuaginta anni visitabo super regem Babylonis, et super gentem illam, dicit Dominus, iniquitatem eorum, et super terram chaldæorum, ut ponam illam in solitudines sempiternas. *Item L. à* 13: (Babylon) ab ira Domini redigitur in solitudinem ::: quia Domino peccavit ::: destructi sunt muri ejus, quoniam ultio Domini est: ultionem accipite de ea; sicut fecit, facite ei. Item LI. à 6: Fugite de medio Babylonis ::: quoniam tempus

tionis est à Domino, vicissitudinem ipse retribuet ei ::: Sanguis meus super habitatores Chaldææ dicit Jerusalem. Propterea hæc dicit Dominus: Ego judicabo causam tuam, et ulciscar ultionem tuam ::: et erit Babylon in tumulos, *cæt.*— (*c*) *Habac. I. à 6*: Ego suscitabo Chaldæos gentem amaram et velocem, ambulantem super latitudinem terræ, ut possideat tabernacula non sua. Horribilis et terribilis est ::: Omnes ad prædam venient, *cæt.* (*d*) *Dan. III. 96.* (*e*) *Ibid. à 19 et à 91.*

XCVII. (*a*) *Jer. XXIX. à 1*: Et hæc sunt verba libri quem misit Jeremias propheta de Jerusalem ad reliquias seniorum transmigrationis, et ad sacerdotes et ad prophetas et ad omnem populum, quem traduxerat Nabuchodonosor de Jerusalem in Babylonem ::: Hæc dicit Dominus exercituum Deus Israel omni transmigrationi, quam transtuli de Jerusalem in Babylonem: Ædificate domos, et habitate: et plantate hortos, et comedite fructum eorum. Accipite uxores, et generate filios et filias; et date filiis vestris uxores, et filias vestras date viris, et pariant filios et filias: et multiplicamini ibi, et nolite esse pauci numero. Et quærite pacem civitatis ad quam transmigrare vos feci; et orate pro ea ad Dominum, quia in pace illius erit pax vobis ::: Non vos seducant prophetæ vestri: Quia hæc dicit Dominus: Cum cœperint impleri in Babylone septuaginta anni, visitabo vos, et suscitabo super vos verbum meum bonum, ut reducam vos ad locum istum.

XCVIII. (*a*) *Baruch I. à 10*: Ecce misimus ad vos pecunias de quibus emite holocautomata, et thus, et facite manna, et offerte pro peccato ad aram Domini Dei nostri. Et orate pro

vita Nabuchodonosor regis Babylonis, et pro vita Baltasar filii eius, ut sint dies eorum sicut dies cœli super terram, et ut det Dominus virtutem nobis, et illuminet oculos nostros, ut vivamus sub umbra Nabuchodonosor regis Babylonis, et sub umbra Baltasar filii ejus, et serviamus eis multis diebus, et inveniamus gratiam in conspectu eorum.

C. (*a*) *S. Aug. de Civ. Dei, Lib. XIX. cap. XVII*: Terrena civitas quæ non vivit ex fide, terrenam pacem appetit: in eoque defigit imperandi obediendique concordiam civium, ut sit eis de rebus ad mortalem vitam pertinentibus humanarum quædam compositio voluntatum. Civitas autem cœlestis, vel potius pars ejus, quæ in hac mortalitate peregrinatur, et vivit ex fide, etiam ista pace necesse est utatur, donec ipsa, cui talis pax necessaria est, mortalitas transeat. Ac per hoc dum apud terrenam civitatem, velut captivam vitam suæ peregrinationis agit ::: legibus terrenæ civitatis, quibus hæc administrantur, quæ sustentandæ mortali vitæ accomodata sunt, obtemperare non dubitat: ut quoniam communis est ipsa mortalitas, servetur in rebus ad eam pertinentibus inter civitatem utramque concordia ::: Hæc ergo cœlestis civitas dum peregrinatur in terra, ex omnibus gentibus cives évocat, atque in omnibus linguis peregrinam colligit societatem: non curans quidquid in moribus, legibus, institutisque diversum est, quibus pax terrena vel conquiritur vel tenetur: nihil eorum rescindens, nec destruens, imo etiam servans ac sequens: quod licet diversum in diversis nationibus, ad unum tamen eumdemque finem terrenæ pacis intenditur, si religionem *qua unus* summus et verus Deus colendus doce-

tur, non impedit. — (*b*) *I. Pet. II. à II.*

CI. (*a*) *Sueton. Lib. IV. Calígula:* Infensus turbæ exclamavit: *Utinam populus romanus unam cervicem haberet.*

CIII. (*a*) *Tillem. Emp. Theodose I. art. 69. Mem. S. Ambroise, à 72...Ceillier, Hist. des aut. Eccles. VIII. c. IV. à I. et 3. Paulin. Vita Ambr. cap. XXVI.* — (*b*) *S. Ambr. Epist. 88 al. 57:* Clementissimo Imperatori Eugenio, Ambrosius Episcopus. Secessionis mihi causa timor Domini::: Nemini facio injuriam si omnibus Dominum præfero, et confidens in ipso non vereor Vobis Imperatoribus dicere, quæ pro meo captu sentio. Itaque quod apud alios imperatores non tacui, neque apud te, clementissime Imperator, tacebo, atque ut ordinem rerum custodiam, strictim recensebo, quæ ad hoc spectant negotium. *Refiere las instancias de Simaco para que se volviesen á los templos de los ídolos las rentas que tenian, y lo ocurrido sobre esto en tiempo de Valentiniano y con Teodosio. De paso observa que* aliquibus diebus ad ipsum (Theodosium) non accessi, nec moleste tulit, quia non pro meis commodis faciebam. *Despues añade:* Sed ubi clementia tua imperii suscepit gubernacula, compertum est postea donata illa præcelentibus in republica, scilicet gentilis observantiæ, viris. Et fortasse dicatur, Imperator Auguste, quia ipse non templis reddideris, sed bene meritis de te donaveris. *Procura el Santo desvanecer esta y otras excusas de Eugenio; y le hace presente que Dios vé lo mas oculto de los corazones: que los sacerdotes no podrán admitir sus ofrendas: que si el Santo resistió á dicho decreto de Eugenio, fué por estar en conciencia obligado á hacerlo, y añade:* Aliud mihi non licere

intellexi, aliud non oportere: quare non potui tibi sic cedere. Modeste certe depressi diu, texique dolorem, nulli quidquam intimandum putavi. Dissimulare nec mihi non licet, facere liberum non fuit. Ideo etiam in primordiis imperii tui scribenti non rescripsi:::: tamen ubi causæ mersit officium mei, pro his qui sollicitudinem sui gerebant, et scripsi et rogavi: ut ostenderem in causis Dei timorem mihi justum inesse, nec pluris adulationem quam animam meam facere. In his vero in quibus Vos rogari decet, etiam et me exhibere sedulitatem potestati debitam, sicut scriptum est: *Cui honorem, honorem, cui tributum, tributum.* Nam cum privato detulerim corde intimo, quomodo ei non deferrem imperatori? Sed qui Vobis deferri vultis, patimini ut deferamus ei quem imperii vestri vultis auctorem probari.

CIV. (*a*) *S. Ambr. Epist. 86.* al. *61. ad Theod. Imp.*: Arbitratus es, beatissime Imperator, quantum ex augustis litteris tuis comperi, me longe abesse ab urbe Mediolanensium. Sed non ego ita imprudens aut virtutis aut meritorum tuorum, ut non præsumerem cœleste auxilium pietati tuæ affore, quo romanorum imperium à barbari latronis immanitate, et ab usurpatoris indigni solio vindicares. Festinavi reverti posteaquam illum, quem jure declinandum putáveram, Mediolano abiisse cognovi. Non enim ego Mediolanensium Ecclesiam dereliqueram, Domini mihi judicio commissam, sed ejus vitabam præsentiam qui se sacrilegio miscuisset. (*En la carta del Santo al mismo Eugenio se explica este sacrilegio.*) *Acusa el recibo de la carta en que Teodosio le participaba la derrota de Eugenio, y le encargaba que diese gracias á Dios: alaba la piedad de Teodosio, y prosigue:*

Etsi ego indignus atque impar tanto muneri:::::: epistolam pietatis tuæ mecum ad altare detuli, ipsam altari imposui, ipsam gestavi manu cum offerrem sacrificium, ut fides tua in mea voce loqueretur, et apices Augusti sacerdotalis oblationis munere fungerentur. Vere Dominus propitius est imperio romano, quandoquidem talem principem et parentem principum legit, cujus virtus et potestas in tanto imperii triumphalis constituta cúlmine, tanta sit humilitate subnixa, ut virtute imperatores, humilitate sacerdotes vicerit::::: Pius es Imperator: clementiam habes maximam. Opto tamen tibi etiam atque etiam incrementa pietatis::::: ut per tuam clementiam Ecclesia Domini, sicut innocentium pace et tranquillitate gratulatur, ita etiam reorum absolutione lætetur. Ignosce maxime his qui etiam in te peccaverunt. *En la epístola 87, al. 62, al mismo Teodosio se escusa el Santo de haberle escrito poco, y renueva su intercesion por algunos que habian seguido el partido de Eugenio, y despues se habian refugiado á la Iglesia; y prosigue:* Grande est quod petimus; sed ab eo cui Dominus inaudita et admiranda concessit: ab eo cujus clementiam novimus, et obsidem pietatem tenemus, plus expectare nos confitemur; imo ut te virtute vicisti, ita etiam tua te debes pietate vincere.

CV. (*a*) *S. Ambros. Epist. 34, al. 53, ad Theod. Imp.:* Silentium meum rupit sermo clementiæ tuæ. Nil enim in tam tristibus rebus melius facere in animum induxeram, quam si fieri posset me ipsum abdere. Sed quia in secessu aliquo delitescere, et sacerdotio exire non poteram, vel silentio intra me latebam. Doleo enim, fateor, dolore acerbo non solum quod immatura ætate Valentinianus Augustus decesserit, cæt. Alaba la

piedad, prudencia y buena conducta del difunto, y el afecto y veneracion con que miraba al Santo, habiendo cesado ya los disgustos que antes le ocasionaron los arrianos; y trata de poner el cadáver en un sepulcro de pórfido.

CVIII. (*a*) *Dion. Lib. LIII. et LVIII. Tacitus, Annal. I. à 12 : III. 65 :* Memoriæ proditur Tiberium quoties curia egrederetur græcis verbis in hunc modum eloqui solitum, *O homines ad servitutem paratos!* Scilicet etiam illum qui libertatem publicam nollet, tam projectæ servientium patientiæ tœdebat.

CIX. (*a*) *Tacit. Annal. I. n. 74 :* Exarsit adeo (Tiberius) ut rupta taciturnitate proclamaret, se quoque in ea causa laturum sententiam palam et juratum, quo cæteris eadem necessitas fieret. Manebant etiam tum vestigia morientis libertatis. Igitur Cn. Piso: *Quo*, inquit, *loco censebis Cæsar? Si primus, habebo quod sequar: si post omnes, vereor ne imprudens disentiam.* — (*b*) *Id. De vita Agric. cap. II:* Scilicet illo igne vocem populi romani, et libertatem senatus, et conscientiam generis humani aboleri arbitrabantur:::: Sicut vetus ætas vidit quid ultimum in libertate esset: ita nos quid in servitute, adempto per inquisitiones et loquendi audiendique commercio. Memoriam quoque ipsam cum voce perdidissemus, si tam in nostra potestate esset oblivisci quam tacere.

CXI. (*a*) *Véase la cita del n. CIV.*

CXVIII. (*a*) *S. Ambr. in Luc. Lib. IX.* Misera servitus cui vagum jus est: plures enim dominos habet qui unum non habet.

CXX. (*a*) *Jerem. XII. 11.* Desolatione desolata est omnis terra, quia nullus est qui recogitet corde.

CXXI. (*a*) *In Canone Missæ:* Libera nos quæsumus, Domine, ab omnibus malis præteritis, præsentibus et futuris: et intercedente beata et gloriosa semper Virgine Dei genitrice Maria, cum beatis Apostolis tuis Petro et Paulo atque Andrea, et omnibus Sanctis, da propitius pacem in diebus nostris, ut ope misericordiæ tuæ adjuti, et à peccato simus semper liberi, et ab omni perturbatione securi. (*b*) *Jerem. xxiv. 10:* Et mittam in eis gladium et famem et pestem, donec consumantur de terra, quam dedi eis et patribus eorum. (*c*) *Commemoratio de pace. Antiphona:* Da pacem Domine in diebus nostris, quia non est alius qui pugnet pro nobis, nisi tu Deus noster. (*d*) *Ibid. Versic.* Fiat pax in virtute tua. Et abundantia in turribus tuis. (*e*) *Collecta Et famulos:* Pacem et salutem nostris concede temporibus; et ab Ecclesia tua cunctam repelle nequitiam. (*f*) *Commem. de pace. Oratio:* Deus à quo sancta desideria, recta consilia, et justa sunt opera: da servis tuis illam quam mundus dare non potest, pacem; ut et corda nostra mandatis tuis dedita, et hostium sublata formidine, tempora sint tua protectione tranquilla. Per Dominum nostrum, *cæt.* (*g*) *Ps. lxxxiv. 11:* Justitia et pax osculatæ sunt. (*h*) *Joann. xiv. 27.* (*i*) *In Ord. Missæ ante Commun.* Agnus Dei qui tollis peccata mundi, dona nobis pacem. (*k*) *Ibid.* Domine Jesu Christe, qui dixisti Apostolis tuis: Pacem relinquo vobis: pacem meam do vobis: ne respicias peccata mea, sed fidem Ecclesiæ tuæ eamque secundum voluntatem tuam pacificare coadunare digneris. Qui vivis et regnas Deus p omnia sæcula sæculorum. Amen.

NOTA.

Quando comenzó á imprimirse este tratadito aun eran muchas las provincias de España sujetas al dominio del usurpador, cuyas fuerzas presentaban todavía en la península un aspecto formidable. Mas en poco tiempo han sido tantos los pueblos españoles que han recobrado la libertad, son de tanta importancia las victorias de nuestras tropas, y es tanta la rapidez con que el teatro de la guerra se va trasladando al pais enemigo: que seguramente podemos confiar que la divina Justicia va á levantar del todo el azote con que ha querido castigarnos y corregirnos, y que ya *ira Domini in misericordiam conversa est (II. Mach. VIII. 5.)* Sin embargo léjos de entibiarse por eso nuestras súplicas al verdadero Dios Autor de la paz, debemos ahora con mas fervor que nunca pedirle que nos la conceda pronto; y que acelere la vuelta de nuestro suspirado monarca el Sr. D. FERNANDO VII. para que sea el centro feliz de la íntima union de todos los españoles, y baxo su moderado y dulce gobierno se mejoren nuestras costumbres civiles y religiosas, y se establezca sobre sólidos fundamentos el reynado de la abundancia, de la paz y de la prosperidad que nacen del buen órden.

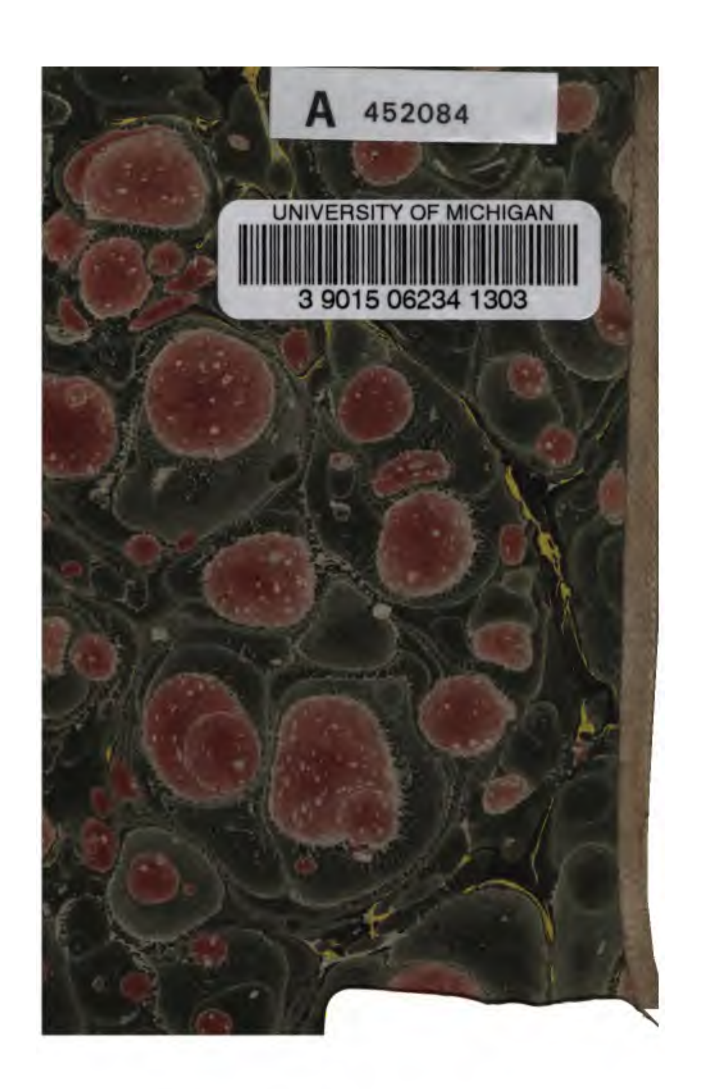
Asímismo aunque con razon confiamos que quanto ántes quedarán rendidas las plazas, y desocupados los partidos que todavía estan en poder de los exércitos enemigos: aunque creemos que está ya cerca el dia en que todos los españoles de la península lograrán el imponderable consuelo de respirar baxo el mando del monarca legítimo, á quien *anto aman* y veneran; y que por consiguiente no

habrá ya españoles metidos entre los peligros y las anxîedades de los que se hallan de hecho sujetos á un dominio usurpado: sin embargo importa mucho para la buena armonía y sincera union entre todos los ciudadanos, de que tanto necesita ahora la España, que se tengan muy presentes los sacrificios de resignacion, obediencia y sufrimiento, que nuestra sagrada religion exîge de los cristianos quando se hallan baxo el injusto dominio de crueles déspotas ó de usurpadores.

Con la luz de la doctrina cristiana sobre tan delicado asunto quedarán pronto desvanecidas toda sospecha, desconfianza ó emulacion entre los buenos españoles que solo despues de haber sufrido por largo tiempo el yugo del usurpador, han logrado el tan suspirado consuelo de verse libres de enemigos, y aquellos que pudieron trasladarse á país libre quando el suyo fué ocupado, ó los mas dichosos que sin salir de sus casas han gozado siempre de la mas envidiada libertad. Se conocerá que la mayor parte de los que han estado sujetos al gobierno intruso estaban verdaderamente imposibilitados de trasladarse á país libre: que á muchos de los que hubieran podido escaparse, los detenia la obligacion de atender á sus familias; y que el mismo amor á la patria, que dictaba la emigracion al jóven que podia pelear en defensa de ella, ó al que pudiese servirle mejor en el país libre que en su casa, detenia á muchísimos porque veían claramente que trasladados á otro lugar serian gravosos ó á lo ménos inútiles á la patria, y permaneciendo en sus casas ó destinos podian hacerle servicios importantes. Se observará tambien que en las relaciones ó tratos de los españoles con los exércitos del usurpador, ó con el gobierno intruso, los que p

recian obsequios ó servicios libremente ofrecidos eran las mas veces pasos humillantes y penosísimos con que el activo amor á la patria buscaba el alivio de enormes contribuciones exîgidas á algunos pueblos ó particulares, ó procuraba detener alguna de las violentas órdenes del prurito de innovar con que se transtornaban las antiguas instituciones y costumbres. Y de estas y otras semejantes observaciones se colegirá fácilmente, que en una irrupcion tan extraña y tan formidable, como la que en estos años ha desolado la España, el mas activo y cristiano amor á la patria exîgia de los españoles muy diferente conducta, segun el conjunto de las distintas y opuestas circunstancias en que se hallaban.

Hasta ahora se han levantado entre nosotros muy densas nieblas de sospechas infundadas, censuras excesivas, y acusaciones calumniosas, como ha sucedido en todos tiempos en los países que han sido el teatro de las guerras en que toma parte el pueblo: porque en ellas el ódio, la envidia y el vil interes se mezclan fácilmente con las opiniones y afectos mas populares, y excitan una fermentacion de que salen sin cesar muy venenosos y corrompidos vapores. Mas al paso que se van alejando los enemigos, justo es que se vaya despejando nuestra atmósfera política; y luego que el suelo español quede perfectamente libre de toda fuerza enemiga, y sea ilustrado con la presencia de su adorado monarca, y con la brillante antorcha de la paz, desaparecerán las nubes y las sombras de toda vil pasion; y entonces la nacion española exâmido con las luces de la recta razon natural, ilus- con las sólidas y puras máxîmas de nuestra on *divina*, la conducta de los hijos suyos



A 452084
UNIVERSITY OF MICHIGAN
3 9015 06234 1303

